



2024-2025

**Manual para Padres y
Estudiantes y
Código de Conducta**

ÍNDICE

<u>Números de teléfonos importantes</u>	4
<u>Bienvenidos al año escolar 2024-2025</u>	5
<u>Uso de la tecnología</u>	5
<u>Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Dignity For All Students Act, DASA)</u>	6
<u>Coordinadores de la Ley de Dignidad</u>	7
<u>Declaración de no discriminación</u>	7
<u>Servicios del Ombuds</u>	8
<u>Acceso a los registros de los estudiantes</u>	9
<u>Informes de progreso del estudiante para padres y tutores</u>	10
<u>Conferencias con padres y tutores</u>	10
<u>Padres y tutores con discapacidades</u>	10
<u>Civismo, ciudadanía y formación del carácter</u>	10
<u>Instrucción con respecto al SIDA en programas de educación alternativa y especial</u>	11
<u>Educación Física</u>	11
<u>Herramientas multimedia en el aula</u>	11
<u>Libros de texto</u>	12
<u>Servicios de salud para estudiantes</u>	12
<u>Administración de medicamentos en la escuela</u>	12
<u>Programa de desayunos/almuerzos</u>	12
<u>Consejería escolar</u>	12
<u>Tarea</u>	13
<u>Oportunidades de recuperación</u>	13
<u>Asistencia del estudiante</u>	13
<u>Aviso de estándar de asistencia mínima y estrategias de intervención</u>	14
<u>Reincorporación a clase después de ausencias/tardanzas</u>	14
<u>Transporte</u>	14
<u>Autorización para conducir a E2CCB</u>	15
<u>Abuso de drogas y alcohol</u>	16
<u>Dispositivos electrónicos</u>	16
<u>Uso de recursos de información computarizados por parte de los estudiantes</u>	16
<u>Acceso a contenido/material inapropiado y uso de tecnología personal o dispositivos electrónicos</u>	18
<u>Estándares de uso aceptable</u>	18
<u>Pautas para el recreo y el patio de recreo</u>	19
<u>Seguridad y procedimientos en aulas y talleres</u>	19
<u>Planes de seguridad para todo el E2CCB y planes basados en el centro</u>	20
<u>Organizaciones juveniles estudiantiles</u>	20
<u>Reconocimiento y actividades estudiantiles de CTE</u>	20
<u>Ofertas del Programa de Educación Profesional y Técnica</u>	20

<u>Acuerdos de Articulación de Educación Profesional y Técnica</u>	<u>21</u>
<u>Procedimiento de calificación de Educación Profesional y Técnica</u>	<u>21</u>
<u>Programas de educación especial</u>	<u>22</u>
<u>Programas de educación alternativa</u>	<u>22</u>
<u>Procedimiento de calificación de educación alternativa</u>	<u>22</u>
<u>Cuadro de honor de educación alternativa</u>	<u>23</u>
<u>Servicios de intervención académica-Programa de educación alternativa</u>	<u>23</u>
<u>Código de conducta</u>	<u>25</u>
I. Introducción.....	26
II. Definiciones.....	27
III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes.....	32
IV. Los principales aliados en la creación de un clima escolar positivo.....	33
V. Civismo estudiantil, código de vestimenta y dispositivos electrónicos.....	38
VI. Conducta estudiantil prohibida.....	40
VII. Consecuencias y procedimientos disciplinarios.....	45
VIII. Instrucción alternativa.....	53
IX. Acciones disciplinarias para estudiantes con discapacidades.....	53
X. Castigos corporales e intervenciones de emergencia.....	59
XI. Registros e interrogatorios de estudiantes.....	60
XII. Registros e incautación de la propiedad de la escuela.....	61
XIII. Visitantes a las escuelas.....	62
XIV. Conducta pública en la propiedad de E2CCB o en las actividades de E2CCB.....	63
XV. Cumplimiento.....	64
XVI. Difusión y revisión.....	65
<u>Anexo A</u>	<u>67</u>
Política Integral de Asistencia de Estudiantes (Política de la Junta 4000).....	67
<u>Anexo B</u>	<u>73</u>
Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Política de la Junta 4003).....	73
<u>Anexo C</u>	<u>77</u>
Abuso entre compañeros/acoso cibernético (Política de la Junta 4004).....	77
<u>Anexo D</u>	<u>80</u>
Uso aceptable de dispositivos electrónicos en la escuela (Política 4005).....	80
<u>Anexo E</u>	<u>81</u>
Uso de recursos de información computarizados por parte de los estudiantes (Política de la Junta 4105).....	81
<u>Anexo F</u>	<u>83</u>
Alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias (Política de la Junta 4113).....	83
<u>Anexo G</u>	<u>84</u>
Fumar, consumo de tabaco y cannabis (marihuana) (Política de la Junta 1332).....	84

Números de teléfonos importantes

Academy en Maple Avenue

Oficina principal - (716) 672-3222

Centro Educativo Baker Road Oficina

principal - (716) 662-0135

Programa Bloom en Rogers

Oficina principal - (716) 672-3244

Academia CAM P-TECH

Oficina principal - (716) 592-3235

Centro Educativo Carrier

Oficina principal - (716) 549-4454

Chautauqua Lake Central School

Oficina principal- (716)753-5843

East Aurora/Holland/Iroquois

Oficina principal - (716) 805-3030

Centro Educativo Hewes

Oficina principal - (716) 763-1801

Centro Educativo LoGuidice

Oficina principal - (716) 672-4371

Escuela primaria North Collins

Oficina principal - (716) 337-2015

Centro Educativo Ormsby

Oficina principal - (716) 652-8250

Academia WNY P-TECH

Oficina principal - (716) 672-3144

Oficina del Distrito (Carrier) (716) 549-4454 (ext. 4029)

Ver algo, decir algo (See Something, Say Something) (denuncia anónima) 1-844-5-SayNow

Bienvenidos al año escolar 2024-2025

En nombre de todos en E2CCB, bienvenidos al año escolar 2024-2025. Queremos que este sea un año escolar muy interesante y enriquecedor para todos. E2CCB considera que los estudiantes tienen más éxito cuando hay una sólida colaboración entre el hogar y la escuela. Esta colaboración prospera gracias a la comunicación abierta entre los padres o tutores y la escuela, la participación y responsabilidad de los padres en todos los aspectos de la educación de sus hijos. Informe a los funcionarios escolares sobre cambios en la vida del estudiante que puedan afectar su éxito o bienestar.

Además, mantenga informado a E2CCB sobre cualquier cambio en su dirección, números de teléfono y/u otra información de contacto.

Los padres y tutores pueden convertirse en colaboradores en la educación de su hijo al:

- Familiarizarse con las actividades escolares y el programa académico de su hijo, incluyendo los programas especiales que ofrece E2CCB.
- Analizar con los consejeros de orientación, maestros y directores las opciones y oportunidades disponibles para su hijo.
- Llevar un seguimiento del progreso académico de su hijo y contactar a los maestros cuando sea necesario.
- Asistir a las conferencias programadas con los maestros/la escuela.

Además, es importante que los padres y tutores supervisen la asistencia de su hijo a la escuela. La asistencia regular a la escuela es importante para que un niño alcance su máximo potencial. Se insta a los padres y tutores a hacer un esfuerzo adicional para asegurar que su hijo establezca un patrón de asistencia regular. Esto incluye estar presente y participar en actividades asignadas durante las sesiones de aprendizaje remoto que pueden incluir videoconferencias, tareas en línea y revisiones programadas. El aprendizaje no termina al concluir la jornada escolar. E2CCB alienta a los padres a destinar tiempo para la lectura, actividades de aprendizaje informal y ayudar a su hijo con las tareas escolares.

Uso de la tecnología:

El uso de la tecnología en E2CCB se rige por las leyes estatales y federales de Nueva York, que incluyen, entre otras, las siguientes:

- **Ley de Protección de la Privacidad en Línea de los Niños (Children's Online Privacy Protection Act, COPPA)** - COPPA se aplica a las empresas comerciales y limita su capacidad para recopilar información personal de niños menores de 13 años. De forma predeterminada, la publicidad está desactivada para E2CCB en Google Workspace for Education Fundamentals. No se recopila información personal de los estudiantes con fines comerciales. Este formulario de autorización permite a la escuela actuar como un agente para los padres en cuanto a la recopilación de información dentro del contexto escolar. El uso de la información de los estudiantes por parte de la escuela es únicamente con fines educativos. Para obtener más información sobre COPPA, visite el sitio web de la Comisión Federal de Comercio en <https://www.ftc.gov/business-guidance/privacy-security/childrens-privacy>.
- **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA)** - FERPA protege la privacidad de los registros de educación de los estudiantes y otorga a los padres el derecho de revisar los registros de los estudiantes. Bajo FERPA, las escuelas pueden divulgar información del directorio, pero los padres pueden solicitar

que la escuela no divulgue esta información. Cada año, los padres tienen la oportunidad de optar por que no se divulgue información sobre sus estudiantes en el directorio usando el Formulario de Inscripción del Distrito. Para obtener más información, consulte el sitio web del Departamento de Educación de Estados Unidos para FERPA en:

<https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html>

- **Ley de Educación Sec. 2-d** - La Ley de Educación del Estado de Nueva York §2-d fue aprobada en 2014 y entró en vigor el 1.º de abril de 2015. El enfoque de la ley es fortalecer las prácticas de privacidad y seguridad de los datos en las agencias educativas para proteger la privacidad y seguridad de información que permite la identificación personal (personally identifiable information, PII) e impone requisitos tanto a las agencias educativas como a los contratistas externos que utilizan para proporcionar servicios que tienen acceso a la PII. Para obtener más información, consulte el sitio web del Departamento de Educación del Estado de Nueva York en: <https://www.nysed.gov/data-privacy-security>

Las pautas de seguridad electrónica de E2CCB se rigen por la Ley de Educación §2-d y la Parte 121 de las regulaciones del Comisionado de Educación, que exigen a las agencias educativas tomar medidas para minimizar la recopilación y transmisión de información que permite la identificación personal (PII) de los estudiantes. Cualquier software o aplicación utilizada por E2CCB se revisa para asegurar el cumplimiento de estos mismos estándares.

E2CCB utiliza varias aplicaciones de software informático y servicios basados en la web, operados no por E2CCB, sino por terceros, incluido Google Workspace for Education Fundamentals. Las siguientes directrices son aplicables al uso responsable de Google Workspace for Education Fundamentals:

1. Dirección de correo electrónico oficial - A todos los estudiantes se les asignará una cuenta de correo electrónico con formato username@student.e2ccb.org. Esta cuenta se considerará la dirección de correo electrónico oficial de E2CCB del estudiante hasta el momento en que el estudiante ya no esté inscrito en E2CCB. Los estudiantes solo podrán enviar correos electrónicos dentro del dominio de E2CCB, a menos que su Director o Supervisor y el Director Asociado de Tecnología les otorguen su permiso.

2. Conducta prohibida y restricción de acceso - El acceso y el uso del correo electrónico de los estudiantes se considera un privilegio otorgado a discreción de E2CCB. E2CCB se reserva el derecho de limitar el acceso y el uso de estos servicios, incluyendo el correo electrónico, las cámaras, los videos y otras aplicaciones o programas electrónicos asociados, cuando haya razones para creer que se han producido violaciones de la ley o de las políticas de E2CCB. En dichos casos, la presunta violación se remitirá al Director o Supervisor correspondiente para llevar a cabo una mayor investigación y adjudicación.

3. Seguridad - E2CCB no puede y no garantiza la seguridad de los archivos electrónicos, incluidos los que se encuentran en Google Systems. Si bien Google tiene un poderoso filtro de contenido para correos electrónicos, el sistema escolar no puede asegurar que los usuarios no estén expuestos a información no solicitada.

4. Privacidad - El derecho general de privacidad se otorgará en la mayor medida posible en el entorno electrónico. E2CCB y todos los usuarios electrónicos deben tratar la información almacenada electrónicamente en los archivos de una persona como confidencial y privada. Sin embargo, los usuarios del correo electrónico de los estudiantes tienen estrictamente prohibido acceder a archivos e información que no sean los suyos. El sistema escolar se reserva el derecho de acceder a la cuenta de Google Workspace for Education Fundamentals del estudiante, incluidos los archivos actuales y los

archivos almacenados, cuando exista una sospecha razonable de que se haya producido un uso inaceptable.

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Dignity For All Students Act, DASA):

La Junta de Educación de E2CCB reconoce que los entornos de aprendizaje que son seguros y de apoyo fomentan la asistencia de los estudiantes y mejoran el rendimiento académico. La capacidad de un estudiante para aprender y alcanzar altos estándares académicos, y la capacidad de una escuela para educar a los estudiantes, se ve comprometida por incidentes de discriminación o acoso, que incluyen, entre otros, hostigamiento, burlas e intimidación. Por lo tanto, de acuerdo con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes, Ley de Educación, Artículo 2, E2CCB se esforzará por crear un ambiente sin discriminación y acoso y fomentará el civismo en las escuelas para prevenir y prohibir la conducta que es incongruente con la misión educativa de E2CCB.

E2CCB repudia y prohíbe todas las formas de discriminación, como el acoso, las novatadas y la intimidación en los recintos/terrenos escolares, en los autobuses escolares y en todas las actividades patrocinadas por la escuela. Esto incluye, pero no se limita a la discriminación basada en la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo, reales o percibidos. Además, cualquier acto de discriminación fuera de los eventos patrocinados por la escuela, que razonablemente pueda llegar a interrumpir material y sustancialmente el proceso educativo, puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

E2CCB no puede abordar eficazmente las situaciones de acoso si no se denuncian los incidentes. Cualquier persona (incluidos los estudiantes) que crea que ha experimentado intimidación o acoso, que quiera denunciar un incidente de otra persona que haya sido intimidada o que tenga preguntas sobre este tema debe comunicarse con el Coordinador de la Ley de Dignidad de la escuela correspondiente. Además, las denuncias se pueden presentar de forma anónima a través del programa Ver algo, decir algo.

Coordinadores de la Ley de Dignidad:

- Centros de E2CCB
 - The Academy en Maple Avenue – Kirstin Harris – 672-3222 ext. 2090
 - Centro Educativo Baker Road – John Diodate – 662-0135 ext. 6000
 - Carrier Educational Center – TBD – 549-4454 ext. 4000
 - Centro Educativo Hewes – Paul Mihalko/Una Raimondo – 763-1801 ext. 3000
 - Centro Educativo LoGuidice – Jennifer Siebert – 672-4371 ext. 2501
 - Centro Educativo Ormsby – David Bogner – 652-8250 ext. 5000
 - Academia WNY CAM P-TECH – Heather Banks – 592-3235
 - Academia WNY P-TECH STEM College & Career – Jeff Teluk – 672-3144
- Sedes filiales
 - Programa Bloom en Rogers – Patrick Langworthy – 672-3244
 - Chautauqua Lake – Darlene Silleman – 753-5868
 - Holland/East Aurora – Tim Lasky – 652-8250 ext. 5301

- Iroquois – Debordo Cleary – 652-3000 ext. 5027
- North Collins/Orchard Park – Laura Sokol-Scott – 337-2015

A tener en cuenta: Los coordinadores de la Ley de Dignidad pueden cambiar durante el año escolar, consulte nuestro sitio web (www.e2ccb.org) para obtener actualizaciones.

Declaración de no discriminación:

E2CCB no discrimina en su empleo y admisión a programas y actividades según corresponda, por motivos reales o percibidos de raza, color, credo, sexo, orientación sexual, origen nacional, religión, edad, nivel económico, estado civil, estado de veterano, afiliación política, estado de víctima doméstica, uso de un animal de servicio, discapacidad u otras clasificaciones protegidas por la ley federal o estatal, y proporciona igualdad de acceso a los Boy Scouts y otros grupos juveniles designados.

Las consultas sobre las políticas de no discriminación y los procedimientos de quejas de E2CCB deben dirigirse a los Funcionarios de Cumplimiento de los Derechos Civiles y del Título IX de E2CCB de la siguiente manera:

Laurie LiPuma
Directora Ejecutiva de Recursos
Humanos 8685 Erie Road
Angola, NY 14006
Teléfono: (716) 549-4454 (ext.
4006)
Correo electrónico:
llipuma@e2ccb.org

Brian R. Liebenow, abogado.
Consejero General y Director Ejecutivo de
Relaciones Laborales
9520 Fredonia-Stockton Road Fredonia,
New York 14063 Teléfono: (716) 672-
4371
(ext. 2050)
Correo electrónico: bliebenow@e2ccb.org

Además, las quejas también se pueden presentar ante la Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Nueva York, Departamento de Educación de Estados Unidos, 32 Old Slip, 26th Floor, New York, NY 10005-2500, teléfono (646) 428-3800, fax (646) 428-3843, correo electrónico: OCR.NewYork@ed.gov. Para obtener más información, visite el sitio web de la Oficina de Derechos Civiles en: <http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html>

En su correspondencia, incluya:

- El nombre, la dirección del demandante y, si es posible (aunque no es obligatorio), un número de teléfono donde se puede contactar al demandante durante el horario comercial;
- Información sobre la(s) persona(s) o clase(s) de personas lesionada(s) por el(los) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s) (no se requieren los nombres de la(s) persona(s) lesionada(s));
- El nombre y la ubicación de la institución que cometió el (los) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s); y
- Una descripción del (de los) presunto(s) acto(s) discriminatorio(s) con suficiente detalle para que la Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights, OCR) comprenda qué ocurrió, cuándo ocurrió y la base de la presunta discriminación (por ejemplo, raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, edad o *Ley de Igualdad de Acceso de Boy Scouts of America (Boy Scouts of America Equal Access Act)*).

Servicios del Ombuds:

Los servicios del Ombuds desarrollan relaciones y empoderan a estudiantes, padres/tutores y empleados para eliminar las barreras que les impiden el éxito y a superar disputas y conflictos. El objetivo de los servicios del Ombuds es actuar como "socios intelectuales" e intercambiar ideas sobre opciones o estrategias para mejorar los resultados mediante el diálogo continuo y el desarrollo de relaciones colaborativas y cooperativas. Los servicios del Ombuds son un recurso informal y confidencial que se puede utilizar para acceder a apoyos que mejoren la calidad de las experiencias escolares y laborales. Los servicios del Ombuds son un refuerzo para el cambio y la humildad cultural al informar los posibles conflictos a las personas que toman decisiones. A través del trabajo de los servicios del Ombuds, el respeto por el civismo y la justicia promueve la equidad y la imparcialidad de los procesos.

Un Ombuds puede realizar una o más de las tareas siguientes:

- Proporcionar un lugar confidencial, independiente, informal e imparcial para compartir inquietudes, dudas y reclamos. Por ejemplo: intimidación/acoso, adaptaciones u otras inquietudes de empleados.
- Aclarar la información sobre políticas, procedimientos, servicios y programas.
- Explorar una diferentes opciones informales y formales.
- Guiar o capacitar a las personas para que estén listas para tener conversaciones difíciles.
- Mantener canales de comunicación abiertos para ser transparentes y eficaces.
- Derivar a las personas a los recursos de resolución adecuados.
- Facilitar procesos informales para la solución de disputas.

Las consultas relacionadas con los servicios Ombuds de E2CCB pueden

dirigirse a: Stacey Aliasso Rowc, Ombuds

Correo electrónico:

ombuds@e2ccb.org Teléfono:

716-662-0135 (ext. 6029)

Enlace seguro: www.e2ccb.org/ombuds

Acceso a los registros de los estudiantes:

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres, tutores y estudiantes de 18 años de edad o más (denominados en la ley como "estudiantes elegibles") los siguientes derechos:

1. El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores al día en que el distrito recibe una solicitud de acceso. Estas solicitudes, así como los registros que se desean inspeccionar, deben enviarse al director o supervisor de E2CCB. El director o supervisor coordinará el acceso y le notificará la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.
2. Derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que usted crea que son inexactos o engañosos. Los padres o estudiantes elegibles pueden solicitar a E2CCB que modifique un registro que crean que es inexacto o erróneo, escribiendo al director o supervisor de E2CCB e identificando claramente la parte del registro que desean cambiar, especificando por qué es inexacto o erróneo.

Si E2CCB decide no enmendar el registro según lo solicitado, notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informará de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Al mismo tiempo, se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia.

3. El derecho a dar su consentimiento para la divulgación de información que permite la identificación personal contenida en los registros educativos del estudiante, salvo en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento. Bajo FERPA, las escuelas pueden divulgar esos registros, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones (Título 34 del Código de Reglamentos Federales (CFR) §99.31):
 - Funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
 - Otras escuelas a las que un estudiante se está cambiando;
 - Funcionarios especificados para fines de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas con relación a la ayuda financiera a un estudiante;
 - Organizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
 - Organizaciones acreditadoras;
 - Para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente;
 - Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
 - Las autoridades estatales y locales, dentro de un sistema de justicia de menores, de conformidad con la legislación estatal específica.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información del "directorio", como el nombre, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, los honores y premios, y las fechas de asistencia de un estudiante.

4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a presuntas fallas por parte del distrito para cumplir con los requisitos de FERPA. La Oficina que administra FERPA es la Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 600 Independence Avenue SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Informes de progreso del estudiante para padres y tutores:

El sistema formal de informes de E2CCB incluye boletas de calificaciones y/o formularios desarrollados por el personal profesional y se emiten periódicamente. Las conferencias entre padres y maestros que se organizan, y los informes provisionales se emitirán según sea necesario o requerido. Se insta a los padres y tutores a visitar la escuela, comunicarse en línea virtualmente y/o por teléfono con los consejeros escolares y maestros cuando sea necesario. Programe todas estas visitas con anticipación.

Conferencias con padres y tutores:

Las conferencias entre padres y maestros son una oportunidad importante para que los maestros, padres o tutores analicen el progreso de los estudiantes. Se notificará con anticipación a los padres sobre las fechas y los horarios disponibles para que puedan concertar una cita que sea conveniente.

Los padres y tutores deben sentirse con la libertad de solicitar una conferencia con el maestro de su hijo en cualquier momento. Los padres pueden iniciar el proceso de solicitud de una conferencia llamando a la dirección de la escuela y concertando una cita con el maestro, consejero, director o supervisor. Cuando un padre o tutor solicita una conferencia con un maestro, el maestro hará todo lo posible para organizar un horario mutuamente conveniente. Dichas conferencias se planificarán en torno al horario del maestro para no interferir con el tiempo de clase.

Si un padre o tutor no puede asistir a una conferencia programada, él/ella debe notificar a la escuela con la mayor anticipación posible para que la conferencia pueda llevarse a cabo en otro horario.

Padres y tutores con discapacidades:

Los padres y tutores con discapacidades tendrán la misma oportunidad de participar en los servicios, programas y actividades de E2CCB, particularmente aquellos que están diseñados para la participación de los padres y están directamente relacionados con el progreso académico y/o disciplinario de su hijo (por ejemplo, conferencias con padres/maestros y/o reuniones con otro personal de la escuela). Cuando sea posible, las solicitudes de adaptaciones deben dirigirse a la escuela de residencia, al presidente del Comité de Educación Especial CSE (Committee on Special Education, CSE), al director o al supervisor al menos 10 días hábiles antes de la actividad o programa organizado. Dichas solicitudes deben incluir una descripción de las necesidades de la persona y la adaptación específica que se solicita.

Civismo, ciudadanía y formación del carácter:

Los padres, los estudiantes y la comunidad escolar trabajarán juntos para enseñar, promover y modelar un comportamiento ético que reafirme los valores de la comunidad. E2CCB reflejará y reforzará los

rasgos de carácter positivos que representan los valores de la comunidad y promueven los principios de equidad, igualdad y justicia.

E2CCB trabaja en colaboración con los padres para mantener un ambiente de aprendizaje y trabajo que apoye las actitudes positivas de los estudiantes y el desarrollo del carácter de sus estudiantes. Este desarrollo reflejará y reforzará el carácter y los valores cívicos como la honestidad, la tolerancia, la responsabilidad personal, el respeto por los demás, la sensibilidad a la discriminación y acoso, cortesía a las personas de diferentes razas, pesos, nacionalidades, grupos étnicos, religiones, prácticas religiosas, discapacidades físicas o mentales, orientación sexual, géneros o sexos, respeto de las leyes y las normas, cortesía y dignidad, así como otros rasgos que mejorarán la calidad de las experiencias de los estudiantes y su contribución a la comunidad.

Instrucción con respecto al SIDA en programas de educación alternativa y especial:

En cumplimiento con las regulaciones del comisionado, la instrucción sobre el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida o SIDA es parte de un programa de salud secuencial e integral para todos los estudiantes inscritos en los programas de Educación Alternativa y Educación Especial K-12. La escuela brinda instrucción apropiada para la edad, que incluye la siguiente información:

1. La naturaleza de la enfermedad;
2. Métodos de transmisión de la enfermedad; y
3. Métodos de prevención de la enfermedad (haciendo hincapié en la abstinencia como la protección más eficaz y adecuada contra el SIDA).

Los padres pueden solicitar que su(s) hijo(s) sea(n) eximido(s) de ese segmento de la instrucción sobre el SIDA con respecto a los métodos de prevención de la enfermedad mediante la presentación de una solicitud ante el director o supervisor. La solicitud debe dar garantía de que dicha instrucción se dará en casa. Para obtener más información, comuníquese con la oficina del director o supervisor.

Educación física:

La educación física es una materia importante y obligatoria para todos los estudiantes. Cada estudiante que asiste a la escuela debe participar en un programa de educación física. Los estudiantes de los grados 9-12 deben completar satisfactoriamente el curso de Educación Física durante cada año que asisten a la escuela para poder graduarse. En algunos casos, los estudiantes pueden participar en un Programa de Educación Física en uno de nuestros Centros Educativos. Es responsabilidad del estudiante asistir a Educación Física. La mala asistencia y/o la falta de participación afectarán la calificación de su hijo. El estudiante debe mantener una calificación aprobatoria para recibir crédito.

Si un estudiante necesita un programa de Educación Física especial o adaptativo, debe notificar al consejero escolar y al maestro de Educación Física lo antes posible. También se puede solicitar una nota del médico del estudiante.

Si un estudiante debe ser eximido de las clases de Educación Física por menos de una semana, ya sea debido a lesiones menores o al regresar a la escuela después de una enfermedad, el estudiante debe entregar una nota de los padres o del tutor al maestro de Educación Física.

Si un estudiante debe ser eximido de Educación Física (Physical Education, PE) por más de una semana, ese estudiante debe entregar una nota de su médico o de la enfermera de la escuela de residencia.

Vestimenta adecuada para la clase de Educación Física: Los estudiantes deben usar el sentido común a la hora de vestirse para participar en las clases de Educación Física. Todos los estudiantes deben usar zapatos tenis (zapatillas de deporte) por razones de seguridad y rendimiento.

Herramientas multimedia en el aula:

Durante el transcurso del año escolar, los maestros complementan el trabajo en el aula utilizando una variedad de herramientas multimedia. Como tal, su hijo puede tener la oportunidad de ver uno o más videos como parte de su participación en el aula, incluyendo:

- Videos relacionados con el plan de estudios que se le enseña a su hijo;
- Videos que se encuentran en la biblioteca escolar de E2CCB;
- Videos que se pueden obtener a través de un programa de préstamo interbibliotecario;
- Videos con clasificación G.

Cualquier video que se muestre fuera de las pautas anteriores requerirá una notificación por escrito para los padres o tutores que especifique el contenido y la idoneidad del video. En estos casos, se les pedirá a los padres o tutores que firmen un permiso por escrito antes de que un estudiante pueda ver dicho video.

Libros de texto:

Los libros de texto se suministran para uso de los estudiantes durante el período de enseñanza de cada curso. Se puede requerir que los estudiantes compren los libros de texto que desfiguren, en los que hagan anotaciones o pierdan. Los estudiantes que deseen conservar sus libros pueden comprarlos al costo.

Servicios de salud para estudiantes:

La enfermera de la escuela o el cuidador de primeros auxilios designado brindarán atención de emergencia a los estudiantes que sufran accidentes o situaciones médicas inesperadas. Se debe notificar al director o supervisor de la instalación y a los padres o tutores deben dar permiso antes de que los estudiantes salgan de la escuela debido a una enfermedad inesperada.

Administración de medicamentos en la escuela:

Si un estudiante necesita tomar medicamentos durante la jornada escolar, la autorización para administrar medicamentos en las escuelas debe completarse y presentarse a la enfermera de la escuela o persona designada junto con una copia de la receta.

El medicamento debe estar en el frasco original de la receta. El medicamento se debe proporcionar a la enfermera escolar por parte del padre o tutor, o un adulto que tiene supervisión directa sobre el estudiante.

Programa de desayunos/almuerzos:

E2CCB ofrece un programa de desayuno y almuerzo gratuito, a un costo reducido y pagado para los estudiantes de todo el día que no pueden participar en el programa de su escuela de residencia. La elegibilidad para comidas gratuitas y a precio reducido se basa en la necesidad económica de la familia. Las solicitudes se distribuyen cada mes de septiembre para determinar la elegibilidad, y también se pueden obtener a través de su escuela de residencia o a través de la oficina de Educación Alternativa o

Especial o PTech en E2CCB durante todo el año escolar. Los padres y tutores deben presentar una nueva solicitud para el programa cada mes de septiembre. Las familias que no presenten una nueva solicitud anualmente serán excluidas del programa a partir del 1° de octubre.

Consejería escolar:

Los consejeros escolares y los trabajadores sociales brindan asistencia a los estudiantes de diversas maneras. Trabajan en cooperación con el consejero de orientación y el personal de su distrito escolar de residencia. Este personal calificado está disponible para ayudarlo a usted y a su familia. Si tiene alguna inquietud académica o personal, no dude en solicitarle a su escuela información sobre cómo comunicarse con un consejero escolar.

Tarea:

La tarea ofrece excelentes oportunidades para desarrollar buenos hábitos de estudio, acomodar las diferencias y habilidades individuales y fomentar la iniciativa individual por parte del estudiante. Los padres o tutores y la escuela comparten la responsabilidad del aprendizaje del estudiante. Algunos ejemplos de cómo los padres o tutores pueden ayudar a sus hijos con la tarea al:

- Proporcionar un área de estudio libre de distracciones y con buena iluminación.
- Hacer preguntas sobre el contenido de la tarea del estudiante.
- Ofrecer ayuda en caso de ser solicitada, pero dejar que el estudiante haga su propio trabajo.
- Evitar presiones indebidas.
- Ayudar a crear un “hábito de tarea” a la misma hora cada noche.
- Alentar y supervisar las tareas escolares.

A los estudiantes se les pueden asignar tareas cada noche y las tareas se pueden calificar y contar para la calificación trimestral de cada estudiante.

Si un estudiante sabe que estará ausente durante varios días, es posible que se envíen las tareas a casa. Las tareas se pueden coordinar a través de la oficina de orientación con un aviso previo razonable.

Oportunidades de recuperación:

Se espera que los estudiantes completen las tareas incluso cuando estén ausentes de la clase debido a una enfermedad. Al regresar a la escuela después de una ausencia, retraso o salir temprano, el estudiante es responsable de consultar con sus maestros sobre las tareas faltantes y el trabajo de recuperación. Los estudiantes tendrán la oportunidad y el tiempo para recuperar el trabajo perdido como resultado de una ausencia justificada de la clase. Cuando sea necesario y aplicable, las tareas se pueden enviar a casa y los maestros estarán disponibles para brindar la asistencia necesaria. Los estudiantes tienen la responsabilidad de completar las tareas a tiempo, incluso si estuvieron ausentes el día en que se asignaron las tareas. Las ausencias pueden generar una ventaja académica injusta (por ejemplo, se pierde tiempo de clase para asegurar más tiempo para estudiar para un examen, completar una tarea o adquirir información sobre el examen de otros estudiantes). Por lo tanto, es posible que a los estudiantes no se les permita recuperar las pruebas y exámenes realizados en los días en que el estudiante tuvo una ausencia injustificada y pueden recibir una calificación de cero (se respetarán todas las modificaciones del Plan de Educación Individualizada (Individualized Education Plan, IEP)). Del mismo modo, los estudiantes que entregan proyectos y otras tareas tarde por cualquier motivo,

incluyendo una ausencia injustificada en la fecha de entrega, se les pueden descontar puntos en dicha tarea.

Asistencia del estudiante:

Es responsabilidad fundamental del estudiante como miembro de la comunidad escolar llegar a tiempo y asistir a todas las clases. Se tomará asistencia todos los días para cada clase, y se enviarán informes regulares de asistencia a los padres. También se tomará asistencia durante cualquier actividad de aprendizaje remota que su hijo pueda tener. Los estudiantes deberán asistir a todas las clases programadas y/o participar en todas las actividades, que incluyen, entre otras, las actividades que se describen a continuación.

La asistencia de los estudiantes se demostrará a través de la presencia física en el sitio de E2CCB. En consecuencia, en los cursos para los que se obtiene o recomienda crédito, cada período de calificación, que representa un determinado porcentaje de la calificación final de un estudiante se basará en la participación en el aula, así como en el desempeño del estudiante en tareas, exámenes, documentos, proyectos, etc., según lo determine el administrador del programa y/o el maestro del aula. Los porcentajes del curso se comunicarán a los estudiantes antes de tomar la clase. De acuerdo con la importancia de la participación en el aula, las ausencias injustificadas de los estudiantes, la tardanza y las salidas anticipadas afectarán la calificación de un estudiante, incluido el crédito por la participación en el aula, durante el período de calificación.

Aviso de estándar de asistencia mínima y estrategias de intervención:

E2CCB reconoce la importancia de la colaboración con las familias para apoyar el éxito de los estudiantes. Esto incluye la asistencia exitosa a actividades educativas. Una colaboración positiva entre la escuela y el hogar es clave para diseñar intervenciones de asistencia y superar las barreras de asistencia. Con el fin de garantizar que los padres o tutores y los estudiantes estén informados de la política con respecto a la asistencia mínima y el crédito del curso, y de la implementación de estrategias de intervención específicas que se emplearán antes de la denegación del crédito del curso al estudiante por asistencia insuficiente, se podrán seguir las siguientes pautas e intervenciones:

- Un miembro designado del personal revisará la Política #4000: Política integral de asistencia estudiantil (véase el Anexo A) con los estudiantes durante los primeros días del año escolar y con aquellos que tienen dificultades para asistir con regularidad.
- Antes de la denegación de crédito del curso por ausencias excesivas y/o tareas incompletas, se iniciarán servicios de apoyo estudiantil para ayudar y coordinar los esfuerzos para completar las tareas.
- Los miembros del personal designados notificarán por teléfono a los padres o tutor la ausencia o tardanza del estudiante, explicando, cuando corresponda, la relación de la asistencia del estudiante con su capacidad para recibir créditos del curso. Se dejarán mensajes en caso de que no se logre establecer contacto con los padres o tutor.
- Se hará un seguimiento de las ausencias prolongadas mediante un aviso por escrito para los padres o tutor, con copias enviadas a la escuela de residencia y la solicitud de una conferencia donde participen todas las partes, cuando sea necesario.

Reincorporación a clase después de la ausencia/tardanza:

Al regresar a la escuela después de una ausencia, será responsabilidad del estudiante ir a la oficina

principal con una justificación por escrito que cumpla con los criterios para una ausencia justificada. Esta justificación debe estar firmada por el padre/la madre o tutor. El personal de la oficina emitirá un formulario de justificación al instructor indicando una ausencia justificada. Los estudiantes que lleguen tarde deben registrarse en la oficina principal a su llegada.

Transporte:

Los estudiantes usarán el transporte en autobús proporcionado por su escuela de residencia, a menos que otros arreglos hayan recibido previa aprobación por escrito del director o supervisor de E2CCB y el administrador de su escuela de residencia, y los padres o tutor. Los estudiantes deben presentarse de inmediato en la oficina principal de su escuela de residencia si pierden el autobús a E2CCB. Los estudiantes que pierdan el autobús no pueden hacer ningún otro arreglo de transporte para asistir a su programa de E2CCB, a menos que obtengan la aprobación por escrito de un administrador de su escuela de residencia. El uso de transporte privado requerirá planificación y notificación previa como se describe anteriormente.

Permiso para conducir a E2CCB:

Conducir hasta una ubicación de E2CCB es un privilegio y debe renovarse cada año. Está disponible para aquellos estudiantes que siguen las reglas y normas. Los estudiantes pueden perder el privilegio de conducir temporal o permanentemente por infracciones de las reglas. En particular, las ausencias no autorizadas, las tardanzas o las infracciones de las reglas de conducir pueden dar lugar a la pérdida de los privilegios de conducir. Se aplicará lo siguiente:

- Todos los conductores deben mostrar un comprobante de que poseen una licencia de conducir válida.
- Pase de conducir temporal - Si necesita conducir temporalmente a la escuela, debe recibir permiso por adelantado. No puede conducir a los Centros de E2CCB, a menos que tenga un pase de conducir, completamente lleno y con todas las firmas completas. Estas firmas deben incluir las del padre/de la madre o tutor, el director de la escuela de residencia y el director o supervisor del Centro de E2CCB. En ese momento, se le emitirá un pase de conducir temporal. Este deberá permanecer boca arriba en el tablero de su vehículo.
- Pase de conducir permanente - Si usted es un estudiante de último año (senior) y tiene una razón válida, como un trabajo o limitaciones de transporte del distrito, que requiera que conduzca hacia y desde un Centro de E2CCB diariamente, debe presentarse en la oficina principal para recoger sus formularios de conducción. Estos formularios deben completarse correctamente y devolverse para su verificación y aprobación por parte del director o supervisor del E2CCB correspondiente. Cuando se apruebe, se emitirá un pase.
- Todos los conductores estudiantes autorizados que deseen transportar a otro estudiante deben completar el "Formulario de solicitud de permiso de pasajero para conductores". Tenga en cuenta que los pasajeros también deben completar este formulario. Los padres o tutores de ambos estudiantes y el director del distrito sede deben firmar estos formularios. Si tiene algún problema o irregularidad en el transporte, infórmelo a la oficina principal tan pronto como llegue al Centro de E2CCB.
- Los estudiantes con permisos deben estacionarse en el Centro de E2CCB en el estacionamiento designado para estudiantes.
- Los vehículos estacionados ilegalmente serán remolcados fuera del recinto / terreno escolar a expensas del propietario.

- Los vehículos en mantenimiento necesitarán un permiso especial del instructor para poder estacionarlos cerca del taller. Los estudiantes solicitarán un Formulario de Reparación de Vehículos en la oficina principal y lo completarán antes de conducir al Centro de E2CCB. El estudiante recibirá un pase especial que debe mostrarse en el tablero del automóvil.
- La velocidad en el estacionamiento es de un máximo de 5 millas por hora o menos si las condiciones lo ameritan.
- Los estudiantes que estén en el estacionamiento sin un pase durante el horario de clase estarán sujetos a medidas disciplinarias. Los estudiantes no deben sentarse en los vehículos, congregarse en el estacionamiento o ir a sus vehículos durante la jornada escolar. Cíérrelo y déjelo.
- Los vehículos estacionados en las instalaciones de E2CCB pueden ser registrados en cualquier momento si existe una sospecha razonable para creer que un estudiante ha violado o está violando la ley y/o las reglas de la escuela.
- E2CCB no se hace responsable de la pérdida de propiedad o daños a los vehículos. Los estudiantes se estacionan bajo su propio riesgo.
- Los estudiantes conductores no pueden salir del estacionamiento hasta que todos los autobuses hayan salido de la ubicación de E2CCB.

Abuso de drogas y alcohol:

E2CCB reconoce que el abuso de alcohol y drogas es una conducta estudiantil grave y peligrosa. De acuerdo con este precepto, E2CCB está comprometido a educar a los estudiantes sobre los peligros de los problemas de drogas y alcohol, y disciplinar a los estudiantes que poseen, consumen o distribuyen alcohol o drogas en el recinto o terrenos escolares, de acuerdo con el Código de Conducta y la política de E2CCB.

Además, cualquier persona que se sospeche que ha consumido alcohol y/u otras sustancias, o cualquier persona que los funcionarios de la escuela tengan motivos razonables para sospechar que ha estado consumiendo alcohol u otras sustancias, no se le permitirá ingresar al recinto/terrenos de E2CCB ni a los eventos patrocinados por la escuela. Se notificará a los padres o tutores y/o la policía para que recojan al estudiante.

Se confiscará de inmediato cualquier sustancia que se encuentre. Se llamará a los padres o tutores del estudiante o de los estudiantes involucrados y se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo las acciones legales correspondientes. En un esfuerzo por mantener un ambiente libre de drogas, E2CCB cooperará en la mayor medida posible con las agencias locales, estatales y/o federales encargadas del cumplimiento de la ley.

Medidas disciplinarias - Los estudiantes que se descubra que han consumido, poseído o distribuido alcohol, drogas y/o parafernalia de drogas serán disciplinados de acuerdo con el Código de Conducta y la Política de la Junta de E2CCB. Además, si corresponde, también se puede remitir a los estudiantes a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.

Fumar y/o vapear en las instalaciones de la escuela: Debido a los peligros para la salud asociados con fumar, y de acuerdo con la ley federal y estatal, los estudiantes tienen prohibido consumir o poseer tabaco, productos relacionados con el tabaco, (incluidos los cigarrillos electrónicos), dispositivos de vapeo o parafernalia relacionada mientras están en las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, o en actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo, entre otras, actividades realizadas durante la instrucción remota. Los estudiantes que violen esta política enfrentarán medidas

disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta de E2CCB.

Uso de dispositivos electrónicos:

Los estudiantes tienen prohibido usar, o tener en modo operativo, cualquier tecnología de propiedad personal o dispositivo electrónico durante el tiempo de instrucción, excepto según lo expresamente permitido en relación con el uso autorizado en las aulas. Si bien a los estudiantes se les permite tener dichos dispositivos durante la jornada escolar, se les prohíbe usarlos de cualquier manera que afecte o interfiera con la seguridad del edificio, invada la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes, incluyendo, entre otros, grabar videos o audios, o tomar fotos no autorizadas. Si un estudiante viola esta prohibición, estará sujeto a medidas disciplinarias en virtud de esta disposición y/o cualquier otra disposición en el Código de Conducta de E2CCB que pueda ser aplicable a las circunstancias involucradas. Se recomienda que cualquier dispositivo tecnológico o electrónico de propiedad personal que esté permitido en la propiedad de la escuela se mantenga con la persona y de manera oculta y solicitamos que se apague el artículo. Los estudiantes no pueden tomar fotos/videos de personas en las aulas de E2CCB, durante la instrucción remota o participando en actividades de E2CCB a menos que se tomen como parte de una actividad de la clase autorizada por E2CCB y aprobada por el maestro/instructor. E2CCB no se hace responsable de los dispositivos electrónicos perdidos, robados o dañados.

Uso por parte de los estudiantes de los recursos de información computarizados:

El uso del Sistema Informático Erie 2 BOCES (BCS) que viole cualquier aspecto de las Políticas de E2CCB, el Código de Conducta o las leyes o normas federales, estatales o locales está estrictamente prohibido y puede dar lugar a medidas disciplinarias, que incluyen, entre otras, la suspensión y/o revocación del acceso al BCS. Además de los requisitos generales de E2CCB que rigen el comportamiento de los estudiantes, hay actividades específicas que están prohibidas para los estudiantes que utilizan el BCS, que incluyen, entre otras, las siguientes:

- Usar el BCS para obtener, ver, descargar, enviar, imprimir, mostrar u obtener acceso o transmitir materiales que sean ilegales, obscenos, pornográficos o abusivos;
- Usar lenguaje obsceno o vulgar;
- Acosar, insultar, intimidar, amenazar o atacar a otros;
- Eludir intencionalmente las medidas de seguridad y protección establecidas por el E2CCB;
- Dañar, desactivar o interferir de cualquier otro modo con el funcionamiento de computadoras, sistemas informáticos, software o equipos relacionados mediante acciones físicas o medios electrónicos;
- Usar software no autorizado en el BCS;
- Cambiar, copiar, cambiar el nombre, borrar, leer o de cualquier otro modo acceder a archivos o software no creados por el estudiante, sin permiso expreso del Director Asociado de Tecnología;
- Violar la ley de derechos de autor, incluyendo el intercambio ilegal de archivos de música, videos y software;
- Emplear el BCS para fines no educativos, comerciales, publicidad de productos o cabildeo político;
- Revelar una contraseña individual a otros o usar las contraseñas de otros;

- Transmitir material, información o software en violación de cualquier política o regulación de E2CCB, el Código de Conducta de E2CCB y/o las leyes o normas federales, estatales y locales;
- Divulgar información personal sobre uno mismo o de otros estudiantes, incluyendo, entre otras, la divulgación de la dirección de la casa y/o número de teléfono;
- Acceder a sitios de redes sociales personales, a menos que esté bajo la supervisión directa de un miembro del personal con el propósito de realizar proyectos escolares y/o actividades relacionadas con la escuela;
- Crear o usar un sitio web de blog que pueda causar una interrupción considerable en el entorno escolar o interferir con los derechos de otros; o
- Usar un dispositivo digital (como teléfonos celulares), tecnología electrónica y/o medios de comunicación para facilitar el hacer trampa, plagio, etc.

Las cuentas de la red solo deben ser utilizadas por el propietario autorizado de la cuenta. Cualquier usuario del BCS que acceda a otra red o recursos informáticos estará sujeto a la política de uso aceptable de esa red.

Si un estudiante o los padres o tutores de un estudiante tiene una cuenta de red de E2CCB, una cuenta de red no distrital o cualquier otra cuenta o programa que permita el acceso directo o indirecto a una computadora de E2CCB, cualquier acceso al BCS que viole las políticas y/o normas de E2CCB puede dar lugar a medidas disciplinarias. El acceso indirecto a una computadora de E2CCB significará el uso de una computadora no distrital de forma tal que el usuario obtenga acceso a una computadora de E2CCB, incluido el acceso a toda la información, registros u otro material contenido o almacenado en una computadora de E2CCB.

Sanciones:

- Las violaciones pueden dar lugar a la suspensión y/o revocación del acceso de los estudiantes al BCS según se determine de acuerdo con los procedimientos apropiados del debido proceso.
- Se pueden determinar medidas disciplinarias adicionales a nivel de instalación de acuerdo con las prácticas y procedimientos existentes con respecto al lenguaje o comportamiento inapropiado, así como a las leyes federales, estatales y locales.
- En caso de que corresponda, las agencias encargadas del cumplimiento de la ley pueden llegar a estar involucradas.

La Junta de Educación brindará acceso a diversos recursos de información computarizados a través del sistema informático de E2CCB que consiste en software, hardware, redes informáticas y sistemas de comunicaciones electrónicas. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los llamados "servicios en línea" e "Internet". Puede incluir la oportunidad de que algunos estudiantes tengan acceso independiente al BCS desde su hogar u otras ubicaciones remotas. Todo uso del BCS, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones de la escuela, estará sujeto a esta política y las regulaciones que lo acompañan. Además, todo este uso debe ser en apoyo de la educación y/o la investigación y congruente con los objetivos y propósitos de E2CCB.

Seguridad: La seguridad en cualquier sistema informático es una alta prioridad, en especial cuando el sistema involucra a muchos usuarios. Los usuarios del BCS que identifiquen un problema de seguridad en el sistema de E2CCB deberán notificar al maestro a cargo. Un estudiante no debe demostrar el problema a otros usuarios. Los intentos de iniciar sesión en el BCS como administrador pueden dar lugar a la restricción o suspensión de los privilegios de usuario. A cualquier usuario identificado como un riesgo de seguridad o que tenga un historial de problemas con otros sistemas informáticos se le

puede negar el acceso al BCS. Además, el estudiante deberá informar al maestro a cargo cualquier violación con respecto al uso y aplicación del BCS.

Acceso a contenido/material inapropiado y uso de tecnología personal o dispositivos electrónicos:

Esta política tiene como objetivo establecer pautas generales para el uso aceptable del BCS por parte de los estudiantes y también para notificar a los estudiantes y a los padres y tutores que el uso del BCS por parte de los estudiantes les brindará acceso a redes informáticas externas no controladas por el E2CCB. El E2CCB no puede evaluar ni revisar todo el contenido o materiales disponibles en estas redes informáticas externas. Por lo tanto, algunos de los contenidos o materiales disponibles en estas redes externas pueden considerarse inadecuados para el uso o acceso de los estudiantes por parte de los padres y tutores.

A pesar de la existencia de las políticas, regulaciones y pautas de E2CCB, es prácticamente imposible evitar por completo el acceso a contenido o material que pueda considerarse inapropiado para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a dicho contenido o material desde su hogar, otras ubicaciones fuera de las instalaciones de la escuela y/o con la tecnología personal o el dispositivo electrónico de un estudiante en el recinto o terrenos escolares o en eventos escolares. Pedimos que padres y tutores establezcan límites y estándares para el uso apropiado y aceptable de la tecnología y que comuniquen estos límites y estándares a sus hijos. Los estándares de uso apropiados/aceptables descritos en esta política se aplican al uso de la tecnología por parte de los estudiantes a través del BCS o cualquier otro medio o comunicación electrónica, incluso por medio de la propia tecnología personal o dispositivo electrónico de un estudiante en las áreas de la escuela o en eventos escolares.

Estándares de uso aceptable:

En general, los mismos estándares de conducta aceptable de los estudiantes, que se aplican a cualquier actividad escolar, se aplicarán al uso del BCS. Esta política no intenta articular todos los usos obligatorios y/o aceptables del BCS; tampoco pretende definir todo uso inapropiado. Las regulaciones administrativas definirán más detalladamente las pautas generales de conducta y el uso apropiado por parte de los estudiantes, así como el comportamiento recomendado.

Los estudiantes de E2CCB también cumplirán las leyes, políticas y reglas que rigen las computadoras, que incluyen, entre otras, las leyes de derechos de autor, los derechos de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad de los estudiantes creados por las leyes federales y estatales.

Los estudiantes que realicen un uso inaceptable pueden perder el acceso al BCS de acuerdo con los procedimientos de debido proceso aplicables, y pueden estar sujetos a mayores medidas disciplinarias bajo la política de conducta y disciplina de la escuela de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB. E2CCB se reserva el derecho de presentar acciones legales contra un estudiante que, de forma intencional, malintencionada o ilegítima, dañe o destruya bienes del E2CCB. Además, el E2CCB puede presentar una demanda en un tribunal civil contra los padres y tutores de cualquier estudiante que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad de E2CCB de conformidad con la Ley de Obligaciones Generales, Sección 3-112.

Los archivos de datos de los estudiantes y otras áreas de almacenamiento electrónico se tratarán como los casilleros escolares. Esto significa que dichas áreas se considerarán propiedad de E2CCB sujeta a control e inspección. El Departamento de Tecnología de E2CCB puede acceder a todos estos archivos y

comunicaciones para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política. Los estudiantes NO deben esperar que la información almacenada en el BCS sea privada.

Notificación/Autorización Esta Política se difundirá a los padres, tutores y estudiantes con el fin de notificar los requisitos, expectativas y obligaciones del estudiante al acceder al BCS.

Pautas de recreo y patio de recreo:

Ciertos estudiantes saldrán afuera para el recreo durante todo el año escolar. Es importante que los estudiantes se vistan adecuadamente según las condiciones climáticas. Las botas, sombreros, guantes y abrigos que protegen del frío son una necesidad para el clima nevado y frío. Los estudiantes deberán cumplir las pautas del código de conducta para E2CCB y/o los distritos escolares anfitriones. El incumplimiento de las reglas del patio de recreo puede resultar en la pérdida del privilegio del patio de recreo y medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta de E2CCB.

Seguridad y procedimientos en aulas y talleres:

La naturaleza de las ubicaciones de E2CCB es tal que nuestros talleres y aulas contienen áreas, que podrían ser peligrosas si no se siguen los procedimientos de seguridad requeridos. Su instructor revisará los requisitos de seguridad y le proporcionará información pertinente sobre las reglas de seguridad para su taller o aula. No se tolerará ningún comportamiento que ponga en peligro su seguridad o la de sus compañeros de estudios. Estas reglas tienen como objetivo garantizar la seguridad de los estudiantes y empleados mientras están en la propiedad de E2CCB. Todos los estudiantes y miembros de la comunidad escolar deben cumplir con lo siguiente:

- Informar de inmediato cualquier condición que involucre equipos o instalaciones que puedan ser peligrosos para la salud o el bienestar de los estudiantes o empleados;
- Informar inmediatamente cualquier práctica insegura por parte de cualquier persona en la instalación o en los recintos/terrenos;
- Respetar el límite de velocidad de 10 millas por hora en las áreas de la escuela,
- Informar inmediatamente todas las lesiones que ocurran en E2CCB o en el autobús escolar a su instructor, director o supervisor.

E2CCB proporciona cobertura de seguro de accidentes para estudiantes. Su seguro de salud/accidentes de su familia se considera como cobertura primaria. Es importante que informe cualquier lesión de inmediato para que usted esté cubierto por estos planes de seguro.

Ciertos programas de CTE pueden exigir que use un uniforme específico y/o equipo de protección, o que compre herramientas o equipos. Su instructor le informará acerca de los requisitos de su programa. Si esto plantea una dificultad financiera, consulte a su consejero de orientación de CTE. Puede haber ayuda financiera disponible, y todas las conversaciones serán confidenciales.

Planes de seguridad para todo el E2CCB y planes basados en el centro:

El E2CCB ha adoptado un plan de seguridad escolar para todo el E2CCB, y planes de respuesta de emergencia para cada una de nuestras ubicaciones; incluyendo abordar la planificación durante pandemias. Estos planes están destinados a definir cómo E2CCB y cada ubicación responderá a los actos de violencia y otros desastres.

Organizaciones juveniles estudiantiles:

E2CCB recomienda encarecidamente a los estudiantes a que se unan a una organización juvenil estudiantil. Cada organización juvenil ofrece distintos programas, proyectos de servicio comunitario, recaudaciones de fondos y excursiones, y aquellos asociados con los programas de Educación Profesional y Técnica (Career and Technical Education, CTE) ofrecen la oportunidad de competir a nivel local, estatal y nacional. Durante el año escolar, se llevan a cabo eventos y actividades especiales en las ubicaciones del E2CCB para los miembros de todos los clubes de estudiantes.

A continuación, le mostramos una lista de organizaciones juveniles estudiantiles disponibles en determinados centros. Recibirá más información sobre estos clubes de su instructor del programa.

- HOSA-Health Occupation Student Association (CTE solamente)
- FFA-Future Farmers of America (horticultura) (CTE solamente)
- ProStart (CTE culinaria solamente)
- Skills USA (CTE solamente)
- Student Council (Educación alterna y especial y P-TECH.)
- National Honor Society (P-TECH)
- National Technical Honor Society (CTE solamente)

Reconocimiento y actividades estudiantiles de CTE:

Cuadro de Honor: Cada estudiante que obtenga un promedio general del 90 % o más durante un período de calificación será colocado en el Cuadro de Honor según el Centro.

Sociedad Nacional de Honor Técnico (National Technical Honor Society, NTHS): Los estudiantes de Educación Profesional y Técnica (Career and Technical Education, CTE) que cumplan con los requisitos de la Sociedad de Honor, incluidos los requisitos de grado y asistencia, podrán convertirse en miembros durante una ceremonia de inducción. El propósito de la NTHS es promover el servicio, el liderazgo, la honestidad, el desarrollo profesional y la mano de obra calificada. Además, NTHS recompensa el logro estudiantil, alienta y ayuda a los estudiantes a establecer metas educativas y profesionales, y promueve la imagen de la Educación Profesional y Técnica.

Premios trimestrales por logros y asistencia: Los estudiantes pueden ser reconocidos por logros sobresalientes, asistencia, mayor mejoría, etc. que serán determinados por el centro educativo.

Ofertas del Programa de Educación Profesional y Técnica:

Para asegurar que el número máximo de estudiantes cumpla con los requisitos para obtener un Diploma de Regents, E2CCB ha adoptado los Requisitos de Graduación de Educación Profesional y Técnica

modificados.

Los estudiantes inscritos en un programa de CTE aprobado en E2CCB pueden obtener créditos de CTE que satisfarán un requisito académico básico en Lengua y Literatura Inglesa, Matemáticas y Ciencias que conducen a un Diploma Local o Regents. Los estudiantes en programas relacionados con la salud pueden obtener un crédito de salud de 0.5. Educación Profesional y Financiera (Career and Financial Management, CFM) está disponible en todos los programas de CTE. Una correlatividad del plan de estudios para cada programa de CTE documenta cómo, a través de un programa totalmente integrado, los estudiantes pueden cumplir con los requisitos básicos en Inglés, Ciencias y Matemáticas. El plan de estudios integrado de ELA ha sido aprobado por la National Collegiate Athletic Association (NCAA). La concesión de créditos CTE para los requisitos académicos básicos queda a discreción del distrito escolar de residencia.

Las regulaciones de NYSED aprobadas en 2015 y 2016 reconocen los intereses de los estudiantes en Educación Profesional y Técnica (Career and Technical Education, CTE) y Desarrollo Profesional y Estudios Ocupacionales (Career Development and Occupational Studies, CDOS) al brindar un método aprobado para cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes.

Acuerdos de Articulación de Educación Profesional y Técnica:

La División de Educación Profesional y Técnica ha desarrollado estudios avanzados, acuerdos de articulación y programas de doble inscripción con varias universidades y escuelas técnicas. Estos acuerdos de articulación permiten a los estudiantes de CTE obtener créditos universitarios o una posición avanzada mientras asisten a nuestros Centros. Los estudiantes deben cumplir con los requisitos establecidos por cada institución de estudios superiores para tener acceso a estos beneficios.

Procedimiento de calificación de Educación Profesional y Técnica:

Las calificaciones de los estudiantes se basan en una combinación de pruebas escritas, evaluaciones de rendimiento, proyectos, tareas de escritura y participación en clase. La asistencia regular es necesaria para el éxito de los estudiantes, y los estudiantes se califican diariamente en función de su participación en la clase/laboratorio. Los estudiantes con una ausencia justificada pueden tener la oportunidad de hacer una tarea adicional fuera de la clase para compensar este grado de participación en la clase. Los estudiantes tendrán la oportunidad de recuperar las tareas perdidas por ausencias justificadas.

Los estudiantes que pierden un examen debido a una ausencia injustificada pueden recibir una calificación de cero. Es responsabilidad del maestro asignar fechas límite y programar exámenes. Los estudiantes que entregan una tarea después de la fecha límite pueden tener puntos deducidos de la tarea. En consecuencia, el trabajo entregado tarde debido a una ausencia injustificada puede recibir una calificación más baja.

Las calificaciones del período de calificación de diez semanas se ponderan de modo que los puntajes de desempeño representan 2/3 de la calificación, y las evaluaciones escritas conforman el 1/3 restante. ELA (Composición y Comunicación), Matemáticas y Ciencias de CTE están totalmente integradas en los cursos de CTE aprobados.

La calificación final del estudiante para los cursos de CTE se calculará de la siguiente manera:

Juniors (11.º grado): 1.º Trimestre + 2.º Trimestre + 3.º Trimestre + 4.º Trimestre + Evaluación

final, todo dividido por 5 = Calificación final Seniors (12.º grado): 1.º Trimestre + 2.º Trimestre + 3.º Trimestre + 4.º Trimestre + Evaluación final, todo dividido por 5 = Calificación final La calificación de la evaluación final de los estudiantes de último año (Seniors) consiste en:

- ⅓ Portafolio de salida
- ⅓ Examen final, Parte escrita
- ⅓ Examen final, Parte de rendimiento

Programas de Educación Especial:

- 12:1:1 (12 estudiantes: 1 maestro: 1 maestro auxiliar)
- 8:1:1 (8 estudiantes: 1 maestro: 1 maestro auxiliar)
- 6:1:1 (6 estudiantes: 1 maestro: 1 maestro auxiliar)
- 6:1:3 (6 estudiantes: 1 maestro: 3 maestros auxiliares)

Programas de Educación Alternativa:

- Educación Alternativa (Preparatoria)
- Educación Alternativa (Secundaria)
- Educación Alternativa GED
- Educación Alternativa-Suspensión fuera de la escuela

Procedimiento de calificación de educación alternativa:

Las calificaciones de los estudiantes se basan en una combinación de pruebas escritas, evaluaciones de desempeño, proyectos, tareas de escritura y participación diaria en clase. La asistencia/participación regular es necesaria para el éxito de los estudiantes, ya que se califica diariamente a los estudiantes en función de su participación en la clase/laboratorio. La participación diaria representa el 30 % de su calificación. Los estudiantes con una ausencia justificada tendrán la oportunidad de hacer el trabajo asignado y entregarlo en una fecha posterior acordada. Las calificaciones de participación en clase para ausencias injustificadas no se pueden reponer y los estudiantes recibirán una calificación de participación en clase de cero (0) cada vez que ocurra.

Los estudiantes que violen la política de asistencia de E2CCB y estén sujetos a la denegación de créditos del curso se procesarán de la siguiente manera:

- El supervisor verificará todas las ausencias injustificadas con el instructor del aula.
- Las ausencias registradas en el aula y los datos generados por computadora deben coincidir y ser precisos.
- El supervisor determina la inelegibilidad del estudiante para el crédito del curso en función de las ausencias injustificadas:
 - 18 para un curso de año completo
 - 9 para un curso de medio año

Es responsabilidad del maestro asignar fechas límite y programar pruebas, y dar a conocer estas fechas a los estudiantes. Los estudiantes que pierden un examen debido a una ausencia injustificada pueden recibir una calificación de cero. Los estudiantes que envíen una tarea después de la fecha límite tendrán puntos deducidos de la tarea. Por consiguiente, el trabajo presentado tarde debido a una ausencia injustificada recibirá una calificación inferior. El promedio final del estudiante para el curso se calculará utilizando la fórmula de cálculo de calificaciones finales:

Curso de año completo: 1.^{er} Trimestre + 2.^o Trimestre + 3.^{er} Trimestre + 4.^o Trimestre + Evaluación final = Promedio final
Curso de medio año: (1.^{er} Trimestre + 2.^o Trimestre) x 2 + Promedio final

Los estudiantes reciben los informes cada cinco semanas. Se recomienda que la información académica se informe a la escuela de residencia según sea necesario.

Cuadro de Honor de Educación Alternativa:

Los estudiantes son reconocidos por sus logros académicos en cada período de calificación, de la siguiente manera:

- 80-84.4 Reconocimiento Académico
- 84.5-89.4 Lista de Méritos
- 89.5-94.4 Cuadro de Honor
- 94.5-100 Cuadro de Honor Alto

Servicios de Intervención Académica - Programa de Educación Alternativa:

Los estudiantes inscritos en el Programa de Educación Alternativa e identificados como en riesgo de llegar a estar a un nivel inferior a los estándares estatales de aprendizaje en inglés/lengua y literatura, matemáticas, estudios sociales y/o ciencias recibirán servicios de intervención académica. Estos servicios pueden incluir servicios de instrucción adicionales y/o servicios de apoyo estudiantil, como orientación, consejería y técnicas de estudio.

La elegibilidad de un estudiante para recibir servicios de intervención académica se determinará en función de su desempeño en el examen de evaluación estatal y/o de acuerdo con los procedimientos de evaluación del distrito.

Cuando se haya determinado que un estudiante necesita servicios de intervención académica, el director o supervisor notificará a los padres por escrito. El aviso describirá la razón por la que el estudiante necesita estos servicios, los tipos de servicios que se proporcionarán y las consecuencias de no alcanzar los estándares de desempeño. Además, el distrito brindará a las padres oportunidades para consultar con los maestros y otro personal profesional, informes con regularidad sobre el progreso del estudiante e información sobre formas de supervisar y trabajar con los maestros para mejorar el rendimiento del estudiante.



2024-2025
Código de Conducta

CÓDIGO DE CONDUCTA DE E2CCB

I. Introducción

La Junta de Servicios Educativos Cooperativos de Erie 2-Chautauqua-Cattaraugus (E2CCB) se esfuerza por mantener y mejorar la capacidad de los distritos escolares que lo conforman para llevar a cabo sus funciones como el principal instrumento en la educación de los niños, jóvenes y adultos en sus comunidades.

Además, E2CCB busca involucrar a los estudiantes como colaboradores en su educación, al alentar a los estudiantes a reflexionar y estructurar su conducta de una manera positiva que les permita alcanzar sus metas. Para ello, E2CCB busca reducir la disciplina de exclusión cuando otras intervenciones o tipos de disciplina serían eficaces.

E2CCB se compromete a proporcionar un entorno educativo seguro y ordenado donde los estudiantes tengan acceso a oportunidades equitativas, incluyentes y diversas para alcanzar su máximo potencial y el personal de E2CCB brinda servicios educativos de calidad sin interrupción o interferencia. El comportamiento responsable de estudiantes, maestros, otro personal de E2CCB, padres, voluntarios, proveedores, contratistas, y otros visitantes es esencial para lograr este objetivo.

La Junta de Educación de E2CCB tiene un conjunto de expectativas de larga data en materia de conducta en la propiedad de E2CCB y en las funciones de E2CCB. Estas expectativas se basan en los principios de civismo, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad, y aspiran a:

- Fomentar un ambiente de confianza y respeto mutuos;
- Elevar el conocimiento, las habilidades y las oportunidades de las personas;
- Inspirar a los estudiantes, el personal y las comunidades a buscar la igualdad y la excelencia y
- Alentar a todos a predicar con el ejemplo.

La Junta de Educación reconoce que los entornos de aprendizaje que son seguros, de apoyo e incluyentes pueden aumentar la asistencia de los estudiantes y mejorar el rendimiento académico. La capacidad de un estudiante para aprender y alcanzar altos estándares académicos, y la capacidad de una escuela para educar a los estudiantes, se ve comprometida por incidentes de discriminación o acoso, que incluyen, entre otros, el hostigamiento/acoso cibernético, burlas e intimidación.

Por lo tanto, de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes, incluyendo, entre otras, la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA), E2CCB se esforzará por crear un ambiente libre de discriminación y acoso y fomentará el civismo en las escuelas para prevenir y prohibir conductas que no sean congruentes con la misión educativa de E2CCB. Los empleados de E2CCB que presencien o reciban un informe de acoso, hostigamiento/acoso cibernético o discriminación deben notificar de inmediato al director, al Superintendente del Distrito o a la persona designada por el director o el Superintendente de Distrito en un plazo de un (1) día escolar después de presenciar el incidente o recibir el informe y deben presentar un informe escrito en un plazo de los dos (2) días escolares a partir de ese momento.

E2CCB repudia y prohíbe todas las formas de discriminación y acoso, marginalización, acoso hostigamiento y acoso cibernético, de los estudiantes por motivos reales o percibidos de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género, sexo, u otra categoría protegida, por parte de los empleados o estudiantes de E2CCB en la

propiedad de E2CCB y en las actividades y eventos patrocinados por E2CCB dentro o fuera del sitio. Además, cualquier acto de discriminación o acoso, fuera de los eventos patrocinados por E2CCB, que se pueda esperar razonablemente que interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

La Junta reconoce la necesidad de definir con claridad estas expectativas de conducta aceptable en la propiedad de E2CCB, identificar las posibles consecuencias de una conducta inaceptable y de asegurarse de que la disciplina se implemente sin demora, de forma justa y equitativamente cuando sea necesario. El Código de Conducta de E2CCB se ha desarrollado y se mantendrá en colaboración con los estudiantes, maestros, administradores, padres o tutores, personal de seguridad de E2CCB y otras representaciones.

Además, se ha escrito el Código de Conducta para cumplir con la legislación del Proyecto SAVE: la Ley de Escuelas Seguras contra la Violencia en la Educación (Safe Schools Against Violence in Education Act), Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) y otras leyes pertinentes. Estas leyes buscan mejorar la seguridad escolar y garantizar un ambiente de aprendizaje incluyente, seguro y eficaz.

A menos que se indique lo contrario, este Código se aplica a todos los estudiantes, empleados de E2CCB, padres o tutores, voluntarios, proveedores, contratistas y otros visitantes cuando se encuentren en una propiedad de E2CCB o asistan o participen en actividades patrocinadas por E2CCB dentro y fuera del sitio. Los estudiantes adultos inscritos en programas de desarrollo de la fuerza laboral deben consultar su manual de programa individual y/o manual del estudiante para procedimientos disciplinarios específicos. Los programas o servicios de E2CCB proporcionados en las ubicaciones del distrito participante/ “instalación educativa principal”, a menos que se autorice lo contrario, cumplirán con el Código de Conducta prescrito por esa instalación/distrito, además de este Código.

Por último, los estudiantes que asisten a cualquier programa de E2CCB, independientemente de la ubicación de ese programa, deben ser conscientes de que su conducta estará sujeta no solo al Código de Conducta de E2CCB, al Código de Conducta del distrito participante/la “instalación educativa principal” aplicable, sino que también puede estar regida por disposiciones adicionales del Código de Conducta vigente en el distrito de residencia de los estudiantes.

II. Definiciones

A los efectos de este código, se aplican las siguientes definiciones:

“Municiones” se refiere a municiones o cajas de cartuchos, detonadores, balas o polvo propulsor diseñado para su uso en cualquier arma de fuego, según lo definido por la Ley de Escuela Libre de Armas (Gun Free School Act) (Art. 18 Código de Estados Unidos (USC) 921 (17)).

“Sistema de Manejo del Comportamiento” se refiere a un proceso o sistema de consecuencias por el comportamiento que es desarrollado y monitoreado por el personal en una instalación o programa en particular, que es utilizado por el personal y los estudiantes con el fin de monitorear y mejorar los comportamientos de los estudiantes.

“Actividad de E2CCB” se refiere a un evento o actividad extracurricular patrocinada por E2CCB, un sitio de trabajo/pasantía patrocinados por E2CCB o actividades de aprendizaje remoto. “Actividad de E2CCB” y “Actividad escolar” tienen el mismo significado y se usan indistintamente a lo largo de este documento.

“Propiedad de E2CCB” se refiere a cualquier equipo, instalación, estructura, patio de recreo,

estacionamiento o terreno propio o arrendado que esté ubicado dentro de los límites de bienes inmuebles de las escuelas o centros de E2CCB o dentro o sobre un autobús escolar supervisado por E2CCB. “Propiedad de E2CCB” y “Propiedad Escolar” tienen el mismo significado y se usan indistintamente a lo largo de este documento.

“Administrador de edificios” se refiere a un administrador certificado que es responsable de la supervisión y administración de un sitio o programa de E2CCB, que incluyen, entre otros Directores o Supervisores.

“Color” se refiere a la pigmentación aparente de la piel, especialmente como una indicación o posible indicación de raza.

“Comité de Educación Especial” o “CSE” se refiere al comité de educación especial, subcomité de educación especial u otro equipo multidisciplinario del distrito escolar de residencia del estudiante.

"Arma peligrosa" se refiere a un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar, la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media (2 1/2") de longitud. El código penal del Estado de Nueva York se utilizará para determinar lo que se considera un arma (Véase el artículo 265 de la Ley Penal de Nueva York (New York Penal Law)).

“Discapacidad” se refiere (a) a una deficiencia física, mental o médica como consecuencia de afecciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impide el ejercicio de una función corporal normal o es demostrable mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio médicamente aceptadas, o (b) un registro de dicha deficiencia o (c) una afección considerada por otros como tal deficiencia; sin embargo, en todas las disposiciones de este artículo relativas al empleo, el término debe limitarse a las discapacidades que, tras la provisión de adaptaciones razonables, no impidan que el demandante realice de manera razonable las actividades relacionadas con el trabajo u ocupación que se busca o se tiene (Véase Ley de Educación §11[3] y Ley Ejecutiva §292[21]).

“Cambio disciplinario en la colocación” se refiere a la suspensión o expulsión por parte del distrito escolar de residencia de un estudiante con una discapacidad de la colocación educativa actual del estudiante, que es: 1) por más de diez (10) días lectivos consecutivos, o 2) por un período de diez (10) días lectivos consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o expulsiones que constituyen un patrón porque se acumulan hasta alcanzar más de diez (10) días lectivos en un año escolar; porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento que presentó en incidentes anteriores y que ocasionó la serie de expulsiones; y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o expulsión, la cantidad total de tiempo que el estudiante fue expulsado y la proximidad de las suspensiones o expulsiones entre sí.

“Discriminación” se refiere a discriminación contra cualquier estudiante por parte de un estudiante o estudiantes y/o empleados en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar, que incluyen, entre otras, la discriminación por motivos reales o percibidos de parte de una persona respecto de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo, u otra categoría protegida real o percibida de una persona.

“Estudiante disruptivo” se refiere un estudiante de primaria o secundaria cuya conducta es considerablemente disruptiva hacia el proceso educativo o interfiere considerablemente con la autoridad del maestro sobre el aula.

“Daño emocional” que tiene lugar en el contexto de acoso o intimidación significa daño al bienestar emocional de un estudiante a través de la creación de un ambiente escolar hostil que es tan severo o generalizado que interfiere de manera irrazonable y considerable con la educación de un estudiante.

“Empleado” se refiere a cualquier persona 1) que recibe una compensación de una escuela, o 2) cuyos deberes están asociados al contacto directo con estudiantes y a) que recibe una compensación de cualquier persona o entidad que realiza un contrato con una escuela para prestar servicios de transporte a niños, o (b) que es un empleado de un proveedor de servicios contratado o trabajador colocado dentro de la escuela bajo un programa de empleo de asistencia pública, de conformidad con el título 9-B del artículo cinco de la Ley de Servicios Sociales, y de conformidad con las disposiciones de dicho título para la prestación de servicios a dicha escuela, sus estudiantes o empleados, directamente o por contrato. (Ley de Educación §1125[3]).

“Grupo étnico” se refiere a un grupo de personas que se identifican entre sí a través de una herencia común que incluye el idioma, la cultura y, a menudo, una religión o ideología compartida o común que hace énfasis en la ascendencia.

"Disciplina de exclusión" se refiere a una respuesta de un adulto ante la conducta del estudiante que incluye la expulsión o exclusión del aula o del entorno escolar, que incluye, entre otras, suspensiones a corto y largo plazo.

“Arma de fuego” según se define en la Ley de Escuelas Libres de Armas (18 USC §921) se refiere a cualquier arma (A) (incluyendo una pistola de arranque) que se transformará o está diseñada o puede transformarse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; B) el marco o el receptor de dicha arma; (C) cualquier silenciador de arma de fuego; o (D) cualquier "dispositivo destructivo". (por ejemplo, cualquier gas explosivo, incendiario o venenoso: i) bomba, ii) granada, iii) cohete con una carga propulsora de más de cuatro onzas, iv) misil con una carga explosiva o incendiaria de más de un cuarto de onza, v) mina o vi) otros dispositivos similares).

“Género” se refiere al sexo real o percibido de una persona e incluye la identidad o expresión de género de una persona (Ley de Educación §11[6]).

“Acoso/intimidación” se refiere a la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, amedrentar o abuso, incluido el acoso cibernético según se define en la Ley de Educación §11(8), que:

- a) tiene o tendría el efecto de interferir irrazonable y sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico; o
- b) razonablemente causa o podría llegar a causar que un estudiante tema por su seguridad física;
- c) razonablemente causa o podría llegar a causar lesiones físicas o daño emocional a un estudiante; o
- d) ocurre fuera de la propiedad de la escuela y crea o previsiblemente crearía un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad de la escuela. A los efectos de esta definición, el término "amenazas, intimidación o abuso" incluirá las acciones verbales y no verbales. (Ley de educación §11[7]).

"Ciberacoso" se refiere a acoso/intimidación, como se define anteriormente, a través de cualquier

forma de comunicación electrónica. (Ley de Educación §11[8]).

"Distrito escolar de residencia" se refiere al distrito escolar de residencia del estudiante.

"Programa Educativo Individualizado (IEP)" se refiere a una declaración escrita desarrollada, revisada y analizada de acuerdo con la Sección 200.4 de las Regulaciones del Comisionado que incluye los componentes especificados en la Sección 200.4 (d) (2) de las Regulaciones que se proporcionarán para satisfacer las necesidades educativas únicas de un estudiante con una discapacidad.

"Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA)" se refiere a las leyes federales relacionadas con la educación de estudiantes con discapacidades.

"Maestro itinerante" se refiere a un miembro certificado del personal que brinda servicios especializados, como servicios de audición, visión u otros servicios relacionados con la educación a estudiantes, y no está asignado de manera exclusiva a un programa o instalación. Estos maestros generalmente viajan a varios sitios del distrito para brindar servicios especializados. Los maestros itinerantes deben adherirse a los parámetros de la instalación y/o programa respecto de la disciplina de cada sitio al trabajar con los estudiantes que asisten a esa escuela, a menos que se autorice lo contrario.

"Suspensión a largo plazo" se refiere a una suspensión de más de cinco días lectivos consecutivos.

"Determinación de manifestación" se refiere a una revisión de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias que es llevado a cabo por el equipo de manifestación del distrito escolar de residencia del estudiante. (Véase 8 NYCRR §201.4)

"Nacionalidad" se refiere al país de nacimiento de una persona o el país de nacimiento de un antepasado.

"Intervención de crisis no violenta" se refiere a aquellas técnicas que permiten al personal mantener el control en un número ilimitado de situaciones de crisis a través de acciones tranquilas y seguras que ayudan al personal a neutralizar al estudiante perturbador y reducir la posibilidad de lesiones físicas de todos los que están presentes. En la intervención de crisis no violentas, el énfasis siempre está en la responsabilidad principal del personal, el cuidado, el bienestar, la seguridad y la protección de nuestros estudiantes y personal. La restricción física solo se usa cuando todas las técnicas verbales y las acciones del individuo están escalando hacia la agresión física. Incluso al usar el control físico, se hará para controlar y proteger a los estudiantes.

"Otro personal administrativo, gerencial y técnico" se refiere a aquellas personas que son responsables de las operaciones de la oficina central y/o servicios especializados de gestión educativa o administrativa que brindan apoyo y/o supervisión a varios programas de E2CCB y/o a los distritos participantes.

"Plagio" se refiere al uso o imitación cercana del lenguaje y las ideas de otro autor sin la cita apropiada, y la representación del trabajo de ellos como su propia obra original. Esto incluye la copia de fuentes electrónicas, incluyendo las que se encuentran disponibles en Internet, incluso con alteraciones menores.

"Raza" se refiere a un grupo de personas relacionadas por una ascendencia o herencia común. Para fines de enumeración, la Oficina del Censo de los Estados Unidos utiliza términos tales como: "Blanco/Caucásico", "Negro/Afroamericano/Ascendencia africana", "Asiático", "Birracial", "Hispano/Latino", etc. para describir y clasificar a los habitantes de los Estados Unidos.

"Religión" se refiere a las creencias y prácticas fundamentales específicas generalmente acordadas

por un gran número del grupo o un cuerpo de personas que se adhieren a un conjunto particular de creencias y prácticas.

"Práctica religiosa" se refiere a un término que incluye prácticas y celebraciones tales como asistir a los servicios de adoración, usar atuendos o símbolos religiosos, orar en horarios establecidos, exhibir objetos religiosos, adherirse a ciertas reglas dietéticas, abstenerse de ciertas actividades, hacer proselitismo, etc.

"Autobús escolar" se refiere a todo vehículo motorizado propiedad de un organismo público o gubernamental, o de una escuela privada, y utilizado para el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisores, hacia o desde la escuela o las actividades escolares, o de propiedad y uso privado para obtener una compensación por el transporte de alumnos, hijos de alumnos, maestros y otras personas que actúen en calidad de supervisión hacia o desde la escuela o las actividades escolares (Ley de Educación §11[1] y Ley de Vehículos y Tráfico §142).

"Sexo" se refiere a las características biológicas y fisiológicas que definen a hombres y mujeres. (MASCULINO y FEMENINO denotan el "sexo".)

"Orientación sexual" se refiere a heterosexualidad, homosexualidad o bisexualidad real o percibida (Ley de Educación §11[5]).

"Empleado de la escuela" significa todos y cada uno de los empleados de E2CCB, que incluyen, entre otros, maestros, proveedores de servicios relacionados, asistentes, asistentes de enseñanza y administradores. "Empleado(s) escolar(es)" y "Empleado(s) de E2CCB" tienen el mismo significado y se usan indistintamente a lo largo de este documento.

"Propiedad escolar" se refiere, a menos que se designe lo contrario, a la ubicación de un programa o servicio de E2CCB dentro de cualquier instalación, estructura, campo de juegos deportivos, patio de recreo, estacionamiento o terreno contenido dentro de los límites del inmueble de E2CCB.

"Suspensión a corto plazo" se refiere a una suspensión de cinco o menos días lectivos consecutivos.

"Personal de Servicio de Apoyo Estudiantil" se refiere a cualquier miembro del personal que presta servicios directos relacionados con la educación y/o ayuda a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos que puedan surgir. Estos servicios son proporcionados por psicólogos, trabajadores sociales, asesores, consejeros escolares, maestros de ESL (inglés como segundo idioma), maestros de audición, maestros de visión, maestros de movilidad, maestros del habla y terapeutas ocupacionales o fisioterapeutas.

"Estudiante/Acto Violento" se refiere a un estudiante menor de 21 años que:

1. Comete un acto de violencia contra un empleado de la escuela, o intenta hacerlo.
2. Comete, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar, un acto de violencia contra otro estudiante o cualquier otra persona que se encuentra legalmente en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar, o intenta hacerlo.
3. Posee o exhibe, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar, o participa en un entorno en línea o remoto, lo que aparenta ser un arma.
4. Amenaza, mientras se encuentra en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar, o participa en un entorno en línea o remoto, con usar cualquier instrumento que parezca capaz de causar lesiones físicas o la muerte.
5. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad personal de cualquier empleado

de la escuela o cualquier persona que se encuentra legalmente en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar.

6. A sabiendas e intencionalmente daña o destruye la propiedad del distrito escolar.

"Arma" se refiere a un arma de fuego como se define en 18 USC §921 para los fines de la Ley de Escuela Libre de Armas. También se refiere a: cualquier otra pistola, incluidas, entre otras, pistola BB, pistola de perdigones, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora o pistola encubierta; municiones; daga; puñal; machete; máquina de afeitar; estilete; navaja automática; navaja; navaja de gravedad; nudillos de acero; honda; cuchillo de nudillos de metal; cuchilla para cortar cartón; espada de caña; pistola de dardos electrónica; estrella de Kung Fu; pistola eléctrica paralizante; spray de pimienta u otro aerosol nocivo; dispositivo explosivo o incendiario; pistola de *paintball* u otro dispositivo similar que impulse proyectiles; u otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se use para causar lesiones físicas o la muerte.

"Peso" se refiere a que, aparte del significado obvio en las ciencias físicas, la palabra se usa en referencia al "tamaño" de una persona.

III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes

E2CCB se compromete a proteger los derechos otorgados a todos los estudiantes en virtud de las leyes estatales y federales y a promover un ambiente escolar seguro, incluyente, saludable, ordenado y cívico. El propósito de esta sección es describir los derechos del estudiante, así como la responsabilidad que los acompaña. Esta sección se basa en el principio fundamental de que todo derecho conlleva una responsabilidad.

Derechos	Responsabilidades
Asistir al E2CCB y recibir la oportunidad de recibir una educación de calidad.	Asistir a la escuela, pasantías y lugares de trabajo con regularidad y a tiempo, realizar tareas, y esforzarse por hacer su trabajo de la más alta calidad.
Estar al tanto de las reglas y políticas de E2CCB y que se le trate de manera consistentes con estas políticas al resolver asuntos disciplinarios.	Entender el Código de conducta de E2CCB, obedecer las reglas que contiene y ser responsable de sus acciones.
Tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos y circunstancias en todos los asuntos disciplinarios.	Ser honrado y respetuoso en la resolución de conflictos con todas las partes implicadas.
Participar en todas las actividades de E2CCB en igualdad de condiciones, independientemente de la raza, sexo, religión, edad, afiliación política, orientación sexual, género/identidad de género, uso de un perro guía reconocido, perro de asistencia para personas con discapacidad auditiva y perro de servicio, origen nacional, discapacidad u otra categoría protegida.	Ser respetuoso y solidario con todos los que participan en actividades académicas y extracurriculares de E2CCB.

<p>Sentirse seguro en el ambiente escolar y no dejarse intimidar o acosar por otros.</p>	<p>Comportarse de forma tal que no ponga en peligro la seguridad y el bienestar de usted mismo o de los demás, y respetar y tratar a los demás de una manera justa y equitativa.</p>
<p>Expresar su estilo y vestirse de acuerdo a su propio gusto individual.</p>	<p>Vestirse de forma segura que sea apropiada para el programa y de conformidad con el código de vestimenta de E2CCB.</p>
<p>Estar protegido de intimidación, acoso o discriminación por motivos de raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión o práctica religiosa, sexo, identidad de género/género, orientación sexual o discapacidad por parte de los empleados o estudiantes en las instalaciones escolares o en eventos, funciones o actividades patrocinada por la escuela.</p>	<p>Respetarse mutuamente y tratar a los demás de manera justa de acuerdo con el Código de Conducta de E2CCB y las disposiciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA). Comportarse de forma tal que fomente un ambiente libre de intimidación, acoso o discriminación. Denunciar y alentar a otros a denunciar cualquier tipo de intimidación, acoso o discriminación.</p>

IV. Los principales aliados en la creación de un clima escolar

positivo Todos los padres y tutores deben:

- Reconocer que la educación de sus hijos es una responsabilidad conjunta de los padres o tutores y la comunidad escolar.
- Enviar a sus hijos a la escuela, o hacer que sus hijos estén presentes para las actividades de aprendizaje remoto, de forma puntual, listos para participar y aprender según lo requerido por la Ley del Estado de Nueva York y de conformidad con la Política Integral de Asistencia Estudiantil de E2CCB. Asegurarse de que los niños asistan a la escuela con regularidad y puntualmente. Asegurarse de que las ausencias estén justificadas.
- Insistir en que sus hijos estén vestidos y arreglados conforme al código de vestimenta del estudiante, los requisitos de uniforme y/o los requisitos de seguridad para programas específicos. Esto incluye la asistencia física a un programa escolar o en un entorno de aprendizaje remoto.
- Conocer las reglas de la escuela y ayudar a sus hijos a entenderlas.
- Ayudar a sus hijos a entender que en una sociedad democrática es necesario que existan reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y pacífico.
- Promover un comportamiento positivo en sus hijos ayudándoles a aceptar las consecuencias de sus acciones e involucrándose en el proceso de gestión del comportamiento/disciplina.
- Transmitir a sus hijos una actitud de apoyo hacia la educación y E2CCB.
- Entablar relaciones positivas con los maestros, otros padres y los amigos de sus hijos.
- Ayudar a sus hijos a lidiar eficazmente con la presión de los compañeros.
- Informar a los funcionarios escolares sobre los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o el rendimiento de los estudiantes.
- Informar a los funcionarios de la escuela de cualquier cambio de dirección, número de teléfono y/o de medicamentos.
- Enseñarles a sus hijos respeto y dignidad para sí mismos y para otros estudiantes al contribuir a un ambiente acogedor donde todos los estudiantes se sientan seguros, incluidos y aceptados, y experimenten un sentido de pertenencia y éxito académico sin importar la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, una discapacidad, la orientación sexual, el género/la identidad de género o sexo, reales o percibidos, lo que fortalecerá la seguridad en sí mismo del niño y promoverá el aprendizaje conforme a la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes.

Todos los maestros deben:

- Mantener y fomentar un clima de respeto y dignidad mutua, para todos los estudiantes sin importar su raza, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o sexo, con una comprensión de la apariencia, el lenguaje y el comportamiento adecuados en la escuela, lo que fortalecerá el autoconcepto del estudiante y promoverá la confianza para aprender.

- Estar preparados para enseñar e involucrar a los estudiantes de una manera positiva que facilite un ambiente acogedor en el que todos los estudiantes se sientan seguros, incluidos y aceptados, y experimenten un sentido de pertenencia y éxito académico.
- Demostrar interés en la enseñanza, preocupación por el bienestar de los estudiantes, el aprovechamiento y el progreso educativo, y responder adecuadamente a las necesidades individuales de cada estudiante.
- Tener conocimiento y ser capaz de aplicar técnicas eficaces para el control de la conducta en el aula/instalación y la filosofía y técnicas de intervención en crisis no violentas.
- Comunicar a los estudiantes y padres o tutores lo que es importante para el progreso emocional, social, conductual y académico de cada estudiante, que incluyen, entre otros:
 - Objetivos y requisitos del curso
 - Procedimientos de puntuaciones/calificaciones
 - Plazos de tareas
 - Expectativas para los estudiantes
 - Plan de disciplina en el aula
 - Planes para el control de la conducta
- Comunicarse con regularidad con los estudiantes, padres o tutores y otros maestros con respecto al bienestar, crecimiento y aprovechamiento de los estudiantes.
- Enfrentar los problemas de discriminación y acoso en cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado de la escuela o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad escolar o en una actividad escolar.
- Abordar los prejuicios personales que pueden impedir la igualdad de trato de todos los estudiantes en la escuela o en el aula y/o interferir con un entorno acogedor en el que todos los estudiantes se sientan seguros, incluidos y aceptados, y experimenten un sentido de pertenencia y éxito académico.
- Denunciar al administrador de la instalación y/o a la persona correspondiente de manera oportuna los incidentes de discriminación y acoso que sean presenciados o de los que tenga conocimiento un maestro.
- Estar familiarizado y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB y los distritos participantes en los que los maestros o el personal itinerante (véase la definición) prestan servicios.
- Poner su capacitación y experiencia para atender las necesidades específicas de los estudiantes.

Todo el personal de servicio de apoyo estudiantil y los maestros auxiliares deben:

- Prestar servicios relacionados con la educación, según corresponda, para apoyar a los estudiantes en su programa educativo.
- Mantener y alentar un clima de respeto y dignidad mutuos para todos los estudiantes sin importar su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa,

discapacidad, orientación sexual, identidad de género, género o sexo, con comprensión o apariencia, lenguaje y comportamiento adecuados en la escuela que fortalezca la autoimagen de los estudiantes y promueva la confianza para aprender.

- Apoyar las metas educativas y académicas.
- Ayudar a los estudiantes a lidiar con la presión de los compañeros y los problemas personales, sociales, emocionales y físicos que surjan.
- Estar familiarizados y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB.
- Tener conocimiento y ser capaz de aplicar técnicas eficaces para el control de la conducta en el aula/instalación y la filosofía y técnicas de intervención en crisis no violentas.
- Comunicarse con regularidad, según corresponda, con los estudiantes, padres o tutores y otro personal.
- Denunciar al administrador de la instalación y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna los incidentes de discriminación y acoso, que sean presenciados o de los que tenga conocimiento un miembro del personal.
- Adherirse al Código de Conducta del E2CCB o la escuela con sede en el distrito en la que el personal brinda servicios.
- Utilizar su experiencia para atender las necesidades específicas de los estudiantes.

Todos los administradores de instalaciones deben:

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y académicamente estimulante que apoye la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, con una comprensión o apariencia, lenguaje y comportamiento apropiados en un entorno escolar que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la seguridad en sí mismos para aprender.
- Asegurarse de que los estudiantes y el personal tengan la oportunidad de comunicarse con regularidad con el director o los supervisores de la instalación y acercarse al director o supervisores de la instalación para obtener una resolución de quejas.
- Evaluar todos los programas de instrucción de los que son responsables de manera regular.
- Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
- Estar familiarizados y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB.
- Ser responsable de hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
- Tener conocimiento y ser capaz de aplicar técnicas efectivas de comportamiento/gestión en instalaciones en el aula, filosofía y técnicas de intervención de crisis no violentas y asegurar su utilización en la instalación/programa.

- Asegurarse de que se cree y apoye un sistema de gestión del comportamiento en toda la instalación para satisfacer las necesidades de los estudiantes matriculados en ella.
- Denunciar al administrador de la instalación y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna los incidentes de discriminación y acoso, que sean presenciados o de los que tenga conocimiento un miembro del personal.
- Utilizar su experiencia para atender las necesidades específicas de los estudiantes.

Todo el personal administrativo, gerencial y técnico debe:

- Prestar servicios especializados de instrucción y administración a E2CCB y a los distritos participantes.
- Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, con una comprensión o apariencia, lenguaje y comportamiento apropiados en un entorno escolar que fortalecerá la imagen individual de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.
- Estar familiarizados y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB.
- Asegurar que el personal bajo su supervisión apoye la implementación y cumpla el Código de Conducta.
- Denunciar al administrador de la instalación y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna los incidentes de discriminación y acoso/intimidación/acoso cibernético que sean presenciados o de los que tenga conocimiento un miembro del personal.

Todo el resto del personal de E2CCB debe:

- Realizar tareas especializadas no educativas con el objetivo de apoyar el funcionamiento operativo de la escuela/E2CCB.
- Estar familiarizados y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB.
- Mantener y fomentar un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género o sexo, reales o percibidos, con una comprensión o apariencia, lenguaje y comportamiento apropiados en un entorno escolar que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la seguridad en sí mismos para aprender.
- Denunciar al administrador de la instalación y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna los incidentes de discriminación y acoso, que sean presenciados o de los que tenga conocimiento un miembro del personal.

Los superintendentes asistentes y auxiliares deben:

- Promover un ambiente escolar seguro, ordenado y académicamente estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Mantener y fomentar un clima de respeto y dignidad mutua, para todos los estudiantes sin

importar su raza o raza percibida, color, peso, nacionalidad, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o sexo, con una comprensión o apariencia, lenguaje y comportamiento adecuado en la escuela que fortalecerá la autoimagen de los estudiantes y promoverá la confianza para aprender.

- Promover un ambiente de trabajo seguro, pacífico y productivo.
- Estar familiarizados y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB.
- Revisar con E2CCB y los administradores de los distritos participantes las políticas de la Junta de E2CCB relacionadas con los problemas de seguridad que afectan a dichos distritos.
- Informar a la Junta sobre las tendencias educativas relacionadas con la disciplina de los estudiantes y otros temas de seguridad.
- Trabajar para crear programas de instrucción que sean académicamente sólidos y promuevan un ambiente que sea sensible a las necesidades de los estudiantes y maestros y diseñado para minimizar los problemas de mala conducta de los estudiantes.
- Trabajar con los administradores de E2CCB para hacer cumplir el Código de Conducta y garantizar que todos los casos se resuelvan de manera rápida y justa.
- Denunciar al administrador de la instalación y/o al Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) de manera oportuna los incidentes de discriminación y acoso, que sean presenciados o de los que tenga conocimiento un miembro del personal.

El Superintendente del Distrito y la Junta deben:

- Garantizar la colaboración de las organizaciones de estudiantes, maestros, administradores y padres, el personal de seguridad de E2CCB y otro personal de E2CCB para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de los estudiantes, el personal de E2CCB, voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes en la propiedad de E2CCB y en las actividades de E2CCB.
- Promover un entorno escolar seguro, pacífico, respetuoso y estimulante, libre de intimidación, discriminación y acoso, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
- Aprobar y revisar al menos una vez al año el Código de Conducta de E2CCB para evaluar la efectividad del Código y la equidad y congruencia de su implementación.
- Designar un Coordinador de la Ley de Dignidad en cada instalación escolar. El Coordinador de la Ley de Dignidad estará completamente capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género/identidad de género y sexo. El Coordinador de la Ley de Dignidad estará a disposición de los estudiantes y otros miembros del personal para consultas y asesoramiento, según sea necesario, en materia de la Ley de Dignidad.
- Liderar con el ejemplo mediante la realización de reuniones de la Junta de una manera profesional, respetuosa y cortés.
- Estar familiarizados y cumplir las políticas de la Junta de Educación de E2CCB, las regulaciones administrativas de E2CCB y el Código de Conducta de E2CCB.

V. Civismo estudiantil, código de vestimenta y dispositivos electrónicos

Civismo

Toda interacción y comunicación de los estudiantes entre ellos y el personal de E2CCB, que incluye, entre otros, maestros y administradores, y voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes en la propiedad de E2CCB será apropiada, cortés y respetuosa, y contribuirán de una manera positiva que facilite un ambiente acogedor donde todos los estudiantes se sientan seguros, incluidos y aceptados, y experimentan un sentido de pertenencia y éxito académico.

Se espera que los estudiantes se comporten con dignidad y traten a los demás con respeto y cortesía. Los estudiantes deben actuar de una manera respetuosa hacia sus compañeros, el personal de E2CCB, voluntarios, proveedores, contratistas y visitantes en la propiedad de E2CCB. El comportamiento individual no debe interferir con los derechos de los demás. No se tolerarán obscenidades, lenguaje vulgar, que incluye, entre otros, comentarios negativos basados en la raza o el origen étnico y comentarios o gestos obscenos o amenazas hacia otros. Se llevarán a cabo intervenciones y/o se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes

Código de vestimenta

La responsabilidad de la vestimenta y la apariencia de los estudiantes recaerá en los estudiantes en sí mismos y los padres o tutores en todos los entornos educativos. Tienen el derecho a determinar cómo debe vestirse el estudiante, siempre que dicho atuendo cumpla con los requisitos de salud y seguridad, no interfiera ni interrumpa el proceso educativo, ni afecte los derechos de los demás. Además, dichos atuendos no dañarán ni destruirán la propiedad de E2CCB. La administración está autorizada a tomar medidas en los casos en que la vestimenta individual no cumpla con estos requisitos establecidos.

Si bien la administración de E2CCB puede exigir que los estudiantes que participan en clases de educación física usen ciertos tipos de ropa, como zapatos tenis, calcetines, pantalones cortos y camisetas, no pueden establecer una marca específica que los estudiantes deben comprar. La vestimenta, el aseo y la apariencia de un estudiante, incluido el estilo/color del cabello, las joyas, el maquillaje y las uñas, deberán:

- Ser seguros, apropiados y no interrumpir ni interferir con el programa educativo.
- Las blusas/camisas deben llevarse de forma que cubran el torso y están prohibidos los escotes pronunciados.
- Los pantalones cortos, faldas, vestidos, pantalones y prendas exteriores similares deben tener un largo y un ajuste adecuado y modesto. También se puede usar la discreción del administrador de la instalación o de la persona designada por este para determinar si una prenda es impropia para la escuela debido a que es demasiado corta, demasiado ajustada y/o demasiado holgada.
- La ropa interior debe estar completamente cubierta. Las prendas transparentes están prohibidas.
- El uso de sombreros y prendas para la cabeza está prohibido en interiores durante la jornada escolar, excepto por un propósito médico o religioso, salvo que el director de la escuela autorice lo contrario.
- Incluir calzado en todo momento. No se permitirá el calzado que no sea seguro. No se permiten zapatos de punta abierta/sandalias tipo "flip flop" en los entornos de laboratorios/talleres. Se recomienda el uso de botas de trabajo en las zonas de laboratorios/talleres.
- No incluir ningún artículo o característica que sea vulgar, peligroso, obsceno, calumnioso o que

denigre a otros por motivos de raza, color, religión, credo, origen nacional, género o identidad de género, orientación sexual, discapacidad u otras clases protegidas.

- No promover, fomentar ni respaldar el consumo de alcohol, tabaco, cannabis (u otras sustancias que contengan tetrahidrocannabinol (THC)) o drogas ilegales.
- No promover, alentar ni respaldar actividades ilegales, violentas o sexuales.
- No mostrar ningún signo de símbolos, vestimenta o afiliación a pandillas.

Esta declaración no significa que los estudiantes, el cuerpo docente o grupos de padres no puedan recomendar una vestimenta adecuada para la escuela o para ocasiones especiales. Significa que a un estudiante no se le impedirá asistir a la escuela o a una actividad de E2CCB, siempre y cuando la vestimenta y la apariencia del estudiante cumplan con los requisitos anteriores. Tenga en cuenta que los requisitos adicionales de uniforme/vestimenta o las reglas específicas con respecto a joyas, uñas, piercings, etc. pueden ser requisitos para la inscripción/participación en ciertos programas (por ejemplo, CTE, PTECH, y New Visions) o pasantías. La ropa debe cambiarse en las áreas designadas por el maestro de aula. Los estudiantes no deben cambiarse de ropa en pasillos, aulas o en cualquier área pública en el campus.

Cada director o supervisor de instalación será responsable de informar a todos los estudiantes y a sus padres o tutores sobre el código de vestimenta de los estudiantes al comienzo del año escolar y cualquier revisión al código de vestimenta realizada durante el año escolar.

Los estudiantes que violen el código de vestimenta de los estudiantes recibirán indicaciones de un administrador o de la persona que éste designe para que modifiquen su apariencia cubriendo o eliminando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a cumplir con el código de vestimenta puede estar sujeto a intervenciones y/o medidas disciplinarias.

Dispositivos electrónicos

Los estudiantes tienen prohibido usar tecnología o dispositivos electrónicos de propiedad personal durante el tiempo de instrucción, excepto según lo expresamente permitido en relación con el uso autorizado en las aulas. Si bien a los estudiantes se les permite tener dichos dispositivos durante la jornada escolar, se les prohíbe usarlos de cualquier manera que invada la privacidad de los estudiantes, empleados, voluntarios o visitantes, incluyendo, entre otros, grabar videos o audios, o tomar fotos no autorizadas. Si un estudiante viola esta prohibición, entonces el estudiante estará sujeto a medidas disciplinarias bajo esta disposición y/o cualquier otra disposición en el Código de Conducta de E2CCB que pueda ser aplicable a las circunstancias involucradas.

Se recomienda que cualquier tecnología o dispositivo electrónico de propiedad personal que esté permitido en la propiedad escolar se mantenga en la persona y de una manera oculta y no en uso. Ninguna persona puede tomar fotos o videos de personas mientras se encuentre en la propiedad del E2CCB, (que incluye, entre otros, en aulas, tanto en persona como durante instrucción remota), o participando en actividades de E2CCB, a menos que se tomen como parte de una tarea de una clase autorizada por E2CCB con el permiso del maestro o miembro del personal apropiado.

E2CCB no se hace responsable de los dispositivos electrónicos personales perdidos, robados o dañados.

Los maestros y todo el resto del personal de E2CCB deben ejemplificar y reforzar el comportamiento

aceptable de los estudiantes (incluida la posesión/uso de dispositivos electrónicos) y ayudar a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la conducta apropiada en el entorno escolar en persona y remoto.

VI. Conducta estudiantil prohibida

La Junta de Educación de E2CCB espera que todos los estudiantes se comporten de manera apropiada y cortés según el Código de Conducta de E2CCB, con el debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes, personal y otros miembros de la comunidad escolar, y por el cuidado de las instalaciones y los equipos. Estas expectativas también se aplican a las pasantías y a la experiencia laboral de los estudiantes.

La mejor disciplina es aquella que se impone de manera individual, y los estudiantes deben aprender a asumir y aceptar la responsabilidad de su propio comportamiento, así como las consecuencias de su mal comportamiento. Se espera que el personal de E2CCB que interactúa con los estudiantes brinde el apoyo adecuado a los estudiantes y los ayuden a comprender y desarrollar la capacidad de controlar su propia conducta. Cuando corresponda, el personal de E2CCB también puede utilizar prácticas de restauración antes, o además de las medidas disciplinarias.

La Junta reconoce la necesidad de ser claro y específico al expresar sus expectativas sobre la conducta de los estudiantes mientras se encuentra en la propiedad de E2CCB, en un entorno de instrucción remota de E2CCB o participa en una actividad de E2CCB. Las normas de conducta que se indican a continuación tienen el objetivo de lograrlo y se centran en la seguridad y el respeto de los derechos y la propiedad de los demás.

Los estudiantes que no acepten la responsabilidad de su propio comportamiento o que violen estas normas deberán aceptar las consecuencias de su conducta. Los estudiantes pueden estar sujetos a intervenciones y/o medidas disciplinarias cuando participan en una conducta que es desordenada, insubordinada, disruptiva, violenta o que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás. Los estudiantes también pueden estar sujetos a intervenciones y/o medidas disciplinarias si tienen una mala conducta en el autobús escolar o participan en mala conducta académica.

A. Participación en conductas disruptivas

Algunos ejemplos de conducta disruptiva incluyen, entre otros:

1. Participar en cualquier acto que interrumpa el funcionamiento normal de la comunidad escolar o el entorno educativo, incluidas las actividades de aprendizaje remoto, correr en los pasillos, hacer ruido irrazonable y usar lenguaje o gestos que sean profanos, lascivos, abusivos, intimidantes o que inciten a otros, etc.
2. Obstruir el tráfico vehicular o peatonal.
3. Paso restringido No se permite que los estudiantes estén en ninguna área de la instalación escolar que no sea a la que asisten habitualmente, sin el permiso del administrador de la instalación/campus.
4. Uso indebido de dispositivos informáticos/de comunicaciones electrónicas, incluido cualquier uso no autorizado o inapropiado de computadoras, software o cuenta de Internet/intranet; acceder a sitios web inapropiados; o cualquier otra violación de la Política de Uso de Recursos de Información Computarizados por Parte de los Estudiantes de E2CCB.

5. Uso no autorizado de dispositivos/equipos electrónicos personales (es decir, teléfonos celulares, videojuegos, dispositivos IoT como relojes inteligentes, altavoces inteligentes y dispositivos de transmisión continua, memorias flash y otros dispositivos electrónicos personales considerados inapropiados por la administración de la instalación/campus).
6. El uso de computadoras personales, computadoras portátiles y/u otros recursos de información computarizados a través del sistema informático de E2CCB se limita únicamente a la Red de Invitados y solo si lo autoriza el Supervisor, el Director o el Director Asociado de Tecnología.

B. Participación en conductas de insubordinación

Algunos ejemplos de conducta insubordinada incluyen, entre otros:

1. Incumplimiento de las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otros empleados de E2CCB o demostración de falta de respeto.
2. Ausencias o salidas no autorizadas de la escuela o la clase, incluidas, entre otras, las actividades de aprendizaje remoto.

C. Participación en conductas violentas

Algunos ejemplos de conducta violenta incluyen, entre otros:

1. Cometer, amenazar o intentar un acto de violencia (como golpear, patear, dar puñetazos, morder o rasguñar) contra cualquier empleado o estudiante de E2CCB, o contra cualquier otra persona que se encuentra legalmente en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.
2. Participar en conductas de acoso, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente cause o se espere razonablemente que haga que un estudiante tema por su bienestar físico.
3. Poseer un arma (véase definición). Los funcionarios autorizados encargados de hacer cumplir la ley son las únicas personas a las que se les permite tener un arma en su poder mientras están en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.
4. Usar armas o intentar hacerlo.
5. Amenazar con usar cualquier arma(s); Mostrar lo que parezca ser un arma; Poseer, mostrar, amenazar con usar o usar municiones, o lo que aparenta ser municiones (véase la definición) en un entorno escolar de E2CCB, ya sea en persona o remoto.
6. Dañar intencionalmente o intentar dañar o destruir la propiedad de E2CCB, la propiedad personal de un empleado y de los estudiantes de E2CCB, o de cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de E2CCB, o en una actividad de E2CCB, que incluye, entre otras, grafitis o incendios provocados.
7. Comunicación por cualquier medio, incluso oral, escrito o electrónico, (por ejemplo, a través de teléfonos celulares, Internet, plataformas de redes sociales, etc.) fuera de las instalaciones escolares, donde el contenido de dicha comunicación:

- a. pueda interpretarse razonablemente como una amenaza de cometer un acto de violencia en la propiedad escolar; o bien,
- b. resulte en una interrupción material o sustancial del entorno educativo.

D. Participación en cualquier conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud física o mental o el bienestar de otros

Ejemplos de dicha conducta incluyen, entre otros:

1. Cometer un delito reconocido por el derecho penal como tal en el campus.
2. Poner en peligro la salud y la seguridad de los empleados y estudiantes de E2CCB, o de cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.
3. Interferir con las clases o actividades de E2CCB por medio de apariencia o comportamiento inadecuado según el Código de Conducta de E2CCB.
4. Arrojar bolas de nieve y otros artículos que pongan en peligro la seguridad de los empleados y estudiantes de E2CCB, o de cualquier otra persona que se encuentra legalmente en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.
5. Mentir, engañar o dar información falsa a los empleados de E2CCB.
6. Robar propiedad de E2CCB o la propiedad de los empleados o estudiantes de E2CCB, o de cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.
7. Difamación, que incluye hacer declaraciones o representaciones falsas o sin privilegios sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o el grupo identificable degradándolos. Esto puede incluir publicar o divulgar videos, grabaciones de audio o imágenes (material escrito, teléfonos celulares, Internet, plataformas de redes sociales, etc.).
8. Discriminación, que incluye, entre otros, el uso de la raza, edad, atributos físicos, orientación sexual, uso de un animal de servicio reconocido, color, credo, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, género o identidad de género, estado civil o de veterano, discapacidad cualquier otra categoría legalmente protegida como base para tratar a otra persona de manera negativa.
9. Acoso, la creación de un ambiente hostil mediante conductas o la comunicación (verbal, escrita, electrónica o gráfica) a través de amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir de manera irrazonable y considerable con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o el bienestar mental, emocional o físico basado en la raza, color, peso, atributos físicos, origen nacional, afiliación política, grupo étnico, religión, práctica religiosa, estado civil o de veterano, uso de un animal de servicio reconocido, discapacidad, orientación sexual, género, sexo, o cualquier otra categoría legalmente protegida de una persona, reales o percibidos.
10. Acoso e intimidación, que incluye participar en acciones o declaraciones que ponen a un individuo en temor de daño corporal y/o malestar emocional; por ejemplo, "jugar" a las peleas, extorsión de dinero, burlas excesivas, etc.
11. El acoso cibernético puede incluir, entre otras cosas, el uso, tanto dentro como fuera de la

propiedad de la escuela, de tecnología electrónica, incluidos, entre otros, correo electrónico, mensajes de texto, mensajería instantánea, blogs, salas de chat, buscaperonas, teléfonos celulares, sistemas de juegos y sitios web de redes sociales, para acosar o amenazar deliberadamente a otros, cuando dicho uso interfiere con el funcionamiento de la escuela; o infrinja la salud, la seguridad y el bienestar generales de los estudiantes o empleados de E2CCB, o de cualquier otra persona que se encuentre legalmente en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.

12. Acoso sexual, que puede incluir, entre otros, comentarios sexualmente degradantes, avances sexuales, solicitudes de favores sexuales, grabar, enviar, recibir o compartir videos, imágenes o grabaciones sexualmente explícitas y otras conductas verbales o físicas o comunicaciones de carácter sexual.
 13. Participar en comportamientos relacionados con pandillas (por ejemplo, usar o mostrar vestimenta y/o accesorios de pandillas, escribir grafitis, hacer gestos o señas).
 14. Novatadas, que incluye cualquier acto intencional o imprudente dirigido contra otro con el propósito de llevar a cabo la iniciación, afiliación o mantener la membresía en cualquier actividad, organización, club o equipo patrocinado por E2CCB o por la escuela.
 15. Vender, usar, poseer o distribuir material obsceno.
 16. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos (también conocidos como cigarrillos sin humo), dispositivos de vapeo, marihuana o productos relacionados con la marihuana, o sustancias ilegales y/o controladas, drogas falsificadas y de diseño, o parafernalia; usar tales drogas: o estar bajo la influencia de dichas sustancias en la propiedad de la escuela o en una actividad escolar. Las "sustancias ilegales" incluyen, pero sin limitarse a: inhalantes, marihuana, cannabinoides sintéticos, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, drogas similares, parafernalia de drogas y cualquier sustancia comúnmente conocida como "drogas de diseño".
 17. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar medicamentos recetados o de venta libre.
 18. Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar drogas sintéticas, "imitaciones de drogas"; o, poseer o consumir (sin autorización), vender, intentar vender, distribuir o intercambiar otras sustancias como suplementos dietéticos, productos de CBD (es decir, productos que contienen cannabidiol, como aceites, píldoras, dulces, etc.), píldoras para bajar de peso, etc.
 19. Apostar en la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB.
 20. Contacto físico inapropiado y/o exposición indecente.
 21. Iniciar, informar o advertir de una emergencia (como un incendio, amenaza de bomba, tirador activo u otra catástrofe) sin una causa válida, uso indebido del 911 o descargar inapropiadamente un extintor de incendios.
 22. Violar la privacidad de género al usar las instalaciones de los baños de la escuela.
 23. Crear cualquier situación que amenace con perturbar el entorno escolar y/o que viole los derechos privados de las personas o de un grupo de personas.
- E. Participar en conductas fuera de la propiedad de E2CCB que interfieran o que razonablemente se espere que interrumpan considerablemente el proceso educativo.**

Ejemplos de dicha conducta incluyen, entre otros:

1. Acoso cibernético (es decir, infligir daño intencional a través del uso de la tecnología de la información, que incluyen, entre otros, correo electrónico, mensajería instantánea, blogs, salas de chat, teléfonos celulares, sistemas de juegos, mensajes de texto y sitios de redes sociales).
2. Amenazas, novatadas o acoso a estudiantes o personal de la escuela por teléfono o a través de otros medios electrónicos.
3. Usar las redes sociales para amenazar o hacer comentarios despectivos o para publicar fotos o videos pornográficos u obscenos de estudiantes o del personal de la escuela.
4. Crear cualquier situación que amenace con perturbar el entorno escolar y/o que viole los derechos privados de las personas o de un grupo de personas.

F. Participación en malas conductas mientras están en un autobús escolar

Es fundamental que los estudiantes se comporten adecuadamente mientras viajan en autobuses del distrito escolar de residencia y autobuses bajo la autoridad de E2CCB para garantizar su seguridad y la de otros pasajeros y evitar distraer al conductor del autobús. Es necesario que los estudiantes se comporten en el autobús en consonancia con E2CCB y/o el Código de Conducta del distrito, y los estándares establecidos para el comportamiento en el aula. No se tolerarán comportamientos como ruido excesivo, empujones, forcejeos, peleas, acoso y discriminación. Los estudiantes que se comporten mal en los autobuses escolares bajo la autoridad y/o supervisión de E2CCB estarán en violación del Código de Conducta de E2CCB. Los estudiantes que se comporten mal en los autobuses escolares bajo la autoridad o supervisión del distrito de residencia que van hacia o desde un programa de E2CCB serán remitidos inmediatamente a su distrito de residencia para llevar a cabo medidas disciplinarias. Los estudiantes deben seguir las instrucciones de salud de sus distritos de residencia mientras están en el autobús y cuando hacen la transición entre el autobús y el aula.

G. Participación en cualquier forma de mala conducta académica

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

1. Plagio.
2. Usar inteligencia artificial (como Chat GPT) para completar tareas sin el permiso del instructor.
3. Hacer trampa.
4. Copia.
5. Alterar y/o falsificar registros.
6. Violación de la Política de Uso de Recursos de Información Computarizados por parte del Estudiante (Política #4105)
7. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

VII. Consecuencias y procedimientos disciplinarios

Los métodos de disciplina de los estudiantes varían en estilo y eficacia. Las medidas disciplinarias son más eficaces cuando tratan directamente el problema en el momento y lugar en que ocurre, y de una manera que los estudiantes consideren justa e imparcial. Si bien no se recomienda ni se exige un método único de disciplina, toda medida disciplinaria debe ser apropiada para la situación y de conformidad con la ley, los reglamentos y las políticas de E2CCB.

Se espera que el personal de la escuela que interactúa con los estudiantes use las medidas disciplinarias solo cuando sea necesario y que ponga énfasis en la capacidad del estudiante para desarrollar la autodisciplina.

Las medidas disciplinarias, cuando sea necesario, serán firmes, justas y coherentes. Para alcanzar la máxima efectividad en el cambio del comportamiento del estudiante, habrá una relación racional entre el comportamiento del estudiante y las consecuencias de ese comportamiento. A la hora de determinar las medidas disciplinarias apropiadas, el personal de la escuela autorizado para imponer consecuencias disciplinarias considerará lo siguiente:

1. La edad del estudiante.
2. La gravedad de la conducta y el grado de daño causado.
3. Las circunstancias y el contexto en que se produjo la conducta.
4. La conducta y comportamiento previos del estudiante.
5. Si se hicieron esfuerzos para abordar el comportamiento del estudiante usando métodos positivos y preventivos antes del incidente en cuestión.
6. La probabilidad de que una intervención menor trate de manera adecuada la violación.
7. Información de padres, maestros y otras personas, según corresponda.
8. Otras circunstancias atenuantes que puedan ser pertinentes.
9. Si la conducta de un estudiante está relacionada con una discapacidad o sospecha de discapacidad, se deben seguir los procedimientos específicos descritos en este Código.

E2CCB seguirá un modelo de medidas disciplinarias que serán progresivas. Las medidas disciplinarias progresivas utilizan intervenciones que aumentan gradualmente para abordar la conducta inapropiada con el objetivo final de enseñar el comportamiento prosocial. Las medidas disciplinarias progresivas buscan aceptar la responsabilidad, el aprendizaje y el cambio de comportamiento de forma simultánea. Las medidas disciplinarias progresivas tienen como objetivo crear oportunidades de aprendizaje en torno a cuestiones conductuales, morales y éticas, y evitar la repetición de conductas negativas al ayudar a los estudiantes a aprender de sus errores. La implementación de medidas disciplinarias progresivas requiere que el personal escolar ayude a los estudiantes que han participado en una mala conducta a:

1. Que comprendan el daño que causó el comportamiento.
2. Que entiendan por qué ocurrió el comportamiento y qué podrían haber hecho de manera diferente en la misma situación.
3. Que asuman la responsabilidad de sus propias acciones.
4. Que aprovechen la oportunidad para reparar el daño, reconstruir las relaciones y aprender estrategias y habilidades para utilizar en el futuro
5. Que comprendan la progresión de consecuencias más severas si el comportamiento se repite.

Siempre que sea posible y apropiado, la respuesta a la mala conducta debe comenzar con el nivel más bajo de medidas disciplinarias y se deben incluir intervenciones de orientación apropiadas. Esto significa que la primera infracción de un estudiante generalmente dará lugar a una consecuencia menos grave que las infracciones posteriores. Cada estudiante recibirá medidas disciplinarias individualmente teniendo en cuenta los factores indicados anteriormente.

E2CCB acepta que los estudiantes con discapacidades con frecuencia muestran una variedad de comportamientos que se considerarían disruptivos dentro de un entorno educativo regular. Estos comportamientos pueden incluir conductas que son perturbadoras y/o violentas como se define en este Código de Conducta. Los programas de educación especial de E2CCB incorporan sistemas de gestión del comportamiento como parte del programa de instrucción general que están diseñados para abordar esta gama de comportamientos de los estudiantes. Sin embargo, los estudiantes con discapacidades estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con este Código de Conducta y de acuerdo con las leyes y regulaciones pertinentes.

A. Medidas disciplinarias

Los estudiantes aprenden a desarrollar comportamientos socialmente apropiados cuando se les permite experimentar consecuencias positivas y negativas por sus acciones. Al abordar los comportamientos de los estudiantes que pueden impedir el aprendizaje, E2CCB utiliza diversas técnicas apropiadas de manejo del aula, que incluyen:

1. Refuerzos positivos, estrategias e intervenciones para mejorar la motivación de los estudiantes, las habilidades sociales, las habilidades de resolución de problemas, el manejo del enojo y las habilidades de resolución de conflictos;
2. Modificaciones ambientales para apoyar las habilidades de los estudiantes para mantener la atención, mantenerse enfocados en sus actividades y controlar su comportamiento; y
3. Sistemas de manejo del comportamiento en toda la instalación para mejorar las habilidades de los estudiantes para comprender las conexiones entre su comportamiento y los resultados más o menos deseados.

Como práctica general y siempre que sea posible, estas intervenciones se utilizan de forma conjunta, antes de imponer medidas disciplinarias más severas. Los estudiantes que se descubra que han infringido el Código de Conducta de E2CCB pueden estar sujetos a las siguientes acciones disciplinarias, ya sea solas o de forma conjunta. El personal de la escuela designado, después de cada medida enumerada en la tabla a continuación, está autorizado a imponer dicha medida de acuerdo con el derecho del estudiante al debido proceso.

B. Personal autorizado para la aplicación de medidas:

1. Advertencia oral: cualquier miembro del personal de E2CCB.
2. Advertencia por escrito/remisión: personal del programa educativo (es decir, maestros auxiliares, asistentes de enseñanza, maestros, directores y supervisores) y/o conductores de autobuses.
3. Notificación por escrito para los padres o tutores: Maestros, personal de servicios de apoyo estudiantil, Director y Supervisor
4. Suspensión de otros privilegios: Director y Supervisor.
5. Suspensión en la escuela: Director y Supervisor.

6. Expulsión formal del aula según lo permitido por la Sec. 3214 de la Ley de Educación: Maestros, Directores o Supervisores.
7. Suspensión a corto plazo (cinco días o menos): Director, Supervisor, Superintendente del Distrito, Superintendente del Distrito de residencia del estudiante, Junta de Educación de E2CCB y/o la Junta de Educación del distrito de residencia del estudiante.
8. Suspensión a largo plazo (más de cinco días) de la escuela: Superintendente del distrito, Superintendente del Distrito de residencia del estudiante, Junta de Educación de E2CCB y/o la Junta de Educación del distrito de residencia del estudiante.
9. Exclusión del Programa de E2CCB: Funcionarios del E2CCB y del distrito de residencia del estudiante.
10. Suspensión permanente de la escuela: Superintendente del distrito de residencia del estudiante y/o la Junta de Educación del distrito de residencia del estudiante.

Los padres y tutores son importantes aliados en el crecimiento conductual de un estudiante y en el desarrollo de habilidades sociales aceptables de su hijo. E2CCB se da cuenta de que la buena comunicación y las relaciones informales entre padres y educadores son fundamentales para resolver los problemas de disciplina. El uso de intervenciones sostenidas, múltiples y coordinadas en el hogar y en la escuela proporciona a los estudiantes la coherencia que necesitan para desarrollar comportamientos apropiados. Los padres y tutores deben ayudar al personal de la escuela reforzando el comportamiento positivo en la escuela y las medidas disciplinarias. E2CCB reconoce que la participación de los padres en el proceso conductual es necesaria para que el estudiante desarrolle los comportamientos que asegurarán el éxito en el entorno escolar y la vida. Por lo tanto cuando sea posible, es nuestra práctica proporcionar al padre o tutor una notificación regular y temprana por teléfono y/o por escrito cuando el comportamiento de un estudiante se está volviendo problemático, además de las notificaciones de procedimiento requeridas que se enumeran a continuación.

C. Procedimientos

La cuantía de debido proceso que un estudiante tiene derecho a recibir antes de que se imponga una medida depende de la naturaleza de las circunstancias. En todos los casos, independientemente de la medida que se imponga, el personal autorizado de la escuela debe informar al estudiante de la presunta mala conducta y debe investigar, en la medida necesaria, los hechos que guardan relación con la presunta mala conducta. Antes de imponer la consecuencia disciplinaria, el personal autorizado de la escuela brindará al estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos.

Los estudiantes pueden tener otros derechos antes de que se imponga la medida disciplinaria si esa medida no es una advertencia oral, una advertencia por escrito o una notificación por escrito a sus padres. Estos derechos adicionales se explican a continuación.

D. Suspensión en la escuela

La Junta reconoce que el E2CCB debe equilibrar las necesidades de los estudiantes para asistir a la escuela y la necesidad de orden en el aula para establecer un ambiente propicio para el aprendizaje. Como tal, la Junta autoriza al director de la instalación/supervisores/designados a colocar a los estudiantes, que de otro modo serían suspendidos de E2CCB como resultado de una violación del Código de Conducta, en "suspensión en la escuela". El maestro a cargo de la suspensión en la

escuela será un maestro certificado.

Un estudiante sujeto a una suspensión en la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación. Sin embargo, el estudiante y el padre/la madre o el tutor del estudiante tendrán una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario de E2CCB que impone la suspensión en la escuela para discutir la conducta y la sanción involucrada.

E. Expulsión formal de estudiantes disruptivos por parte de un maestro

El comportamiento de un estudiante puede afectar la capacidad de un maestro para enseñar y puede dificultar que otros estudiantes en el aula aprendan en persona o de forma remota. En la mayoría de los casos, el maestro de aula puede manejar el comportamiento de un estudiante y mantener o restaurar el control sobre el aula mediante el uso de técnicas apropiadas de manejo del aula. En ocasiones, el comportamiento de un estudiante puede volverse disruptivo. Para los fines de este Código de Conducta, un estudiante disruptivo es aquel que mantiene una conducta considerablemente disruptiva hacia el proceso educativo o interfiere considerablemente con la autoridad del maestro sobre el aula en persona o de forma remota. Una interrupción considerable del proceso educativo o una interferencia considerable de la autoridad de un maestro ocurre cuando un estudiante demuestra una persistente falta de voluntad para cumplir con las instrucciones del maestro o viola repetidamente las reglas de comportamiento del aula que impone el maestro.

Los requisitos de procedimiento para una expulsión formal de un estudiante por parte de un maestro son los siguientes:

1. Expulsión de un alumno perturbador por parte del maestro. Cualquier maestro tendrá el poder y la autoridad para sacar a un alumno perturbador del aula de dicho maestro de acuerdo con los principios generales de disciplina que contiene este Código de Conducta. E2CCB tomará medidas para garantizar que cualquier estudiante expulsado del aula, de acuerdo con los procedimientos a continuación, reciba programación y actividades educativas continuas. Ningún alumno se reincorporará al aula hasta que el director tome una determinación definitiva de conformidad con el párrafo c de esta sección, o el período de expulsión concluya, lo que conlleve un período de tiempo menor.
 - a. Dicho maestro informará al alumno y al director o supervisor de la escuela de los motivos de la expulsión. Si el maestro considera que la presencia continua del alumno en el aula no representa un peligro continuo para las personas o los bienes, y no representa una amenaza continua de interrupción del proceso académico, el maestro, antes de expulsar al estudiante del aula, brindará al estudiante una explicación del motivo de su expulsión, y permitirá que el alumno presente informalmente su versión de los eventos relevantes. En todos los demás casos, el maestro brindará al estudiante una explicación del motivo de su expulsión y una oportunidad informal de ser escuchado dentro de las veinticuatro horas posteriores a la expulsión del alumno, si dicho período de veinticuatro horas no termine en una jornada escolar, se extenderá a la hora correspondiente el día de clases siguiente.
 - b. El director o el supervisor informará a la persona en relación parental con dicho alumno de la expulsión y de los motivos de esta en un plazo de veinticuatro horas

posteriores a la expulsión del alumno, si dicho período de veinticuatro horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente en el siguiente día escolar. El alumno y la persona en relación parental tendrán, previa solicitud, la oportunidad de llevar a cabo una reunión informal con el director o el supervisor para discutir las razones de la expulsión. Si el alumno niega los cargos, el director o el supervisor proporcionarán una explicación de los motivos de la expulsión y permitirán al alumno y/o a la persona en relación parental con el alumno la oportunidad de presentar la versión del alumno de los hechos pertinentes. Dicha audiencia informal se celebrará en un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a la expulsión del alumno, si dicho período de cuarenta y ocho horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente en el segundo día escolar siguiente a la expulsión del alumno.

- c. El director o supervisor no anulará la medida disciplinaria impuesta por el maestro a menos que el director o el supervisor determine que los cargos contra el alumno no están respaldados por pruebas abundantes o que la expulsión del alumno constituye una violación de la ley o que la conducta merece una suspensión de la escuela de conformidad con la Sección §3214 de la Ley de Educación y se impondrá una suspensión. La determinación del director o supervisor hecha de conformidad con este párrafo se hará antes del horario de cese de actividades el día siguiente al período de cuarenta y ocho horas para una audiencia informal, contenida en el párrafo b, anterior.
 - d. El director o supervisor puede, a su discreción, designar a un administrador del distrito escolar, para llevar a cabo las funciones requeridas del director o supervisor bajo esta subdivisión.
2. Si el estudiante representa un peligro o una amenaza continua de interrupción, el maestro puede expulsar formalmente al estudiante de inmediato. Sin embargo, el maestro debe explicar al estudiante por qué fue expulsado del aula y darle la oportunidad de presentar su versión de los hechos pertinentes en un plazo de 24 horas, si dicho período de 24 horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente en el siguiente día escolar.
- a. El maestro debe completar una referencia de medida disciplinaria para una expulsión formal y reunirse con el director o supervisor lo antes posible, pero a más tardar al final del día escolar, para explicar las circunstancias de la expulsión formal. Si el director o supervisor no está disponible al final del mismo día de clases, el maestro debe dejar el formulario con la secretaria y reunirse con el director o supervisor o designado antes del comienzo de las clases el siguiente día escolar.
 - b. Dentro de las 24 horas posteriores a la expulsión formal del estudiante por parte de un maestro, el director o supervisor u otro administrador del distrito designado por el director o supervisor debe notificar a los padres del estudiante que el estudiante ha sido expulsado formalmente de la clase y por qué. La notificación también debe informar al padre de que tiene derecho, previa solicitud, a reunirse informalmente con el director o supervisor o el director o la persona designada por el supervisor para discutir las razones de la expulsión formal. Si dicho período de 24 horas no termina en un día escolar, se extenderá a la hora correspondiente el día escolar siguiente. La notificación de 24 horas, si es por teléfono o en persona, será seguida inmediatamente por un aviso por escrito.

- c. El director o supervisor puede exigir que el maestro que ordenó la expulsión formal asista a la reunión informal.
 - d. Si en la reunión informal el estudiante niega los cargos, el director o supervisor, o la persona designada por el director o el supervisor, debe explicar por qué el estudiante fue formalmente expulsado y darle al estudiante y a los padres del estudiante la oportunidad de presentar su versión de los hechos relevantes. La reunión informal debe llevarse a cabo dentro de las 48 horas posteriores a la expulsión formal del estudiante por parte de un maestro. Si dicho período de 48 horas no termina en un día escolar, se extenderá hasta la hora correspondiente el segundo día escolar siguiente a la expulsión del alumno. La fecha de la reunión informal podrá prorrogarse de mutuo acuerdo entre los padres y el director o supervisor.
 - e. El director o supervisor o la persona designada por el director o supervisor puede anular la expulsión formal del estudiante de la clase si se determina cualquiera de los siguientes hechos:
 - i. Los cargos contra el estudiante no están respaldados por evidencia sustancial;
 - ii. La expulsión formal del estudiante constituye de otra manera una violación de la ley o las disposiciones de este Código de Conducta; o
 - iii. La conducta merece la suspensión de la escuela de conformidad con la Sección §3214 de la Ley de Educación y se impondrá una suspensión.
3. Cada maestro debe completar la Remisión de Medida Disciplinaria de E2CCB para todos los casos de expulsión formal de estudiantes de su clase.
4. La expulsión de un estudiante con una discapacidad, bajo ciertas circunstancias, puede constituir un cambio en la colocación del estudiante. Consulte la Sección II (Definiciones) "Cambio de colocación por motivos de disciplina" para obtener más detalles. Por consiguiente, ningún maestro puede expulsar a un estudiante con una discapacidad de su clase hasta que haya verificado con el director o supervisor y/o el presidente del Comité de Educación Especial que la expulsión no viola los derechos del estudiante en virtud de las leyes o regulaciones estatales o federales. Para los programas que habitualmente inscriben uno o más estudiantes con una discapacidad, se recomienda que los sistemas de manejo del comportamiento se implementen como un medio para anticipar y prevenir problemas de disciplina.

F. Suspensión de la escuela

La suspensión de la escuela es una medida grave, que puede imponerse a los estudiantes que son insubordinados, que manifiestan conductas de alteración del orden, violentos o perturbadores, o cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de sí mismos o de los demás.

La Junta conserva su autoridad para suspender a los estudiantes, pero confiere la responsabilidad principal de la suspensión de los estudiantes al director o supervisor del edificio (suspensión a corto plazo) o en el distrito escolar de residencia (suspensión a largo plazo). Todos los estudiantes que están bajo suspensión en su escuela de residencia serán suspendidos automáticamente por E2CCB

durante el tiempo de su suspensión de la escuela de residencia, siempre que a dichos estudiantes se les permita asistir al programa de suspensión fuera de la escuela de E2CCB según corresponda. Los administradores de los distritos de residencia informarán a E2CCB de las suspensiones de estudiantes.

Todos los miembros del personal deben reportar y referir inmediatamente a un estudiante violento al director o supervisor por violación del Código de Conducta. Todas las recomendaciones y remisiones se harán por escrito, a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión justifiquen atención inmediata. En tales casos, el funcionario que recomiende la suspensión preparará un informe lo antes posible.

El director o supervisor, al recibir una recomendación o remisión para la suspensión o al tramitar un caso de suspensión, reunirá los hechos pertinentes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela

E2CCB iniciará la suspensión de un estudiante disruptivo de uno de sus programas cuando otras formas de intervención conductual y acción disciplinaria hayan fallado a menos que las circunstancias justifiquen lo contrario.

1. La suspensión puede realizarla el director, el supervisor o el administrador autorizado para un período de tiempo no superior a cinco días escolares. Ningún otro miembro del personal está autorizado a imponer suspensiones.
2. El administrador correspondiente debe informar al estudiante suspendido sobre la suspensión y el motivo de la suspensión propuesta.
3. Los padres y tutores del estudiante deben ser notificados por escrito mediante entrega personal, entrega urgente por correo o medios equivalentes en un plazo de 24 horas, con notificación por teléfono cuando sea posible.
4. El estudiante y los padres o tutores, previa solicitud, tendrán la oportunidad de llevar a cabo una conferencia informal con el administrador de la instalación en la que se autorizará al alumno y/o a la persona en relación parental a presentar la versión del alumno acerca del hecho y a hacer preguntas a los testigos que presentan la queja. Dicha notificación y oportunidad para una conferencia informal se llevará a cabo antes de la suspensión del estudiante, a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad, o una amenaza continua de interrupción del proceso académico, en cuyo caso el aviso y la oportunidad para una conferencia informal se llevarán a cabo tan pronto como sea razonablemente posible después de la suspensión.
5. Se colocará una copia de la carta de suspensión en el expediente del estudiante.
6. El distrito escolar de residencia será notificado de la suspensión cuando corresponda.
7. Al regresar a la escuela para su reincorporación, el estudiante debe estar acompañado, si es posible, por uno o ambos padres y tutores para una entrevista de reincorporación, si el director o supervisor lo considera necesario.

El Director de la instalación, el Supervisor o el Superintendente del Distrito/la persona designada pueden ordenar la suspensión de un estudiante con una discapacidad durante un período que no exceda cinco (5) días escolares consecutivos y que no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento, a menos que la suspensión en particular resulte en un cambio de colocación por motivos de disciplina. Cualquier estudiante con una discapacidad que haya sido suspendido por 10 días en un año escolar debe ser remitido al Comité de Educación Especial (véase la definición) del distrito escolar de residencia para una audiencia de determinación de manifestación (véase la definición). Los estudiantes con discapacidades y sus padres deben ser conscientes de que existen protecciones especiales en torno a las acciones disciplinarias que pueden justificar una determinación de manifestación y deben solicitar detalles de estas protecciones legales al Comité de Educación Especial de su distrito escolar de residencia.

Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela, suspensión permanente y expulsiones o suspensiones que constituyen un cambio de colocación por motivos de disciplina para estudiantes con discapacidades (que podría incluir un entorno educativo alternativo provisional).

Con el fin de facilitar la revisión y la acción de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos dentro del código de conducta del distrito de residencia o, en el caso de un estudiante con discapacidades, mediante una determinación de manifestación según lo exija la ley estatal y federal, el director, supervisor o la persona designada por estos de E2CCB proporcionarán la documentación apropiada al funcionario escolar correspondiente del distrito escolar de residencia del estudiante.

G. Períodos mínimos de suspensión

Según lo establecido por la ley, los siguientes comportamientos son lo suficientemente graves como para justificar la remisión de los estudiantes al distrito escolar de residencia para una suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela, suspensión permanente o una determinación de manifestación:

1. Traer o poseer un arma de fuego (según lo definido por la Ley de Escuelas Libres de Armas) a E2CCB
 - a. Cualquier estudiante declarado culpable de traer o poseer un arma de fuego, según lo definido por 18 USC, Sección 921, para los fines de la Ley de Escuelas Libres de Armas, en la propiedad de E2CCB estará sujeta a la suspensión de E2CCB por parte de su distrito escolar de residencia durante al menos un año calendario. Antes de ser suspendido, el estudiante tendrá la oportunidad de participar en una audiencia convocada por el distrito escolar de residencia de conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación. El Superintendente del distrito de la escuela de residencia tiene la autoridad para modificar la suspensión de un año, según cada caso. Al decidir si modificar el período de suspensión, el Superintendente del distrito escolar de residencia puede considerar la edad del estudiante, el grado en la escuela, los antecedentes de disciplina, la efectividad potencial de otros métodos de disciplina, los aportes de los padres, maestros y/u otros, otras circunstancias atenuantes. Un estudiante con una discapacidad puede ser

suspendido solo de acuerdo con los requisitos de la ley estatal y federal.

2. Cometer un acto de violencia

- a. Cualquier estudiante que se determine que ha cometido un acto violento, que no sea llevar un arma de fuego a la propiedad de E2CCB según lo definido por la Ley de Escuelas Libres de Armas (véase la página 2, armas peligrosas), estará sujeto a la suspensión de la escuela durante al menos cinco días. El Superintendente/designado del distrito escolar de residencia tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días, según cada caso.

3. Interrumpir repetida y considerablemente el proceso educativo o interferir repetida y considerablemente con la autoridad del maestro sobre el aula.

- a. Cualquier estudiante que perturbe sustancialmente el proceso educativo o interfiera sustancialmente con la autoridad de los maestros sobre el entorno de aprendizaje en reiteradas ocasiones, ya sea en persona o a distancia, estará sujeto a una suspensión de la escuela durante al menos cinco días. A los efectos de este Código de Conducta, "ser repetida y sustancialmente perturbador" significa desarrollar una conducta que dé lugar a que el estudiante sea expulsado del aula por el maestro de conformidad con la Sección 3214 (3-a) de la Ley de Educación y este Código en cuatro o más ocasiones durante un semestre, o tres o más ocasiones durante un trimestre. El Superintendente del distrito escolar de residencia tiene la autoridad para modificar la suspensión mínima de cinco días, según cada caso.

H. Remisiones:

1. Consejería: E2CCB puede hacer recomendaciones para evaluaciones de consejería a los programas apropiados.
2. Peticiones PINS: Se puede presentar una petición PINS (persona que necesita supervisión) ante el Tribunal de Familia para cualquier estudiante menor de 18 años que demuestre que necesita supervisión y tratamiento porque:
 - a. Se ausenta con frecuencia y no asiste a la escuela como lo exige la primera parte del Artículo 65 de la Ley de Educación;
 - b. Manifiesta un patrón de conducta regular o continuo que hace que el estudiante sea ingobernable, o habitualmente desobediente, y va más allá del control legal de la escuela.
 - c. Infringe las disposiciones de la Sección 230.00 de la ley penal.
3. Delincuentes juveniles e infractores juveniles:
 - a. El superintendente del distrito escolar de residencia remitirá al alumno menor de dieciséis años que se haya determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela, en violación de esta subdivisión, a una fiscalía para someterse a un procedimiento de delincuencia juvenil conforme el Artículo Tres de la Ley del Tribunal de Familia, excepto que se trate de un estudiante de catorce o quince años de edad y que según el estado, califica para el estado de delincuente juvenil bajo la Subdivisión

Cuarenta y Dos de la Sección 1.20 de la Ley de Procedimiento Penal.

- b. El superintendente del distrito escolar de residencia remitirá a cualquier alumno de dieciséis años de edad o más o un estudiante de catorce o quince años de edad que califique para el estado de delincuente juvenil bajo la Subdivisión Cuarenta y Dos de la Sección 1.20 de la Ley de Procedimiento Penal, que se haya determinado que ha traído un arma o arma de fuego a la escuela, en violación de esta subdivisión, a los funcionarios correspondientes encargados del cumplimiento la ley.

VIII. Instrucción alternativa

Cuando un estudiante es expulsado del entorno de aprendizaje por un maestro, o un estudiante en edad de asistencia obligatoria es suspendido de la escuela de conformidad con la Ley de Educación §3214, se tomarán medidas inmediatas para proporcionar medios alternativos de instrucción para el estudiante.

IX. Acciones disciplinarias para estudiantes con discapacidades

La Junta reconoce que puede ser necesario suspender, expulsar o imponer medidas disciplinarias a los estudiantes con discapacidades para abordar el comportamiento disruptivo o problemático. La Junta también reconoce que a los estudiantes con discapacidades se les pueden proporcionar ciertas protecciones procesales cuando las autoridades escolares tienen la intención de imponerles alguna medida disciplinaria. La Junta se compromete a garantizar que los procedimientos seguidos para suspender, expulsar o imponer medidas disciplinarias a los estudiantes con discapacidades sean congruentes con las salvaguardas procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

Este Código de Conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias, derechos que no son mayores ni menores que los expresamente otorgados por las leyes y regulaciones federales y estatales pertinentes.

A. Suspensiones o expulsiones autorizadas de estudiantes con discapacidades

Muchas de las protecciones del debido proceso otorgadas a los estudiantes con discapacidades en los casos en que se puede imponer la suspensión o expulsión serán realizadas por el distrito de residencia del estudiante. Lo que sigue es una reafirmación general de los derechos y responsabilidades en esas situaciones. Se alienta a los estudiantes y padres a consultar los códigos de conducta de sus distritos de residencia y las secciones aplicables de la ley y/o regulación para obtener información adicional.

1. A los efectos de esta sección del Código de Conducta, se aplican las siguientes definiciones:
 - a. Una "suspensión" se refiere a una suspensión de conformidad con la Sección 3214 de la Ley de Educación.
 - b. Una "expulsión" se refiere a una expulsión por razones disciplinarias del entorno educativo actual del estudiante, que no sea una suspensión, y el cambio de establecimiento a un entorno educativo alternativo provisional (IAES), que ha sido ordenado por un funcionario de audiencia imparcial porque el estudiante representa un

riesgo de daño a sí mismo o a otros, o de conformidad con una suspensión de la escuela por comportamiento que involucra lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas.

- c. Un "entorno educativo alternativo provisional" o "IAES" se refiere a una colocación educativa temporal, que no sea la colocación actual del estudiante en el momento en que ocurrió el comportamiento que precipitó la colocación en el IAES. Un estudiante que es colocado en un IAES deberá:
 - i. continuar recibiendo servicios educativos que le permitan continuar participando en el plan de estudios de educación general, aunque en otro entorno y para progresar hacia el cumplimiento de las metas establecidas en el IEP del estudiante; y
 - ii. recibir, según corresponda, una evaluación funcional del comportamiento y servicios de intervención conductual y modificaciones que estén diseñados para abordar la infracción de comportamiento para que no se repita.
 - d. Se entiende por "Lesiones corporales graves" aquellas lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte, dolor físico extremo, desfiguración prolongada y obvia, o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.
 - e. "Sustancia controlada" se refiere a una droga u otra sustancia identificada de conformidad con las listas I, II, III, IV o V de la sección 202 (c) de la Ley de Sustancias Controladas (Art. 21 USC Sección 812 (c)).
 - f. "Arma" se refiere a un arma, dispositivo, instrumento, material o sustancia, animada o inanimada, que se utiliza para, o es fácilmente capaz de causar, la muerte o lesiones corporales graves, excepto que dicho término no incluye una navaja de bolsillo con una hoja de menos de dos pulgadas y media de longitud.
2. Expulsión de un estudiante con una discapacidad de su colocación educativa actual:
- a. Sujeto a la "Regla de Cambio de Colocación" a continuación, la Junta, el Superintendente de escuelas del Distrito (E2CCB), un director de instalación, o un supervisor puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro entorno, o puede ordenar una suspensión por un período que no exceda los cinco días escolares consecutivos y no exceda la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.
 - b. Sujeto a la "Regla de Cambio de Colocación" a continuación, el superintendente del distrito escolar de residencia, ya sea directamente o por recomendación de un funcionario de audiencias designado para llevar a cabo la audiencia de un superintendente, de conformidad con la Sección 3214(3)(c) y (g) de la Ley de Educación, puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, en otro entorno, o puede ordenar una suspensión por más de cinco y hasta 10 días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en el que el estudiante haya sido suspendido o expulsado bajo el inciso (a) anterior por el mismo comportamiento, cuando el Superintendente determine, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección 3214(3)(c), que el estudiante ha manifestado un comportamiento que justifique una suspensión, siempre que la suspensión o expulsión no exceda la cantidad de tiempo que los estudiantes no discapacitados estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.
 - c. El superintendente del distrito escolar de residencia puede ordenar suspensiones

adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por distintos incidentes de mala conducta, siempre y cuando esas expulsiones no constituyan un cambio de colocación.

- d. El superintendente del distrito escolar de residencia, ya sea directamente o por recomendación de un funcionario de audiencias designado para llevar a cabo la audiencia de un superintendente de conformidad con la Sección 3214(3)(c) de la Ley de Educación, puede ordenar el cambio en la colocación de un estudiante con una discapacidad a un IAES apropiado, que será determinado por el Comité de Educación Especial (CSE), por hasta 45 días escolares, pero sin exceder el período de suspensión ordenado por el superintendente de acuerdo con la Sección 3214 de la Ley de Educación, cuando el estudiante:
 - i. Haya infligido lesiones corporales graves a otra persona mientras estaba en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de la agencia educativa;
 - ii. Porte o posea un arma hacia o dentro de la escuela, en las instalaciones de la escuela, o hacia o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de la agencia educativa; o
 - iii. Posea o consuma drogas ilegales a sabiendas, o venda o solicite la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de la agencia educativa.
- e. El período de suspensión o expulsión ordenado por el superintendente no puede exceder la cantidad de tiempo que un estudiante no discapacitado sería suspendido por el mismo comportamiento.
- f. Sujeto a las condiciones especificadas que exigen las leyes y regulaciones federales y estatales, un funcionario de audiencias imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno IAES durante un período máximo de 45 días a la vez, si mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante u otros.
- g. El Distrito sede proporcionará a los padres/tutores una notificación de expulsión disciplinaria a más tardar en la fecha en que se tome la decisión de cambiar la colocación de un estudiante con discapacidad a un entorno educativo alternativo provisional debido a una mala conducta que involucra armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o debido a que mantener al estudiante en su entorno educativo actual representa un riesgo de daño para el estudiante o para otras personas; o cuando se tome la decisión de imponer una suspensión o expulsión que constituye un cambio en la colocación por motivos de disciplina. La notificación de garantías procesales establecidas por el Comisionado acompañará la notificación de expulsión por motivos de disciplina.

3. Regulación sobre cambio de colocación

- a. Un cambio en la colocación por motivos de disciplina se refiere a una suspensión o expulsión de la colocación educativa actual de un estudiante que es:
 - i. Por más de 10 días escolares consecutivos; o
 - ii. Por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante está sujeto a una serie de suspensiones o expulsiones que constituyen un patrón porque se acumulan hasta alcanzar más de 10 días lectivos en un año escolar; porque el comportamiento del estudiante es sustancialmente similar al comportamiento que presentó en incidentes anteriores y que ocasionó la serie de expulsiones; y debido a factores adicionales como la duración de cada suspensión o expulsión, la cantidad total de tiempo que el estudiante fue expulsado y la proximidad de las suspensiones o expulsiones entre sí.
- b. El personal de la escuela no puede suspender o expulsar a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o expulsión da lugar a un cambio en la colocación por motivos de disciplina basado en un patrón de suspensión o expulsión, excepto cuando el CSE haya determinado que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o el estudiante es colocado en un IAES por un comportamiento que involucra lesiones corporales graves, armas, drogas ilegales o sustancias controladas, según se estable anteriormente.

4. Revisión de manifestaciones

De ser posible, se deberá realizar inmediatamente un análisis de la relación entre la discapacidad del estudiante y el comportamiento sujeto a medidas disciplinarias, para determinar si la conducta es una manifestación de la discapacidad, pero en ningún caso después de 10 días escolares luego de que:

- a. un superintendente de escuelas toma la decisión de cambiar la colocación de un estudiante a un entorno educativo alternativo provisional de conformidad con la sección 201.7 (e) de las Regulaciones del Comisionado de Educación;
- b. un funcionario de audiencias imparcial toma la decisión de colocar a un estudiante en un entorno educativo alternativo provisional; o
- c. una Junta de Educación, un superintendente de escuelas de distrito, el director de la instalación o el superintendente toman la decisión de imponer una suspensión que constituye un cambio en la colocación por motivos de disciplina.

5. Protecciones procesales adicionales

Si el equipo de manifestación determina que la conducta sujeta a la acción disciplinaria fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el CSE debe:

- a. realizar una evaluación funcional del comportamiento, a menos que el distrito escolar haya realizado una evaluación funcional del comportamiento antes de que ocurriera el comportamiento que ocasionó el cambio de colocación, e implementar un plan de intervención conductual para el estudiante; o

- b. si ya se ha desarrollado un plan de intervención conductual, revisar el plan de intervención conductual y modificarlo según sea necesario para abordar el comportamiento.
6. Estudiantes que se presume que tienen una discapacidad
- a. Los padres de un estudiante que enfrenta una acción disciplinaria, pero que no ha sido identificado como un estudiante con una discapacidad en el momento de la mala conducta, tendrán derecho a invocar las salvaguardas procesales aplicables establecidas en las leyes y regulaciones federales y estatales si, de acuerdo con los criterios legales y reglamentarios federales y estatales, se considera que el distrito escolar tuvo conocimiento de que el niño era un estudiante con una discapacidad antes de que ocurriera el comportamiento que dio origen a la acción disciplinaria. Si se considera que el distrito ha tenido tal conocimiento, el estudiante será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios.
 - b. El Superintendente, director de la instalación, supervisor u otro funcionario de la escuela que imponga una suspensión o expulsión será responsable de determinar si el estudiante es un estudiante que se presume que tiene una discapacidad.
 - c. *Bases del conocimiento.* Salvo que se disponga lo contrario a continuación, se considerará que un distrito escolar tiene conocimiento de que dicho estudiante tenía una discapacidad si antes del momento en que ocurrió el comportamiento:
 - i. el padre de dicho estudiante había expresado su preocupación por escrito al personal de supervisión o administrativo de la agencia educativa apropiada o a un maestro del estudiante de que el estudiante necesitaba educación especial, siempre que dicha expresión de preocupación pueda haber sido oral si el padre no sabe escribir o tiene una discapacidad que impida una declaración escrita;
 - ii. el padre del estudiante había solicitado una evaluación del estudiante de conformidad con la Sección 200.4 o 200.16 del Reglamento del Comisionado de Educación; o
 - iii. un maestro del estudiante, u otro personal del distrito escolar, había expresado preocupaciones específicas sobre un patrón de comportamiento demostrado por el estudiante, directamente al director de educación especial del distrito escolar o a otro personal de supervisión del distrito escolar.
 - d. *Excepción.* Un estudiante no será considerado un estudiante que se presume que tiene una discapacidad para fines disciplinarios si, al recibir información que respalde un reclamo de que el distrito tenía conocimiento de que el estudiante era un estudiante con una discapacidad, el distrito:
 - i. realizó una evaluación individual y determinó que el estudiante no es un estudiante con una discapacidad, o
 - ii. determinó que una evaluación no era necesaria y notificó a los padres de dicha determinación, de la manera que lo exige la ley y los reglamentos aplicables.
 - e. Si no hay base para el conocimiento de que el estudiante es un estudiante con una discapacidad antes de tomar medidas disciplinarias contra el estudiante, el estudiante puede estar sujeto a las mismas medidas disciplinarias que cualquier otro estudiante no discapacitado que haya manifestado comportamientos similares.

Sin embargo, si se realiza una solicitud de evaluación individual mientras dicho estudiante no discapacitado está sujeto a una expulsión por motivos de disciplina, se llevará a cabo y completará una evaluación acelerada de la manera establecida por las leyes y regulaciones federales y estatales pertinentes. Hasta que se complete la evaluación expedita, el estudiante sin discapacidad y que no se presume que tenga una discapacidad con fines disciplinarios, permanecerá en el centro educativo que determine el distrito, lo que puede incluir la suspensión.

7. Prestación de servicios durante la suspensión o expulsión

Durante cualquier período de suspensión o expulsión, incluyendo la colocación en un IAES, los estudiantes con discapacidades recibirán servicios según lo requerido por las regulaciones del Comisionado, que han sido incorporadas a este Código.

8. Audiencias aceleradas de debido proceso

- a. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de la manera especificada por las regulaciones del Comisionado incorporadas a este Código, si:
 - i) El distrito solicita dicha audiencia para obtener una orden de un funcionario de audiencia imparcial que coloque a un estudiante con una discapacidad en un IAES, cuando el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual, o durante la tramitación de las audiencias de debido proceso, cuando el personal de la escuela sostiene que es peligroso para el estudiante estar en su colocación educativa actual durante dichos procedimientos.
 - ii) El padre solicita dicha audiencia con base en la determinación de que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, o en relación con cualquier decisión sobre la colocación, con respecto a la disciplina, que incluye, entre otros, cualquier decisión de colocar al estudiante en un IAES.
- b. Durante la pendencia de una audiencia o apelación acelerada de debido proceso relacionada con la colocación de un estudiante en un IAES por conductas que involucran armas, drogas ilegales o sustancias controladas, o por motivos de peligrosidad, o con respecto a la determinación de que la conducta no es una manifestación de la discapacidad del estudiante para un estudiante que ha sido colocado en un IAES, este permanecerá en el IAES a la espera de la decisión del funcionario de audiencias imparcial o hasta el vencimiento de la fecha de colocación en el IAES, lo que ocurra primero, salvo que los padres y el distrito acuerden lo contrario.
- c. Si el personal de la escuela propone cambiar la colocación del estudiante después del vencimiento de la fecha de colocación en un IAES, durante la pendencia de cualquier procedimiento para impugnar el cambio propuesto en la colocación, el estudiante permanecerá en la colocación previa a la expulsión al IAES, excepto cuando el estudiante sea colocado nuevamente en un IAES.
- d. Una audiencia acelerada de debido proceso se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Comisionado de Educación.

9. Remisión a las autoridades policiales y judiciales

De conformidad con las disposiciones de IDEA y sus reglamentos de implementación:

- a. El Distrito puede denunciar un delito cometido por un niño con una discapacidad ante las autoridades correspondientes, y dicha medida no constituye un cambio en la colocación del estudiante.
- b. El Superintendente se asegurará de que los expedientes de educación especial y de disciplina de un estudiante con discapacidades sean enviados a las autoridades apropiadas a quienes se denuncia un delito para su consideración, en la medida permitida por la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia.

X. Castigos corporales e intervenciones de emergencia

El castigo corporal como método de disciplina no será utilizado contra un estudiante por ningún maestro, administrador, funcionario, empleado o agente de E2CCB.

Cada vez que un empleado de E2CCB use la fuerza física contra un estudiante, el empleado de la escuela deberá, dentro del mismo día escolar, redactar inmediatamente un informe escrito a su supervisor describiendo en detalle las circunstancias y la naturaleza de la acción tomada.

A. Intervenciones de emergencia

La Junta de Educación de E2CCB considera que el maestro del aula es la persona clave responsable del mantenimiento de una disciplina aceptable entre los estudiantes. Un programa bien planificado que mantiene a los estudiantes ocupados con trabajo que es significativo, interesante y desafiante, es el mejor medio de prevenir el comportamiento disruptivo de los estudiantes. Sin embargo, la Junta reconoce que, bajo ciertas circunstancias limitadas, un maestro de aula, maestro auxiliar, personal de servicio de apoyo estudiantil, supervisor o administrador puede determinar que sea necesario recurrir a una restricción física razonable y prudente para mantener el orden en las instalaciones de la escuela.

Si los procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de la fuerza física no funcionan, o no pueden ser empleados de forma razonable, entonces no se prohíbe el uso de una fuerza física razonable por los siguientes motivos:

1. Para proteger al estudiante de lesiones físicas;
2. Para protegerse a sí mismo de lesiones físicas;
3. Para proteger a otro estudiante, maestro o cualquier otra persona de lesiones físicas;
4. Para restringir o sacar a un estudiante cuyo comportamiento está interfiriendo con el ejercicio y desempeño ordenado de las funciones, poderes o deberes del distrito escolar, si ese estudiante se ha negado a cumplir con una solicitud de abstenerse de incurrir en más actos disruptivos;

Dichas intervenciones de emergencia solo se utilizarán en situaciones en las que no puedan emplearse razonablemente procedimientos y métodos alternativos que no impliquen el uso de una fuerza física razonable. Las intervenciones de emergencia no se utilizarán como castigo o como sustituto de intervenciones conductuales sistemáticas diseñadas para cambiar, reemplazar, modificar o eliminar un comportamiento específico.

El administrador del programa (es decir, el director o el supervisor) debe recibir de inmediato una

notificación sobre cualquier uso de la intervención de emergencia. Se debe presentar, tan pronto como sea posible, un informe detallado de las circunstancias al administrador del programa en persona, por teléfono o por correo electrónico, en donde se describa la naturaleza del incidente y las medidas adoptadas. Si el administrador del programa no se encuentra disponible ese mismo día, el miembro del personal debe proporcionar este informe detallado al Director de Educación Alternativa y Especial.

Además, se completarán y enviarán los formularios correspondientes antes del final del día, salvo en circunstancias excepcionales en los que los formularios se completarán y presentarán tan pronto como sea posible.

Cuando el personal de E2CCB use una intervención de emergencia con un estudiante, el director o supervisor del programa notificará al padre o tutor del uso de dicha intervención ese mismo día.

El Distrito mantendrá documentación sobre el uso de intervenciones de emergencia para cada estudiante, incluyendo:

1. Nombre y fecha de nacimiento del estudiante;
2. Entorno, ubicación, fecha y hora del incidente;
3. Nombre del miembro del personal que participó en la implementación, el seguimiento y la supervisión del uso del tiempo de espera y/o de la restricción física y cualquier otra persona involucrada;
4. Descripción del incidente y la intervención de emergencia utilizada, incluida la duración;
5. Declaración sobre si el estudiante cuenta con un programa de educación individualizada actual (IEP), plan de adaptación de la sección 504, plan de intervención conductual (BIP) u otro plan desarrollado para el estudiante por la escuela en el hogar o E2CCB; y
6. Una lista de todas las estrategias de intervención positivas y proactivas utilizadas antes de la intervención de emergencia; y para estudiantes con discapacidades, si dichas estrategias fueron consistentes con el plan de intervención conductual del estudiante, si corresponde;
7. Los detalles de cualquier lesión que el estudiante o el personal hayan sufrido durante el incidente y la enfermera de la escuela u otro personal médico evaluaron al estudiante;
8. La fecha y el método de notificación al padre o persona en relación parental de conformidad con la Política 4100 de la Junta de Educación, y si se llevó a cabo una reunión; y
9. La fecha de la reunión informativa consistente con los requisitos de la Política 4100.

Esta documentación será revisada por el personal de supervisión de E2CCB y, si es necesario, por la enfermera de la escuela u otro personal médico.

XI. Registros e interrogatorios de estudiantes

La Junta Educativa de E2CCB se compromete a proporcionar un ambiente para tener un entorno escolar positivo, seguro y ordenado. Los estudiantes están protegidos por la Constitución contra registros e incautaciones irrazonables. Un estudiante podrá ser registrado y se le podrán incautar artículos de contrabando en los terrenos de la escuela o en una instalación escolar por un administrador de la escuela, solo cuando el administrador tiene sospechas razonables para creer que el estudiante está participando en una actividad prohibida que viola las reglas de la escuela o la ley.

Los factores a considerar para determinar si existe una sospecha razonable para registrar a un estudiante incluyen:

- a) La naturaleza y confiabilidad de la información recibida con respecto a la actividad prohibida. Un funcionario escolar autorizado puede registrar a un estudiante o las

pertenencias del estudiante en función de la información recibida de un informante confiable. Las personas, que no sean empleados de E2CCB, se considerarán informantes confiables si previamente han proporcionado información que fue precisa y verificada, o hacen una confesión en contra de su propio interés, o proporcionan la misma información que se recibe independientemente de otras fuentes, o parecen ser creíbles y la información que están comunicando se relaciona con una amenaza inmediata para la seguridad. Los empleados de E2CCB serán considerados informantes confiables, a menos que se sepa que han proporcionado previamente información que sabían que no era precisa.

- b) La existencia de situaciones observables, como la observación directa del consumo y/o los síntomas físicos del consumo o la influencia de sustancias controladas ilegales o alcohol, como el habla arrastrada; desorientación; un patrón de conducta anormal o comportamiento errático; o información proporcionada por fuentes fiables y creíbles o que esté corroborada de forma independiente.

XII. Registros e incautación de la propiedad de la escuela

Los escritorios, casilleros, libros de texto, computadoras y otros materiales, suministros o espacios de almacenamiento prestados por la escuela a los estudiantes siguen siendo propiedad de la escuela y pueden estar disponibles para inspeccionarse sin previo aviso a los estudiantes y sin el consentimiento por parte de los empleados de la escuela en cualquier momento. Los estudiantes no deben tener expectativas razonables de privacidad con respecto a la propiedad de la escuela; y los funcionarios escolares mantienen el control total sobre dicha propiedad.

A. Interrogatorio de estudiantes por parte de funcionarios escolares

Los funcionarios escolares o designados tienen el derecho de interrogar a los estudiantes con respecto a cualquier violación de las reglas de la escuela y/o actividad ilegal. En general, la administración puede llevar a cabo investigaciones sobre informes de mala conducta que pueden incluir, entre otros, interrogar a estudiantes, personal, padres y tutores u otras personas según sea apropiado y, cuando sea necesario, para determinar medidas disciplinarias de acuerdo con los derechos de debido proceso pertinentes.

Si el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios de la escuela se centra en las acciones de un estudiante en particular, el estudiante será interrogado, si es posible, en privado por el administrador de la escuela correspondiente. Se puede contactar a los padres o tutor del estudiante; el grado de participación de los padres/tutores, si lo hubiera, variará según la naturaleza y el motivo del interrogatorio, y la necesidad de medidas adicionales que puedan implementarse en consecuencia.

El interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares no impide a las autoridades policiales realizar interrogatorios/indagaciones posteriores según lo permita la ley. De forma similar, el interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares no niega el derecho/responsabilidad de los funcionarios escolares de ponerse en contacto con las agencias encargadas del cumplimiento de la ley correspondientes, según sea necesario, con respecto a dichas declaraciones dadas por los estudiantes a los funcionarios escolares.

Los funcionarios escolares que actúen solos y bajo su propia autoridad, sin la participación o en nombre de funcionarios encargados del cumplimiento de la ley (al menos hasta después de que las autoridades escolares hayan llevado a cabo el interrogatorio de los estudiantes) no están obligados a proporcionar las llamadas "advertencias Miranda" (es decir, asesorar a una persona, antes de

cualquier interrogatorio bajo custodia, según se define en la ley, sobre su derecho de guardar silencio; que cualquier declaración que haga el individuo puede utilizarse como prueba en su contra; y que la persona tiene derecho a la presencia de un abogado, ya sea contratado o designado) antes de interrogar a los estudiantes.

Si se considera apropiado y/o necesario, el Superintendente de Distrito/designado también puede analizar las circunstancias con el asesor legal de E2CCB para abordar las inquietudes y el curso de acción, si corresponde, que pueda concernir y/o resultar del interrogatorio de los estudiantes por parte de los funcionarios escolares.

B. Funcionarios encargados del cumplimiento de la ley

Los administradores tienen la responsabilidad y la autoridad para determinar cuándo es necesaria la asistencia de los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley dentro de sus respectivas jurisdicciones. Los administradores de E2CCB actuarán en todo momento de una manera que proteja y garantice los derechos de los estudiantes y los padres.

E2CCB mantendrá un esfuerzo de cooperación entre la administración escolar y las agencias encargadas del cumplimiento de la ley. Los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley pueden ser citados para llevar a cabo una investigación de presunta conducta delictiva en las instalaciones de la escuela o durante una actividad patrocinada por la escuela. También podrán ser citados con el fin de mantener o restablecer el orden cuando la presencia de dichos agentes sea necesaria para evitar lesiones a personas o bienes.

C. Interrogatorio de estudiantes por funcionarios encargados del cumplimiento de la ley

Si la policía participa en el interrogatorio de los estudiantes en las instalaciones de la escuela, ya sea a petición de las autoridades escolares o no, será de acuerdo con las leyes pertinentes y los derechos de debido proceso otorgados a los estudiantes. En general, las autoridades policiales solo pueden entrevistar a los estudiantes en las instalaciones de la escuela sin el permiso del padre/de la madre o tutor en situaciones en las que se ha emitido una orden judicial para el arresto (o remoción) del estudiante o el interrogatorio de estudiantes con respecto a un delito cometido en la propiedad de la escuela. En todas las demás situaciones, a menos que exista un riesgo inmediato para la salud o la seguridad, si la policía desea hablar con un estudiante sin una orden judicial, debe comunicarse directamente con los padres y tutores del estudiante.

Siempre que la policía desee interrogar a un estudiante en las instalaciones de la escuela, la administración intentará notificar a los padres o tutores del estudiante.

El interrogatorio de un estudiante por parte de la policía debe realizarse en privado y en presencia del director o supervisor de la instalación, excepto en el caso de una emergencia.

Investigaciones de los Servicios de Protección Infantil. De vez en cuando, los Servicios de Protección Infantil pueden optar por realizar entrevistas a los estudiantes en la propiedad de la escuela. Estas entrevistas generalmente se refieren a denuncias de sospecha de abuso y/o negligencia infantil. La Junta exhorta a cooperar con los Servicios de Protección Infantil de conformidad con la Ley de Servicios Sociales aplicable.

XIII. Visitantes a las escuelas

La Junta da la bienvenida a los padres y otros miembros del público para que visiten las escuelas y aulas de E2CCB y observen el trabajo de los estudiantes, maestros y otro personal. Sin embargo, las escuelas son lugares de trabajo y aprendizaje, por lo tanto, se deben establecer ciertos límites para

tales visitas. El director o supervisor de la instalación o la persona que este designe es responsable de todas las personas en la instalación y en el recinto/terrenos. Por estas razones, se aplican las siguientes normas y restricciones a los visitantes de las escuelas:

- Cualquier persona que no sea un miembro regular del personal o estudiante de la escuela será considerada un visitante.
- Todos los visitantes de la escuela deben reportarse a la Oficina Principal o la Oficina del director o supervisor a su llegada a la escuela. Allí se les pedirá que firmen el registro de visitantes y seguirán los procedimientos prescritos de la instalación.
- Los padres que deseen observar un aula mientras la escuela está en horario de actividades deben organizar dichas visitas con anticipación y con el permiso del administrador de la instalación y el maestro del aula.
- Los maestros y el personal del servicio de apoyo estudiantil no deben tomarse el tiempo de clase o las sesiones de servicio relacionadas para discutir asuntos individuales con los visitantes.
- Cualquier persona no autorizada en la propiedad de E2CCB será reportada al director, supervisor o su designado. Se pedirá a las personas no autorizadas que se retiren. Se puede llamar a la policía si la persona no autorizada no responde a las solicitudes o instrucciones del personal de la escuela.
- Todos los visitantes deben cumplir con las normas de conducta pública en la propiedad de E2CCB que describe este Código de Conducta.
- Todos los visitantes deben cumplir con los protocolos de salud y seguridad.
- Las visitas a las escuelas y aulas pueden estar restringidas por razones de salud y seguridad, según corresponda.

XIV. Conducta pública en la propiedad de E2CCB o en las actividades de E2CCB

E2CCB se compromete a proporcionar un entorno ordenado y respetuoso. Para crear y mantener este tipo de entorno, es necesario regular la conducta pública en la propiedad de E2CCB y en las actividades de E2CCB, ya sean presenciales o a distancia. A los efectos de esta sección del Código, "público" se referirá a todas las personas que se encuentren en la propiedad de E2CCB o asistan a una actividad de E2CCB (ya sea presencial o a distancia), incluidos, entre otros, estudiantes, maestros, voluntarios, vendedores, contratistas, otro personal de E2CCB y personal del distrito de residencia.

Las restricciones a la conducta pública en la propiedad de E2CCB y en las actividades de E2CCB, ya sean presenciales o a distancia, que este Código explica, no tienen la intención de limitar la libertad de expresión o de reunión pacífica. E2CCB reconoce que la libre investigación y la libertad de expresión son indispensables para los objetivos de E2CCB. Su objetivo radica en mantener el orden público y prevenir el abuso de los derechos de los demás.

Todas las personas en la propiedad de E2CCB o que asistan a una actividad de E2CCB, ya sea presencial o a distancia, se comportarán de manera respetuosa y pacífica. Además, todas las personas en la propiedad de E2CCB o que asistan a una actividad de E2CCB, ya sea de forma presencial o remota, deben estar vestidas adecuadamente para los fines que asisten, ya sea de forma presencial o remota.

A. Conducta prohibida

Ninguna persona, ya sea sola o con otros, deberá:

- Lesionar intencionalmente a cualquier persona o amenazar con hacerlo.
- Dañar o destruir deliberadamente la propiedad de E2CCB o la propiedad personal de un estudiante, maestro, administrador, otro empleado de E2CCB o cualquier persona que se encuentre legalmente en la propiedad de E2CCB.
- Interrumpir el desarrollo ordenado de las clases, los programas de E2CCB, otras actividades de E2CCB o de otros sitios de trabajo/pasantías de E2CCB, ya sea de forma presencial o remota.
- Distribuir o usar materiales en los terrenos de E2CCB o en actividades de E2CCB que sean obscenos, aboguen por acciones ilegales, parezcan difamatorios, obstruyan los derechos de otros, estén relacionados con pandillas o sean perjudiciales para el programa escolar o el lugar de trabajo de E2CCB, ya sea de forma presencial o a distancia.
- Intimidar, acosar o discriminar a ninguna persona por motivos de raza, color, credo, origen nacional, religión, edad, género, discapacidad, afiliación política, sexo, orientación sexual, estado civil, estado militar, estado de veterano o uso de un perro guía reconocido, perro de asistencia para personas con discapacidad auditiva o perro de servicio, u otra clase o categoría protegida.
- Ingresar a ninguna parte de las instalaciones de E2CCB sin autorización o permanecer en ninguna instalación después del horario habitual de cierre.
- Obstaculizar la libre circulación de cualquier persona en cualquier lugar al que se aplique el presente Código.
- Violar las leyes de tránsito, regulaciones de estacionamiento u otras restricciones vehiculares.
- Poseer, consumir, vender, intentar vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, tabaco, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos (también conocidos como cigarrillos sin humo), dispositivos de vapeo, sustancias ilegales, sustancias controladas, parafernalia de drogas, drogas sintéticas, de diseño y/o falsificaciones de drogas, o estar bajo los efectos del alcohol en las instalaciones de E2CCB o en una actividad de E2CCB, ya sea de forma presencial o remota.
- Poseer o usar armas, o lo que parezca ser un arma en o sobre la propiedad de E2CCB o en una actividad de E2CCB, excepto en el caso de agentes de la ley o excepto según lo específicamente autorizado por E2CCB.
- Merodear en la propiedad de E2CCB.
- Negarse a cumplir con una orden razonable de funcionarios identificables de E2CCB que cumplan con sus deberes.
- Incitar deliberadamente a otros a cometer cualquiera de los actos prohibidos por este Código.
- Violar cualquier estatuto federal o estatal, ordenanza local o política de la Junta mientras esté en las instalaciones de E2CCB o en una actividad de E2CCB.

Las personas que violen estos preceptos estarán sujetas a las siguientes sanciones:

- Visitantes: se cancelará su autorización, si la hubiera, para permanecer en la escuela/terrenos de E2CCB o en la actividad de la escuela/E2CCB, y se les indicará que abandonen la

actividad patrocinada por la escuela. Si se niegan a salir, estarán sujetos a expulsión por parte de las autoridades correspondientes.

- Estudiantes: estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de conformidad con este Código de Conducta y los requisitos del debido proceso.
- Maestros y demás personal de E2CCB: estarán sujetos a medidas disciplinarias según lo justifiquen los hechos, de conformidad con este Código de Conducta, la legislación aplicable y/o las unidades de negociación colectiva y los requisitos del debido proceso.

XV. Cumplimiento

El director de un plantel o el supervisor de un sitio de instrucción o en cualquier instalación de E2CCB tendrá la responsabilidad de hacer cumplir la conducta que establece este Código.

Cuando el director, supervisor u otro administrador de la instalación observe a una persona participando en una conducta prohibida, que a su juicio, no representa ninguna amenaza inmediata de lesión para las personas o la propiedad, el director, supervisor o administrador deberá informarle a la persona que la conducta está prohibida y tratar de persuadir a la persona para que deje de hacerla. El director, supervisor o administrador también advertirá a la persona sobre las consecuencias si no deja de hacerla. Si la persona aún se niega a dejar de participar en la conducta prohibida, o si la conducta de la persona representa una amenaza inmediata de daño a las personas o la propiedad, el director, supervisor o administrador puede hacer que la persona sea expulsada inmediatamente de la propiedad de E2CCB o de la actividad de E2CCB. Si es necesario, se puede contactar a las autoridades locales de seguridad pública para que ayuden a expulsar a la persona.

E2CCB puede iniciar medidas disciplinarias contra cualquier estudiante o miembro del personal, según corresponda, de acuerdo con la sección de sanciones anterior. Además, E2CCB se reserva el derecho de emprender una acción legal civil o penal, si corresponde, contra cualquier persona que viole el Código de Conducta de E2CCB.

XVI. Difusión y revisión

A. Difusión del Código de Conducta

La Junta trabajará para garantizar que la comunidad conozca este Código de Conducta realizando las siguientes acciones:

- Proporcionar una audiencia pública antes de la aprobación del Código de Conducta por parte de la Junta.
- Proveer copias del Código a todos los estudiantes y padres, en una versión con un lenguaje sencillo y apropiado para la edad, al comienzo de cada año escolar y al momento de la inscripción durante el año escolar.
- Proporcionar a todos los actuales maestros y otros miembros del personal acceso al Código de Conducta y cualquier enmienda al Código tan pronto como sea posible después de ser adoptados.
- Facilitar a todos los nuevos empleados el acceso al Código de Conducta actual cuando son contratados por primera vez.
- Poner copias del Código a disposición de los distritos escolares participantes, estudiantes, padres y otros miembros de la comunidad, para su revisión, además de publicarlas en el sitio

web de E2CCB.

El director o supervisor revisará el Código de Conducta durante una reunión del claustro de profesores en septiembre.

B. Revisión del Código de Conducta

La Junta revisará este Código de Conducta cada año y lo actualizará según sea necesario. Al llevar a cabo el examen, la Junta examinará la eficacia de las disposiciones del Código y si el Código se ha aplicado de manera justa y coherente.

Antes de aprobar cualquier revisión del Código, la Junta llevará a cabo al menos una audiencia pública en la que el personal de la escuela, los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada puedan participar.

El Código de Conducta y cualquier enmienda al mismo se presentarán ante el Comisionado a más tardar 30 días después de su adopción.

Políticas de la Junta de E2CC BOCES

- Anexo A - Política Integral de Asistencia de Estudiantes (Política de la Junta 4000)
- Anexo B - Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Política de la Junta 4003)
- Anexo C - Abuso entre Compañeros/Acoso Cibernético (Política de la Junta 4004)
- Anexo D - Uso Aceptable de Dispositivos Electrónicos en la Escuela (Política 4005)
- Anexo E - Uso de Recursos de Información Computarizados por parte de los Estudiantes (Política de la Junta 4105)
- Anexo F - Alcohol, Tabaco, Drogas y Otras Sustancias (Política de la Junta 4113)
- Anexo G - Fumar, Consumo de Tabaco y Cannabis (Marihuana) (Política de la Junta 1332)

Anexo A

Política Integral de Asistencia de Estudiantes (Política de la Junta 4000)

Declaración de objetivos generales

La asistencia a la escuela es tanto un derecho como una responsabilidad. La tarea de garantizar que todos los estudiantes cumplan o excedan los Estándares de Aprendizaje del Estado de Nueva York requiere un vínculo activo entre estudiantes, padres y Erie 2-Chautauqua-Cattaraugus BOCES. El BOCES reconoce que la asistencia escolar constante, el éxito académico y la finalización de la escuela tienen un impacto positivo en el éxito de los estudiantes. Por lo tanto, E2CC BOCES ha adoptado una Política Integral de Asistencia de Estudiantes para cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la asistencia y la finalización de la escuela para todos los estudiantes, independientemente del entorno educativo, presencial o a distancia;
- b) Mejorar el rendimiento de los estudiantes;
- c) Identificar patrones de asistencia en un esfuerzo por mejorar la asistencia de los estudiantes;
- d) Conocer el paradero de cada estudiante independientemente de su entorno educativo, presencial o remoto por razones de seguridad y otras razones;
- e) Verificar que los estudiantes individuales cumplan con las leyes educativas relacionadas con la asistencia obligatoria;
- f) Determinar la asistencia diaria promedio de BOCES o informar de la asistencia al distrito de residencia con fines de ayuda estatal.

Descripción de las estrategias para cumplir con los objetivos

Erie 2-Chautauqua-Cattaraugus BOCES:

- a) Creará y mantendrá una cultura escolar positiva promoviendo un entorno físico y psicológico enriquecedor **donde la presencia de** adultos ejemplares fomente las **interacciones respetuosas y de apoyo entre** adultos y estudiantes. Esta cultura escolar positiva tiene como objetivo fomentar un alto nivel de compromiso de los estudiantes con la escuela, lo que a su vez debería conducir a un incremento de la asistencia.
- b) Mantendrá un control preciso a través de un Registro de Asistencia para controlar la asistencia, ausencia, tardanza o salida anticipada de cada estudiante.
- c) Utilizará sistemas de análisis de datos para rastrear la asistencia individual de los estudiantes y las tendencias individuales y grupales en la asistencia de los estudiantes, incluida la observación de problemas y modos de participación.
- d) Desarrollará estrategias de intervención temprana para mejorar la asistencia escolar de todos los estudiantes.

Determinación de ausencias justificadas e injustificadas, tardanzas y salidas anticipadas

Con base en nuestra educación en el BOCES y las necesidades, valores y prioridades de la comunidad, el BOCES ha determinado que las ausencias, las tardanzas y las salidas anticipadas se considerarán justificadas o injustificadas de acuerdo con los siguientes estándares.

- a) **Justificadas:** una ausencia, tardanza o salida anticipada pueden justificarse si se debe a una enfermedad personal, enfermedad o muerte en la familia, caminos intransitables debido a las inclemencias del tiempo, celebración religiosa, cuarentena, comparecencias obligatorias en el tribunal, citas médicas/dentales, visitas universitarias aprobadas previamente, programas de trabajo cooperativo aprobados, obligaciones militares, actividades patrocinadas por el BOCES aprobadas administrativamente, justificadas por la escuela de residencia, u otras razones similares que puedan ser aprobadas por la administración.
- b) **Injustificadas:** una ausencia, tardanza o salida anticipada se considera injustificada si la razón de la falta de asistencia no cae en las categorías de justificaciones anteriores. Los ejemplos de ausencias injustificadas incluyen, entre otros, vacaciones familiares, caza, cuidado de niños, obtención de permiso de aprendizaje, prueba en carretera y quedarse dormido. Los estudiantes de BOCES que asisten a programas en una instalación operada por el distrito seguirán la política de asistencia del distrito de la instalación filial para abordar la política de ausencias justificadas e injustificadas. Todas las demás ausencias de los estudiantes de BOCES se clasificarán como se indica anteriormente.

Todas las ausencias requieren una nota escrita, incluyendo la(s) fecha(s) y motivo(s) de la ausencia, elaborada por el padre o la madre/persona en relación parental el día que el estudiante regresa a la escuela o tan pronto como sea posible. La notificación por la tardanza o la salida anticipada del estudiante se presentará el día de la tardanza/salida anticipada, indicando la fecha, hora y motivo. Las justificaciones pueden verificarse para corroborar su autenticidad. Si no se recibe ninguna nota después de cinco (5) días escolares, la ausencia se registrará como injustificada.

Registro de asistencia del estudiante/recopilación de datos

El registro de asistencias o participación de cada estudiante, ausencias, tardanzas y salidas anticipadas se mantendrá en un registro de asistencia, independientemente del entorno de instrucción en consonancia con el Reglamento del Comisionado. Una ausencia, tardanza o salida anticipada se registrará como "justificada" o "injustificada" junto con el código de BOCES según el motivo. A partir del 1 de julio de 2010, la asistencia se tomará y registrará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para los estudiantes en el kínder no departamentalizado hasta el quinto grado y otras aulas autónomas (K-12), y el movimiento grupal o individual supervisado para otras actividades escolares programadas, como terapias especializadas, educación física en el gimnasio, asamblea, etc., la presencia o ausencia de dicho estudiante se registrará después de tomar la asistencia una vez por día escolar, siempre que los estudiantes no salgan de los terrenos escolares. Cuando los estudiantes salgan del edificio para almorzar o para asistir a Centros Técnicos y Profesionales alternativos, filiales o instalaciones y experiencias de trabajo supervisadas, su presencia o ausencia también se registrará al regresar del almuerzo o llegar al otro programa.
- b) Para los estudiantes de los grados seis a doce o en escuelas departamentalizadas en cualquier nivel de grado (por ejemplo, los estudiantes pasan individualmente a diferentes clases a lo largo

del día), la presencia o ausencia de cada estudiante se registrará después de la toma de asistencia en cada período de instrucción programada, excepto cuando los estudiantes no cambien de aula para cada período de instrucción programada, la asistencia se efectuará de conformidad con el párrafo "a" anterior.

- c) Cualquier ausencia de un día escolar o parte de este se registrará como justificada o injustificada de acuerdo con los estándares establecidos en esta política.
- d) En el caso de que un estudiante en cualquier nivel de instrucción desde preescolar hasta el doceavo grado llegue tarde o salga temprano de la instrucción programada, dicha tardanza o salida anticipada se registrará como justificada o injustificada de acuerdo con los estándares establecidos en esta política y estará acompañada de una nota escrita del padre/de la madre o del tutor, así como la información de contacto con el propósito de realizar su verificación.

Se llevará un registro de **cada día programado de instrucción** durante el cual la escuela esté cerrada durante todo o parte del día debido a circunstancias extraordinarias, incluidas condiciones climáticas adversas, deterioro de los equipos de calefacción, insuficiencia del suministro de agua, escasez de combustible, destrucción o daño a un edificio escolar, o cualquier otra causa que pueda considerarse satisfactoria para el Comisionado de Educación.

Los registros de asistencia también indicarán la fecha en que un estudiante se retira por completo de la escuela o es eliminado de la matrícula de acuerdo con la Sección 3202 (1-a) de la Ley de Educación. Al comienzo de cada **período de clase** o día escolar, **toda la información de asistencia** se compilará y se proporcionará al personal escolar designado que es responsable de la asistencia. La naturaleza de la ausencia, la tardanza o la salida anticipada se codificarán en el registro de un estudiante de acuerdo con los procedimientos establecidos de BOCES/la instalación.

Asistencia de estudiantes y crédito del curso

El BOCES considera que la participación en el aula está relacionada y afecta el rendimiento y la comprensión de un estudiante sobre la materia y, como tal, se refleja propiamente en la calificación final de un estudiante. A los efectos de esta política, la participación en el aula significa que un estudiante ha participado en el aprendizaje a través de una o más de las siguientes actividades clave a diario:

- (1) presencia en un aula,
- (2) presencia durante una videoconferencia dirigida por un maestro/miembro del personal,
- (3) participación en una plataforma en línea aprobada para el curso,
- (4) envío de un trabajo al maestro,
- (5) interacción escrita con el maestro a través de medios como correos electrónicos o comentarios de documentos, o
- (6) un registro o reunión con un maestro o miembro del personal.

En consecuencia, en los cursos para los que se obtiene o recomienda crédito, cada período de calificación, que representa un determinado porcentaje de la calificación final de un estudiante se basará en la participación en el aula, así como en el desempeño del estudiante en tareas, exámenes, documentos, proyectos, etc., según lo determine el administrador del programa y/o el maestro del aula. Los porcentajes del curso se comunicarán a los estudiantes antes de tomar la clase.

Los estudiantes deben asistir a todas las clases programadas y/o participar en todas las actividades, incluidas, entre otras, las actividades descritas anteriormente. De acuerdo con la importancia de la participación en el aula, las ausencias injustificadas de los estudiantes, la tardanza, y las salidas anticipadas afectarán la calificación de un estudiante, incluido el crédito por la participación en el aula, durante el período de calificación. Los estudiantes serán considerados asistentes si el estudiante está:

- a) Físicamente presente en el aula o trabajando bajo la dirección del maestro del aula en una o más de las actividades descritas anteriormente; o
- b) Trabajando de conformidad con un programa de estudios independiente aprobado; o
- c) Recibiendo instrucción alternativa aprobada.

Los estudiantes que se ausentan de clase debido a su participación en una actividad patrocinada por la escuela deben acordar con sus maestros la recuperación de cualquier trabajo faltante de manera oportuna según lo determine el maestro del estudiante. La asistencia a eventos patrocinados por la escuela donde la instrucción es sustancialmente equivalente a la instrucción que se perdió se contará como el equivalente de la asistencia regular a clase.

Al reincorporarse a la instrucción después de una ausencia debidamente justificada, tardanza o salida anticipada, será responsabilidad del estudiante consultar con su(s) maestro(s) con respecto al acuerdo para recuperar el trabajo perdido, las tareas y/o las pruebas de manera oportuna para su finalización.

Todos los demás estudiantes en los programas de BOCES serán responsables de la siguiente manera:

- a) Cualquier estudiante con más de 18 ausencias en un curso durante un año escolar puede no recibir crédito por el curso.
- b) Sin embargo, según las políticas de BOCES, la ausencia debidamente justificada de un estudiante, la tardanza y la salida anticipada para las cuales el estudiante ha realizado cualquier trabajo de recuperación, tareas y/o exámenes asignados, no se contarán como una ausencia con el fin de determinar la elegibilidad del estudiante para el crédito del curso.
- c) Los procedimientos de BOCES especificarán cómo se calcularán la tardanza y las salidas anticipadas de los estudiantes y se tendrán en cuenta en el estándar de asistencia mínima de BOCES.
- d) Cuando un estudiante obtiene una calificación aprobatoria, no se le negará el crédito por el/los curso(s).
- e) Un administrador de BOCES revisará cada caso, según corresponda.
- f) Para los cursos cuyos alumnos cumplen 12 años o 14 años, se aplicará la misma política y se prorrateará en consecuencia un cálculo de las ausencias.
- g) Los estudiantes transferidos que se vuelvan a inscribir después de haber abandonado la escuela deben asistir a un número mínimo prorrateado de reuniones de clase programadas durante su período de inscripción.

Aviso de Estándar de Asistencia Mínima/Estrategias de Intervención antes de la Denegación del Crédito del Curso

Con el fin de garantizar que los padres/personas en relación parental y los estudiantes estén informados

de la política de BOCES con respecto a la asistencia mínima y el crédito del curso, y la implementación de estrategias de intervención específicas que se emplearán antes de la denegación del crédito del curso al estudiante por asistencia insuficiente, se pueden seguir las siguientes pautas:

- a) Se proporcionarán copias de la Política Integral de Asistencia Estudiantil de BOCES a los padres/personas en relación parental y los estudiantes al comienzo de cada año escolar y/o durante las entrevistas y reuniones anuales de reingreso e inscripción.
- b) La Política de Asistencia se incluirá en el manual del estudiante, cuando corresponda.
- c) Un miembro del personal designado revisará la Política de Asistencia de BOCES con los estudiantes en los primeros días del año escolar y con aquellos que tienen ausencias excesivas, incluyendo solicitudes de salida anticipada y tardanzas. Además, antes de la denegación de crédito por ausencias excesivas y negligencia para completar las tareas, se iniciarán servicios de apoyo estudiantil para ayudar y coordinar los esfuerzos para completar las tareas.
- d) Los miembros del personal designados notificarán por teléfono a los padres/personas en relaciones parentales sobre las ausencias o tardanzas del estudiante, explicando, cuando corresponda, la relación entre la asistencia del estudiante con su capacidad para recibir créditos del curso. Se dejarán mensajes en caso de que no se logre establecer contacto. Se hará un seguimiento de las ausencias prolongadas mediante aviso por escrito, con copias enviadas a la escuela de residencia y solicitud de una conferencia donde participen todas las partes, cuando sea necesario, antes de la denegación del crédito del curso por asistencia insuficiente por parte del estudiante. Las solicitudes de salida anticipada deben ser verificadas por los miembros del personal designados antes de otorgar la aprobación.

Aviso de estudiantes que están ausentes, llegar tarde o se salen temprano sin la justificación adecuada

Un miembro del personal designado notificará por teléfono al padre/persona en relación parental de un estudiante que esté ausente, llegue tarde o salga temprano sin la justificación adecuada. El miembro del personal explicará la Política integral de Asistencia estudiantil de BOCES, los procedimientos de intervención de BOCES/instalación/nivel divisional, y, si corresponde, la relación entre la asistencia del estudiante y el crédito del curso. Si el padre/persona en relación parental colabora para promover la conciencia y ayudar a garantizar el cumplimiento de la política.

Si los funcionarios escolares apropiados lo consideran necesario, o si lo solicita el padre/persona en relación parental, se programará una reunión escolar entre el padre/persona en relación parental y los miembros del personal apropiados para abordar la asistencia del estudiante. También se puede solicitar al estudiante que asista a esta reunión para abordar las estrategias de intervención apropiadas que mejor satisfagan las necesidades del estudiante.

Los padres/personas en relación parental serán notificados por el personal designado de BOCES a intervalos periódicos para discutir las ausencias, la tardanza o las salidas tempranas de sus hijos y la importancia de la asistencia a clase y las intervenciones apropiadas. Las instalaciones/divisiones/niveles de grado individuales abordarán los procedimientos para implementar el proceso de notificación al padre/persona en relación parental.

Proceso de estrategias de intervención

Con el fin de intervenir eficazmente cuando se produce un patrón identificado de ausencias

injustificadas, tardanza o salidas anticipadas, el personal designado de BOCES realizará lo siguiente:

- a) Notificación por parte de los miembros del personal designados al padre/persona en relaciones parentales, o al distrito de residencia del estudiante, si el estudiante asiste a un programa BOCES por menos de un día escolar completo, así como de la ausencia o tardanza de cualquier estudiante. Se dejarán mensajes en caso de que no se logre establecer contacto. Se mantendrá la documentación de todos los contactos logrados y los no logrados con respecto a las ausencias. Se hará un seguimiento de las ausencias prolongadas/tardanzas mediante aviso por escrito, y copias enviadas a la escuela asignada con una solicitud de reunión donde participen todas las partes cuando sea necesario. Las solicitudes de salida anticipada deben ser verificadas por un funcionario designado.
- b) Se identificarán puntos de referencia para la asistencia a fin de identificar a los estudiantes con problemas de asistencia. Estos puntos de referencia irán acompañados de intervenciones establecidas que son definidas por cada programa. (por ejemplo, carta certificada; visita domiciliaria de un consejero; derivación a consejería/tribunal; participación del distrito, etc.).
- c) La persona designada por el personal, bajo la supervisión del administrador del programa, controlará y podrá informar sobre los procedimientos del programa y la implementación de estos procedimientos.

Proceso de apelación

Un padre/persona en relación parental puede solicitar una revisión del registro de asistencia de su hijo. Para la revisión de los registros de asistencia a partir del año escolar 2003-04, el administrador del programa trabajará en conjunto con el empleado de asistencia apropiado y otro personal designado para revisar los registros de asistencia al final de cada trimestre. Esta revisión se lleva a cabo para identificar los patrones de asistencia individual y grupal e iniciar las acciones apropiadas para abordar el problema de las ausencias injustificadas, la tardanza y las salidas anticipadas.

Revisión anual de la Junta de Educación

La Junta de Educación revisará anualmente los registros de asistencia de estudiantes a nivel de programa/sitio y si dichos registros muestran una disminución en la asistencia de los estudiantes, la Junta hará cualquier revisión a la Política y el plan que se considere necesario para mejorar la asistencia de los estudiantes.

Conciencia comunitaria

La Junta de Educación promoverá la conciencia comunitaria necesaria de la Política Integral de Asistencia Estudiantil de BOCES al:

- a) Proporcionar una copia de la política a los padres o personas en relación parental con los estudiantes al comienzo de cada año escolar y promover la comprensión de dicha política entre los estudiantes y sus padres/personas en relación parental;
- b) Proporcionar a cada estudiante, al comienzo del año escolar o al ingresar al programa, una copia de la política
- c) Proporcionar al personal apropiado, al comienzo del año escolar o al momento del empleo, una

copia de la política; y

- d) Proporcionar copias de la política a cualquier otro miembro de la comunidad que lo solicite.

8 Código de Reglas y Regulaciones de Nueva York (NYCRR) Secciones 104.1, 109.2 y 175.6 Ley de Educación 3205 <http://codes.findlaw.com/ny/education-law/edn-sect-3205.html>

Ley de Educación, Secciones 3024, 3025, 3202, 3205, 3206, 3010, 3211, 3213

<http://public.leginfo.state.ny.us/lawsarch.cgi?NVLWO>: Primera Lectura: 8 de julio de 2002 Aprobada: 7 de agosto de 2002 Enmendada: 4 de agosto de 2010 Enmendada: 10 de junio de 2015 Enmendada: 23 de septiembre de 2020

Anexo B

Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (Política de la Junta 4003)

BOCES busca crear un ambiente libre de acoso, intimidación y discriminación; fomentar el civismo en sus escuelas; y prevenir conductas que no sean congruentes con su misión educativa. BOCES, por lo tanto, prohíbe todas las formas de acoso y hostigamiento de los estudiantes por parte de empleados u otros estudiantes en la propiedad de la escuela y en las actividades escolares.

BOCES prohíbe además la discriminación contra los estudiantes, incluidos, entre otros, los actos discriminatorios basados en motivos reales o percibidos respecto de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género o el sexo de una persona por parte de empleados u otros estudiantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.

Además, otros actos de acoso, intimidación y/o discriminación que ocurran fuera de la propiedad de la escuela pueden estar sujetos a acciones disciplinarias u otra acción correctiva, cuando tales actos creen, o previsiblemente creen, un riesgo de interrupción sustancial dentro del entorno escolar, cuando sea previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso puedan llegar a la propiedad de la escuela.

Coordinadores de la Ley de Dignidad:

En cada una de sus escuelas, BOCES designará al menos a un empleado para que se desempeñe como Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) y reciba informes de acoso, intimidación y/o discriminación. Cada DAC:

- a) Contará con aprobación de la Junta;
- b) Tendrá una licencia y/o certificado del Comisionado como maestro de aula, consejero escolar, psicólogo escolar, enfermera/o escolar, trabajador social escolar, administrador o supervisor escolar, o superintendente;
- c) Contará con instrucciones en las disposiciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes y su reglamento de aplicación;
- d) Estará completamente capacitado para manejar las relaciones humanas en las áreas de raza, color, peso, origen nacional, grupo étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, orientación sexual, género y sexo;
- e) Recibirá capacitación en materia de: patrones sociales de acoso, intimidación y discriminación, incluidos, entre otros, aquellos actos basados en motivos reales o percibidos respecto de la raza, el color, el peso, el origen nacional, el grupo étnico, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, la orientación sexual, el género y el sexo de una persona;
- f) Recibirá capacitación sobre la identificación y mitigación del acoso, la intimidación y la discriminación; y
- g) Recibirá capacitación en estrategias para abordar eficazmente los problemas de exclusión, sesgo y agresión en entornos educativos.

El BOCES difundirá ampliamente el nombre, la escuela designada y la información de contacto de cada DAC a todo el personal de la escuela, estudiantes y padres o personas en la relación parental al:

- a) Indicarla en el Código de Conducta, con actualizaciones publicadas en el sitio web del BOCES;
- b) Incluirla en el resumen en lenguaje sencillo del Código de Conducta que se proporciona a todos los padres o personas en relación parental con los estudiantes antes del comienzo de cada año escolar;
- c) Proporcionarla a los padres o personas en relación parental en al menos un correo escolar o de BOCES u otro método de distribución cada año escolar, que incluyen, entre otros, comunicación electrónica y/o envío de información a casa con cada estudiante. Si la información cambia, los padres y las personas en relación parental serán notificados en al menos un correo escolar o de BOCES posterior u otro método de distribución tan pronto como sea posible a partir de entonces;
- d) Colocarla en áreas altamente visibles de las instalaciones escolares; y
- e) Ponerla a disposición de BOCES y en las oficinas administrativas de nivel escolar.

Si un DAC abandona su puesto, el BOCES designará inmediatamente a otro empleado elegible como DAC interino, en espera de la aprobación de un DAC sucesor de la Junta dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que se dejó vacante el puesto. En caso de que un DAC no pueda realizar sus funciones durante un período prolongado de tiempo, el BOCES designará inmediatamente a otro empleado elegible como DAC interino, en espera del regreso de la persona anterior al puesto.

Capacitación y concientización

Cada año, todos los empleados recibirán capacitación para promover un entorno escolar de apoyo que esté libre de acoso, intimidación y/o discriminación, y para desalentar y responder a incidentes de acoso, intimidación y/o discriminación. Esta capacitación puede proporcionarse junto con el desarrollo profesional existente y se llevará a cabo de acuerdo con las pautas aprobadas por la Junta, e incluirá capacitación para:

- a) Crear conciencia y sensibilidad ante posibles actos de acoso, intimidación y discriminación;
- b) Abordar los patrones sociales de acoso, intimidación y discriminación;
- c) Informar a los empleados sobre la identificación y mitigación del acoso, la intimidación y la discriminación;
- d) Permitir que los empleados prevengan y respondan a incidentes de acoso, intimidación y discriminación;
- e) Hacer que los empleados sean conscientes de los efectos del acoso, la intimidación, el acoso cibernético y la discriminación en los estudiantes;
- f) Proporcionar estrategias para abordar eficazmente los problemas de exclusión, sesgo y agresión;
- g) Incluir conceptos de clima escolar seguro y de apoyo en el plan de estudios y el manejo del aula; y

h) Asegurar la implementación eficaz de la política escolar en materia de conducta y disciplina.

Las normas contra el acoso, la intimidación y la discriminación se incluirán en el Código de Conducta, se publicarán en todo BOCES y se difundirán a todo el personal y a los padres o personas en relación parental. Cualquier modificación del Código de Conducta se difundirá tan pronto como sea posible después de su adopción. El BOCES proporcionará a los nuevos empleados una copia completa del Código de Conducta actual al comenzar su empleo, y distribuirá un resumen, apropiado para la edad, a todos los estudiantes en una asamblea escolar al comienzo de cada año escolar.

Informes internos e investigaciones de acoso, intimidación y/o discriminación Todos los empleados de BOCES que presencien o reciban un informe oral o escrito de acoso, intimidación y/o discriminación deben tomar medidas. Los empleados de BOCES deben hacer un informe oral de inmediato al Superintendente o director, su designado o el Coordinador de la Ley de Dignidad (DAC) a más tardar un día escolar después de presenciar o recibir un informe oral o escrito de acoso, intimidación y/o discriminación. A más tardar dos días escolares después de hacer el informe oral, el empleado de BOCES debe presentar un informe escrito ante el Superintendente o director, su designado o el DAC. El Superintendente o director, su designado o el DAC dirigirán o supervisarán la investigación exhaustiva de todos los informes de acoso, intimidación y/o discriminación y se asegurarán de que todas las investigaciones se completen rápidamente después de la recepción de un informe escrito. Al investigar cualquier acusación, el investigador puede buscar la asistencia del Oficial de Cumplimiento de Derechos Civiles de BOCES para investigar, responder y solucionar las quejas de acoso, intimidación y/o discriminación.

Cuando una investigación verifica un incidente material de acoso, intimidación y/o discriminación, el Superintendente o director, su designado o el DAC tomarán medidas inmediatas, conforme al Código de Conducta de BOCES, razonablemente calculadas para poner fin al acoso, intimidación y/o discriminación, eliminar cualquier ambiente hostil, crear una cultura y clima escolar más positivo, prevenir la recurrencia del comportamiento, y garantizar la seguridad del estudiante o estudiantes contra los que se dirigió el comportamiento.

El Superintendente o director, su designado o el DAC notificarán de inmediato a la agencia local de aplicación de la ley apropiada cuando se crea que cualquier caso de acoso, intimidación y/o discriminación constituye una conducta criminal.

Denuncia de Incidentes

Cómo denunciar un incidente al Superintendente

Al menos una vez en cada año escolar, cada director de instalación proporcionará un informe sobre datos y tendencias relacionadas con el acoso, la intimidación y/o la discriminación al Superintendente de la manera que BOCES lo establece. Este informe se utilizará para enviar el formulario anual de Recopilación de Datos de Resumen de Seguridad Escolar y Clima Educativo (SSEC) al Departamento de Educación del Estado (SED).

Cómo denunciar un incidente material al Comisionado de Educación

Cada año escolar, BOCES presentará al Comisionado un informe de incidentes materiales de acoso,

intimidación y/o discriminación que ocurrieron durante el año escolar de acuerdo con la ley y la regulación. Este informe se presentará de la manera establecida por el Comisionado, en o antes de la fecha límite de presentación de informes del sistema de datos educativos básicos (BEDS) u otra fecha determinada por el Comisionado.

Prohibición del comportamiento de represalia (Protección del denunciante)

Cualquier persona que tenga una causa razonable para sospechar que un estudiante ha sido objeto de acoso, intimidación y/o discriminación por parte de un empleado o estudiante en los recintos/terrenos de la escuela o en una actividad escolar, y que actúe de manera razonable y de buena fe al denunciarlo a los funcionarios escolares, el Comisionado o las autoridades policiales, o que de otra manera inicie, testifique, participe o ayude en cualquier procedimiento formal o informal, tendrá inmunidad frente a cualquier responsabilidad civil que pueda surgir por hacer esa denuncia, o por iniciar, testificar, participar o ayudar en esos procedimientos. BOCES también prohíbe cualquier conducta de represalia dirigida contra cualquier denunciante, víctima, testigo o cualquier otra persona que haya participado en la denuncia o la investigación de un incidente de presunto acoso, intimidación o discriminación.

Publicación de la Política de BOCES

Al menos una vez durante cada año escolar, todos los empleados, estudiantes y padres o personas en relación parental recibirán una copia escrita o electrónica de esta política, o un resumen en lenguaje sencillo de la misma. La política o resumen incluirá información sobre cómo los estudiantes, padres o personas en relación parental, y los empleados pueden denunciar el acoso, la intimidación y/o la discriminación. Además, BOCES mantendrá una versión actualizada de esta política en su sitio web en todo momento.

Implementación

Nada en esta política o sus regulaciones de implementación debe interpretarse para fines de excluir o limitar cualquier derecho o causa de acción provista bajo cualquier ordenanza, ley o regulación local, estatal o federal, incluidos, entre otros, los recursos o derechos disponibles bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990. Ley de Educación §§10-18 y 2801 8 NYCRR §100.2

NOTA: Consulte también las Políticas #1330 -- Nombramientos y designaciones por la Junta #3410 -- Código de Conducta #3420 -- No Discriminación y Antiacoso en el BOCES #5670 -- Administración de Registros #6411 -- Uso del correo electrónico en BOCES #7551 -- Acoso

Sexual de estudiantes #7552 -- Identidad de género del estudiante #7553 -- Novatadas de estudiantes #8242 -- Educación sobre civismo, ciudadanía, y carácter/Educación para la prevención de la violencia interpersonal Adopción Fecha: 4 de marzo de, 2020

Anexo C

Abuso entre compañeros/acoso cibernético (Política de la Junta 4004)

La Junta de Educación de E2CCB se compromete a proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro, productivo y positivo dentro de sus escuelas. El abuso entre compañeros es un comportamiento degradante, abusivo o ilegal que daña a las víctimas, y es incoherente con los objetivos educativos de E2CCB al afectar negativamente el entorno escolar. El abuso de un estudiante por parte de otro estudiante o grupo de estudiantes está estrictamente prohibido en la propiedad de la escuela; en instalaciones escolares; en los autobuses escolares; por grupos, clubes o equipos patrocinados por la escuela; y en eventos y/o actividades patrocinadas por la escuela, ya sea que ocurran dentro o fuera del campus. El abuso entre compañeros incluirá, pero no se limitará a, intimidación y novatadas. La Junta de Educación exigirá que la prohibición del abuso entre compañeros, junto con la gama de posibles actividades de intervención y/o sanciones por dicha mala conducta, se incluya en el *Código de Conducta E2CCB* para todos los niveles de grado.

A los efectos de esta política, el término "novatadas" entre los estudiantes se define como cualquier actividad humillante o peligrosa que un estudiante puede llegar a realizar para unirse a un grupo, independientemente de su voluntad de participar. La novatada de un estudiante se refiere a solicitar, alentar, ayudar o participar en un comportamiento de "novatadas" según se define de conformidad con la política, regulación y/o ley de E2CCB. Los comportamientos de novatadas incluyen, pero no se limitan a, las siguientes categorías generales:

- a) Humillación: comportamientos socialmente ofensivos, aislantes o poco cooperativos.
- b) Consumo/abuso de sustancias: abuso de productos de tabaco, alcohol o drogas ilegales.
- c) Novatadas peligrosas: comportamientos hirientes, agresivos, destructivos y perturbadores.

Dentro de esta definición se incorporan varias formas de abuso físico, emocional y/o sexual, que pueden variar en gravedad, desde burlas/actividades vergonzosas hasta acciones que amenazan la vida. Incluso si la víctima de la novatada participó "voluntariamente" en la actividad, o no hubo una "intención" por parte del que realiza la novatada de dañar o lesionar a otra persona, la novatada sigue siendo una novatada y va en contra de la política de la Junta, el Código de Conducta E2CCB y puede estar en violación de la Ley del Estado de Nueva York. Sin embargo, la novatada de estudiantes no necesita elevarse a nivel de actividad delictiva para que dicha conducta viole las reglas de E2CCB y esté sujeta a las sanciones disciplinarias apropiadas. Cualquier actividad de novatadas, ya sea por un individuo o grupo, se presumirá como una actividad forzada y en violación de la política de la Junta, independientemente de la "voluntad" del estudiante de participar.

A los efectos de esta política, el término "intimidación" entre los niños se define, en general, como: "una variedad de actos negativos llevados a cabo repetidamente a lo largo del tiempo. Implica un desequilibrio de poder real o percibido, donde un niño o grupo más poderoso ataca a aquellos que son menos poderosos". La intimidación puede manifestarse de tres formas:

- a) Física (incluyendo, pero sin limitarse a, golpear, patear, escupir, empujar, tomar pertenencias personales);
- b) Verbal (incluyendo, pero sin limitarse a, burlas, burlas maliciosas, insultos, amenazas); y
- c) Psicológica (incluyendo, pero sin limitarse a, difundir rumores; manipular relaciones sociales, o

participar en exclusión social, extorsión o intimidación).

Comportamiento de acoso cibernético

Al igual que con otras formas de intimidación, el acoso cibernético es un intento de mostrar poder y control sobre alguien percibido como más débil. El acoso cibernético que involucra a los estudiantes de E2CCB puede ocurrir tanto en el campus como fuera de las áreas de la escuela y puede involucrar el uso del sistema de Internet de E2CCB por parte de los estudiantes o el uso de dispositivos digitales personales por parte de los estudiantes mientras están en la escuela, como teléfonos celulares, cámaras digitales y computadoras personales para participar en la intimidación.

El acoso cibernético incluye, entre otros, los siguientes usos indebidos de la tecnología: acosar, burlarse, intimidar, amenazar o aterrorizar a otro estudiante o miembro del personal a través de cualquier herramienta tecnológica, como enviar o publicar mensajes de correo electrónico inapropiados o despectivos, mensajes instantáneos, mensajes de texto, fotos o imágenes digitales, o publicaciones en sitios web (incluidos los blogs).

El acoso cibernético tiene el efecto de:

- a) Dañar física, emocional o mentalmente a un estudiante;
- b) Infundir en un estudiante un temor razonable de daño físico, emocional o mental;
- c) Generar en un estudiante un temor razonable de daño o pérdida de propiedad personal;
- d) Crear un ambiente intimidante u hostil que interfiere sustancialmente con las oportunidades educativas de un estudiante.

Además, el acoso cibernético que ocurre fuera del campus, que causa o amenaza con causar una interrupción material o sustancial en la escuela, podría resultar en una acción disciplinaria de acuerdo con el *Código de Conducta E2CCB* y una posible remisión a las autoridades policiales locales.

Denuncias de acusaciones de comportamiento de intimidación/acoso cibernético

Cualquier estudiante que crea que está siendo sometido a un comportamiento de intimidación/acoso cibernético, así como cualquier otra persona que tenga conocimiento o sea testigo de cualquier posible ocurrencia de intimidación/acoso cibernético, deberá informar el comportamiento a cualquier miembro del personal o al director de la instalación. El miembro del personal/director de la instalación al que se realiza el informe (o el miembro del personal/director de la instalación que es testigo del comportamiento de intimidación/acoso cibernético) investigará la queja y tomará las medidas apropiadas para incluir, según sea necesario, la remisión al siguiente nivel de autoridad supervisora y/u otro funcionario designado para investigar las denuncias de acoso/ciberacoso. La investigación de las denuncias de acoso/ciberacoso seguirá los procedimientos utilizados para las quejas de acoso dentro del Distrito Escolar. Las denuncias de acoso/ciberacoso se investigarán con prontitud y se tratarán como confidenciales y privadas en la medida de lo posible dentro de las limitaciones legales.

Prohibición de represalias

La Junta de Educación prohíbe cualquier comportamiento de represalia dirigido contra quejas, víctimas, testigos y/o cualquier otra persona que participe en la investigación de denuncias de abuso entre compañeros. Se realizarán investigaciones de seguimiento y/o supervisión adecuada de los presuntos abusadores y víctimas para garantizar que el abuso entre compañeros no se haya reanudado y que todos los involucrados en la investigación de las denuncias de abuso no hayan sufrido represalias.

Cualquier acto de represalia estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes.

Hacer acusaciones falsas intencionadamente

Los estudiantes que a sabiendas hacen acusaciones falsas contra otra persona en cuanto a acusaciones de abuso entre compañeros también pueden enfrentar medidas disciplinarias apropiadas.

Prevención/Intervención y Responsabilidad/Capacitación

El personal en todos los niveles es responsable de tomar medidas correctivas para evitar el abuso/acoso cibernético entre compañeros del que han sido informados en los sitios de E2CCB; por grupos, clubes o equipos patrocinados por la escuela; y en eventos y/o actividades patrocinadas por la escuela, ya sea que ocurran dentro o fuera del campus. Además, según sea pertinente, el personal debe informar dicho comportamiento a su supervisor inmediato. Se proporcionará capacitación al personal para crear conciencia sobre el problema del abuso entre compañeros/acoso cibernético dentro de las escuelas y para facilitar la identificación por parte del personal a dicho abuso de compañeros entre los estudiantes, y la respuesta a este.

Las técnicas de prevención e intervención dentro de E2CCB para ayudar a evitar el abuso entre compañeros/acoso cibernético y para apoyar y proteger a las víctimas incluirán estrategias y actividades a nivel de instalación y aula según lo determine la administración. Los miembros del personal correspondientes proporcionarán intervención individual a los abusadores, las víctimas y sus padres para ayudar a garantizar que el abuso se detenga.

Las normas contra el abuso entre compañeros/acoso cibernético se publicarán en todo E2CCB y se difundirán según corresponda al personal, los estudiantes y los padres. Las sanciones disciplinarias por violación de esta política se describirán en el Código de Conducta del Distrito y pueden incorporarse en los manuales del personal y del estudiante. Además, las acusaciones de abuso entre compañeros/acoso cibernético pueden resultar en la remisión a funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, según sea necesario.

Ley Penal del Estado de Nueva York, Secciones 120.16 y 120.17. Ley de Educación, Secciones 1709-a, 1503-a, 2554-a y 2801
8 Código de Normas y Regulaciones de Nueva York (NYCRR), Sección

100.2(1)(2) Enmendada: 3 de marzo de 2010

Anexo D

Uso aceptable de dispositivos electrónicos en la escuela (Política 4005)

La Junta de Educación reconoce que los dispositivos electrónicos son una parte integral de la vida de nuestros estudiantes, y que necesitamos reconocer el valor de dichos dispositivos, al tiempo que reconocemos que algunos dispositivos podrían ser disruptivos para el proceso educativo.

Los dispositivos electrónicos, incluidos, entre otros, teléfonos celulares, radios, auriculares, juegos electrónicos deben usarse de manera responsable. El uso de estos dispositivos puede o no ser apropiado en el aula u otras áreas de la escuela; la discreción recae en el maestro y/o administrador.

Cualquier dispositivo electrónico personal que pueda considerarse perjudicial para el entorno educativo se tratará de acuerdo con el Código de Conducta.

El personal administrativo desarrollará procedimientos y regulaciones para implementar esta política, estos procedimientos se incluirán en el manual del estudiante.

Primera Lectura: 5 de diciembre de 2003

Aprobado: 4 de febrero de 2004

Enmendado: 15 de diciembre de 2004

Modificado: 2 de enero de 2019

Anexo E

Uso de recursos de información computarizados por parte de los estudiantes (Política de la Junta 4105)

La Junta de Educación proporcionará acceso a diversos recursos de información computarizados a través del sistema informático de BOCES Erie 2-Chautauqua-Cattaraugus ("BCS" en adelante) que consiste en software, hardware, redes informáticas y sistemas de comunicaciones electrónicas. Esto puede incluir el acceso al correo electrónico, los llamados "servicios en línea" e "Internet". Puede incluir la oportunidad de que algunos estudiantes tengan acceso independiente al BCS desde su hogar u otras ubicaciones remotas. Todo uso del BCS, incluido el uso independiente fuera de las instalaciones de la escuela, estará sujeto a esta política y las regulaciones que la acompañan. Además, todo este uso debe ser en apoyo de la educación y/o la investigación y ser coherente con los objetivos y propósitos de Erie 2-Chautauqua-Cattaraugus BOCES.

Acceso a Contenido/Material Inapropiado y Uso de Tecnología Personal o Dispositivos

Electrónicos Esta política tiene como objetivo establecer pautas generales para el uso aceptable del BCS por parte de los estudiantes y también para notificar a los estudiantes y a los padres y tutores que el uso del BCS por parte de los estudiantes les proporcionará acceso a redes informáticas externas no controladas por BOCES. BOCES no puede analizar ni revisar todo el contenido o materiales disponibles en estas redes informáticas externas. Por lo tanto, algunos de los contenidos o materiales disponibles en estas redes externas pueden considerarse inadecuados para el uso o acceso de los estudiantes por parte de los padres/tutores.

A pesar de la existencia de las políticas, regulaciones y pautas de BOCES, es prácticamente imposible evitar por completo el acceso a contenido o material que pueda considerarse inapropiado para los estudiantes. Los estudiantes pueden tener la capacidad de acceder a dicho contenido o material desde su hogar, otras ubicaciones fuera de las instalaciones de la escuela y/o con la tecnología personal o el dispositivo electrónico de un estudiante en el recinto o terrenos escolares o en eventos escolares. Los padres y tutores deben estar dispuestos a establecer límites y estándares para el uso apropiado y aceptable de la tecnología y comunicar estos límites y estándares a sus hijos. Los estándares de uso apropiados/aceptables descritos en esta política se aplican al uso de la tecnología por parte de los estudiantes a través del BCS o cualquier otro medio o comunicación electrónica, incluso por medio de la propia tecnología personal o dispositivo electrónico de un estudiante en las áreas de la escuela o en eventos escolares.

Estándares de uso aceptable

En general, los mismos estándares de conducta aceptable de los estudiantes, que se aplican a cualquier actividad escolar, se aplicarán al uso del BCS. Esta política no intenta articular todos los usos obligatorios y/o aceptables del BCS; tampoco pretende definir todo uso inapropiado. Las regulaciones administrativas definirán más detalladamente las pautas generales de conducta y el uso apropiado por parte de los estudiantes, así como el comportamiento recomendado.

Los estudiantes de BOCES también se adherirán a las leyes, políticas y reglas que rigen las computadoras, incluidas, entre otras, las leyes de derechos de autor, los derechos de los editores de software, los acuerdos de licencia y los derechos de privacidad de los estudiantes creados por las leyes federales y estatales.

Los estudiantes que realicen un uso inaceptable pueden perder el acceso al BCS de acuerdo con los

procedimientos de debido proceso pertinentes, y pueden estar sujetos a mayores medidas disciplinarias en virtud de la política de conducta y disciplina en la escuela de BOCES y el Código de Conducta de BOCES. BOCES se reserva el derecho de emprender acciones legales contra un estudiante que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad de BOCES. Además, BOCES puede presentar una demanda en un tribunal civil contra los padres y tutores de cualquier estudiante que intencional, maliciosa o ilegalmente dañe o destruya la propiedad de BOCES de conformidad con la Ley de Obligaciones Generales, Sección 3-112.

Los archivos de datos de los estudiantes y otras áreas de almacenamiento electrónico se tratarán como los casilleros escolares. Esto significa que dichas áreas se considerarán propiedad de BOCES sujeta a control e inspección. El Departamento de Tecnología de BOCES puede acceder a todos estos archivos y comunicaciones para garantizar la integridad del sistema y que los usuarios cumplan con los requisitos de esta política. Los estudiantes NO deben esperar que la información almacenada en el BCS sea privada.

Notificación/Autorización

Esta Política se difundirá a los padres y estudiantes con el fin de notificar los requisitos, expectativas y obligaciones del estudiante al acceder al BCS.

Se establecerán regulaciones según sea necesario para implementar los términos de esta

política. Aprobado: 4 de enero de 2006

Enmendado: 1 de agosto de 2012

Anexo F

Alcohol, tabaco, drogas y otras sustancias (Política de la Junta 4113)

La Junta reconoce que el uso indebido de alcohol, drogas, tabaco, cigarrillos electrónicos y otras sustancias ilegales es un problema grave con implicaciones legales, físicas, emocionales y sociales para nuestros estudiantes, así como para toda la comunidad. Por lo tanto, el consumo, el intercambio, la venta, el uso o la posesión de bebidas alcohólicas, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas ilegales, drogas falsificadas y de diseño están prohibidos. La parafernalia para el uso de drogas está prohibida en cualquier actividad patrocinada por la escuela, en el recinto / terreno escolar y en los vehículos escolares, incluidos los vehículos privados en la propiedad de la escuela en todo momento. El uso no autorizado o el uso indebido de medicamentos recetados y de venta libre (OTC) también está prohibido. No se permite que los estudiantes estén bajo la influencia del alcohol u otras sustancias prohibidas en las áreas de la escuela o en eventos patrocinados por la escuela. Una actividad patrocinada por la escuela incluye un evento o actividad extracurricular patrocinada por la escuela o autorizada por la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo el evento o la actividad.

Fumar

Fumar o vapear, incluido el uso de cigarrillos electrónicos, no está permitido y ninguna persona puede fumar a menos de 100 pies de la entrada, salidas o áreas al aire libre de ninguna escuela primaria o secundaria pública o privada. Sin embargo, esta prohibición no se aplica a fumar en una residencia o dentro de los límites inmuebles de bienes inmuebles residenciales.

Uso no médico de medicamentos recetados y/o de venta libre (OTC)

El uso de medicamentos recetados, por razones que no sean médicas, está prohibido. Si se descubre que un estudiante está en posesión de un medicamento recetado no autorizado o de medicamentos de venta libre, él o ella será sometido a medidas disciplinarias de acuerdo con el Código de Conducta del Distrito.

Medidas disciplinarias

Las medidas disciplinarias para estudiantes que consumen, comparten, venden, usan o poseen bebidas alcohólicas, productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, drogas ilegales, drogas falsificadas y de diseño, o parafernalia para el uso de estas drogas se describen en el Código de Conducta del Distrito.

Ley de Educación §§409 y 2801(1) Ley de Salud Pública 1399-o

NOTA: Refiérase también a: Manual del Estudiante/Código de Conducta
Política 1329 Mantenimiento del Orden Público/Código de conducta sobre la Propiedad Escolar

Aprobado: 1 de agosto de 1990

Aprobado: 28 de marzo de 2018

Anexo G

Fumar, consumo de tabaco y cannabis (marihuana) (Política de la Junta 1332)

Las siguientes acciones están prohibidas en las áreas de la escuela y en las actividades escolares: fumar, vapear, usar productos de tabaco y/o usar o ingerir cualquier forma de cannabis.

Además, fumar y vapear están prohibidos a menos de 100 pies de las entradas, salidas o áreas al aire libre de cualquier escuela de BOCES. Sin embargo, esta prohibición no se aplica a fumar o vapear en una residencia, o dentro de los límites inmuebles de bienes raíces residenciales.

Pueden existir excepciones para el uso autorizado de cannabis medicinal.

Definiciones

A los efectos de esta política, se aplican las siguientes definiciones:

- a) "Cannabis": todas las partes de la planta del género Cannabis, ya sea que crezcan o no; sus semillas; la resina extraída de cualquier parte de la planta; y todo compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de la planta, sus semillas o resina. No incluye los tallos maduros de la planta, la fibra producida a partir de los tallos, el aceite o el pastel hecho de las semillas de la planta, cualquier otro compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de los tallos maduros (excepto la resina extraída de ellos), fibra, aceite o pastel, o la semilla esterilizada de la planta que no puede germinar. No incluye cáñamo, cáñamo cannabinoide o extracto de cáñamo como se define en esta sección o cualquier producto farmacéutico aprobado por la Administración Federal de Alimentos y Medicamentos.
- b) "Cigarrillo electrónico" se refiere a un dispositivo electrónico que suministra vapor inhalado por un usuario individual, e incluye cualquier recarga, cartucho y cualquier otro componente de dicho dispositivo.
- c) "Actividad escolar" se refiere a un evento o actividad extracurricular que patrocina o autoriza la escuela, independientemente de dónde se lleve a cabo el evento o actividad, incluido cualquier evento o actividad que pueda tener lugar virtualmente o en otro estado.
- d) "Recinto escolar" se refiere a cualquier edificio, estructura y área/terreno al aire libre circundantes, incluidas las entradas o salidas, ubicados dentro de cualquier instalación o en cualquier área (o parte de esta) que sea propiedad, que esté arrendada y/u ocupada por BOCES, así como cualquier vehículo utilizado para transportar niños o personal escolar.
- e) "Fumar" significa la quema de un cigarro, cigarrillo, pipa o cualquier otra materia o sustancia que contenga tabaco, cannabis o cáñamo cannabinoide.
- f) "Productos de tabaco" se refiere a cigarrillos o puros, bidis, tabaco de mascar, tabaco en polvo, agua de nicotina o cualquier otro producto de tabaco.
- g) "Vapeo" significa el uso de un cigarrillo electrónico.

Notificación

BOCES comunicará esta política al personal, estudiantes, padres y tutores, voluntarios, visitantes, contratistas y grupos externos a través de medios tales como el *Código de conducta, manuales de los estudiantes, boletines, anuncios, formularios/acuerdos de uso de las instalaciones y/o la exhibición prominente de esta política en lugares apropiados.*

BOCES colocará, de forma sobresaliente, letreros que prohíban fumar y vapear en los terrenos de la escuela de acuerdo con las leyes pertinentes. Los funcionarios apropiados de BOCES informarán a las personas que fuman o vapean en un área para no fumadores que están violando la ley y/o la política de BOCES. Las personas que se encuentren fumando, vapeando, usando productos de tabaco y/o usando o ingiriendo cualquier forma de cannabis, o manipulando, dañando, quitando u ocultando a sabiendas equipos y/o letreros que prohíben fumar y vapear en terrenos escolares se considerarán en violación de esta política y estarán sujetos a las medidas disciplinarias apropiadas.

Se alienta a los empleados a utilizar los programas para dejar de fumar disponibles a través del Programa de Asistencia al Empleado y otras agencias comunitarias.

Prohibición de artículos promocionales de alcohol o tabaco/Publicidades de tabaco

Los artículos promocionales de alcohol o tabaco (por ejemplo, nombres de marca, logotipos y otros identificadores) están prohibidos:

- a) En el recinto o terrenos escolares;
- b) En cualquier vehículo utilizado para transportar estudiantes o personal escolar;
- c) En las actividades escolares;
- d) En publicaciones escolares;
- e) En la ropa, zapatos, accesorios, equipo y útiles escolares, de conformidad con el Código de Conducta del Distrito y los acuerdos de negociación colectiva aplicables.

Esta prohibición de artículos promocionales de tabaco se aplicará de acuerdo con el *Código de Conducta de BOCES* y los acuerdos de negociación colectiva aplicables.

BOCES solicitará, siempre que sea posible, ediciones libres de tabaco de publicaciones periódicas para bibliotecas escolares y uso en el aula.

20 USC §§6081-6084 y 7971-7974

41 USC §8101 et seq. Ley

de Educación § 409 Ley

Penal §222.10

Ley de Salud Pública §§1399-n, 1399-o, 1399-p y 1399-aa

8 NYCRR §§155.5 y 156.3

Aprobada: 2 de septiembre de 1998

Última revisión: 4 de febrero de 2015

Aprobada: 3 de noviembre de 2021